

SESION CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 17 ABRIL 2009 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:

Comienza: Termina:
10,25 15,40

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA.SRA.D^a. ROSA MAR PRIETO-CASTRO GARCÍA-ALIX.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN _____.

CAPITULARES:

ASISTEN

D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS _____ SI _____.

D. ALFONSO RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS _____ SI _____.

D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ TRONCOSO _____ SI _____.

DÑA. JOSEFA MEDRANO ORTIZ _____ SI _____.

DÑA. MARÍA ESTHER GIL MARTÍN _____ SI _____.

D. FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ _____ SI _____.

DÑA MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL _____ SI _____.

DÑA. EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO _____ SI _____.

DÑA. ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ _____ SI _____.

DÑA. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO SI .

D. ALFONSO MIR DEL CASTILLO SI .

DÑA. MARÍA TERESA FLORIDO MANCHEÑO SI .

D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ SI .

D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS SI .

D. EMILIO CARRILLO BENITO SI .

D. JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ SI .

D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ SI .

DÑA. MARÍA ROSARIO GARCÍA JIMÉNEZ SI .

D. JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO SI .

D. VICENTE FLORES ÁLES SI .

D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA SI .

D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS SI .

DÑA. MARÍA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ SI .

D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ SI .

DÑA. EVELIA RINCÓN CARDOSO SI .

D. JOAQUÍN GUILLERMO PEÑA BLANCO SI .

DÑA. MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS SI .

D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO SI .

D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO SI .

DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA SI .

D. IGNACIO FLORES BERENGUER SI .

NO CAPITULARES

DÑA. EMILIA BARROSO FUENTES
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

Dª ISABEL MONTAÑO REQUENA
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

D. JON ANDER SÁNCHEZ MORÁN
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

INTERVENTOR: DON JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: DON LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2009.

1.- Comunicaciones Oficiales.

Constancia de no existir Comunicación Oficial de la que dar cuenta en la presente sesión.

2.- Fijar la sesión ordinaria del Pleno del mes de Mayo para el viernes día 22.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico Municipal y oída la Junta de Portavoces, por esta Alcaldía se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Fijar la sesión ordinaria del pleno del mes de Mayo, el viernes día 22, en lugar de la fecha preestablecida en el acuerdo de este órgano de 29 de Junio de 2007.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

3.- Sustitución del representante del Grupo Municipal de IULV-CA en la Asamblea General de Cajasol.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 20 de Marzo, designó Consejero General de Cajasol, entre otros, a D. José Ramírez Gómez.

La Comisión Electoral de Cajasol, en sesión celebrada el 24 de Marzo, ha tenido conocimiento de la causa de inelegibilidad que recae en el representante de IULV-CA, D. José Ramírez Gómez, por ello se hace necesario la sustitución del mismo.

El Sr. Portavoz de IULV-CA, ha procedido a designar su sustituto, por lo que por esta Alcaldía se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Designar a D. Iván de la Blanca Miranda, representante del Grupo Municipal de IULV-CA en la Asamblea General de Cajasol, en sustitución de D. José Ramírez Gómez.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

4.- Acuerdos relativos a la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones ruinosas.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dentro del capítulo IV bajo el nombre “Otras formas de Ejecución”, de su Título IV, regulador de la Ejecución de los Instrumentos de Planeamiento, regula el Instituto del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, configurándose éste, como un Instrumento para fomentar la edificación sobre el suelo urbano consolidado de la Ciudad, a fin de

evitar con su aplicación la posible especulación urbanística que podría dar lugar la retención de los solares sine die. Asimismo, este Instrumento se configura ex lege como un medio para estimular el cumplimiento por parte de los propietarios de los deberes que lleva inherente el derecho de propiedad, como son el conservar las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato, así como el de realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Nos encontramos así con un Instrumento que exige el cumplimiento de los deberes legales de edificación, conservación y rehabilitación, sirviéndose para ello de los cauces procedimentales que establece la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, cuya entrada en vigor se produjo el 23 de enero de 2007.

Atribuida la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares a la Gerencia de Urbanismo, en virtud de lo contemplado en el artículo 4.2.v de sus estatutos, por su Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística se han incoado a lo largo de los años con exitoso resultado para el interés público, numerosos expedientes para el seguimiento de las edificaciones declaradas en ruina, incursas en incumplimiento del deber legal de conservación o de solares no edificados en los plazos que la ley y el planeamiento urbanístico establecían, sobre los que en la mayoría de los supuestos se ha impulsado y consumado la edificación o rehabilitación y en los que no ha sido posible se ha sustituido al propietario incumplidor por un tercero, adjudicatario de la venta forzosa o por la Administración en el supuesto de que se haya acordado la expropiación forzosa.

Así, respecto de los solares, el artículo 2.4 de la Ordenanza municipal establece que, “los propietarios de los solares, (...), deberán iniciar las obras de edificación en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza si se encuentran localizadas en el Centro Histórico. Los ubicados en el resto de las zonas de la ciudad deberán iniciar las obras de edificación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza”.

De este modo, al entrar en vigor la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares en 23 de enero de 2007, nos encontramos con que recientemente, esto es, en fecha de 23 de enero de 2.009, ha finalizado el plazo que esta Ordenanza municipal establecía para la edificación de los solares no incluidos en el Conjunto Histórico, por lo que ahora nos encontramos con que, tras haber concedido audiencia a los titulares de las fincas, procede la inclusión de numerosos solares del término municipal de Sevilla en el citado Registro.

No obstante esta situación legal, al encontrarnos, en la actualidad, en un momento en el que la coyuntura económica hace cuestionar las finalidades perseguidas por el Registro Municipal de Solares respecto de los solares del término municipal de Sevilla ya que, uno de los principales motivos aducidos por los diferentes titulares de las fincas es que, si bien éstos manifiestan tener la voluntad de edificar, la imposibilidad de obtener créditos por parte de las Entidades financieras para su edificación es la causa principal por la que no van a acometerla. En esta coyuntura, por tanto, el funcionamiento del Registro de Solares podría convertirse para los solares en un mero instrumento confiscatorio, en vez de dar cumplimiento, con su funcionamiento, a la finalidad que con él se persigue.

Esta situación no es la primera vez que acaece en el Registro Municipal de Solares ya que, debido a la gran influencia que ejercen los factores económicos sobre la edificación de los mismos, además de otras consideraciones legales, a finales del año 1991 se hizo necesaria la paralización de esta institución para los solares, con la clara intención de retomarlo en un momento en el que se produjera una realidad alcista en el mercado inmobiliario.

Las consideraciones realizadas son irrelevantes respecto de las edificaciones declaradas en situación legal de ruina urbanística y aquéllas sobre las que se ha declarado el incumplimiento del deber legal de conservación, dado que en ellas, además de perseguir a través de este instrumento el cumplimiento de los deberes urbanísticos que establece el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Suelo, se persigue la mejora de la Ciudad existente y su rehabilitación por lo que en nada afectaría a estas situaciones la propuesta que ahora se propone.

En virtud de todo lo expuesto, se considera conveniente para los intereses generales de la Ciudad, y en tanto en cuanto no mejore la realidad económica, suspender el cómputo de los plazos de los que dispone la propiedad para edificar los solares, una vez que éstos sean incluidos en el Registro Municipal de Solares, con independencia de la zona donde se localicen o los usos urbanísticos que les atribuya el planeamiento urbanístico hasta abril del 2011. La inclusión en este Registro Público se seguirá realizando dada la necesidad de llevar a cabo por la Administración urbanística el control y seguimiento de todas las vicisitudes que puedan sufrir estos inmuebles en este período de suspensión.

La citada medida habrá de ser acordada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, órgano que aprobó la Ordenanza Municipal de aplicación de este Instrumento, debiendo adoptarse por este mismo órgano el alzamiento de la citada

suspensión si se aprecian unas circunstancias económicas o de mercado más propicias para la aplicación de esta Institución.

A tal fin se deberá de tramitar una modificación de la Ordenanza Municipal que habilite la adopción de estas medidas.

Es por ello que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2009, ha acordado proponer al Pleno del Ayuntamiento que acuerde la suspensión del cómputo del plazo que establece el art. 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas relativo al plazo para el cumplimiento del deber de edificar las parcelas y solares con carácter cautelar, en tanto se modifique la Ordenanza Municipal correspondiente.

Por consiguiente se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de modificación de la Ordenanza Municipal del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por el procedimiento reglamentariamente establecido en la que se incluya la habilitación del Pleno Municipal para la adopción de acuerdos en materia de plazos para el control de los deberes urbanísticos.

SEGUNDO.- Acordar asimismo, como medida cautelar, la suspensión durante el tiempo en que se tramite el procedimiento de la citada modificación de Ordenanza, del cómputo del plazo previsto en el art. 3.3 de las Ordenanzas reguladoras del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, relativo al plazo para el cumplimiento del deber de edificar las parcelas y solares en suelo urbano consolidado que se incluyan en dicho Registro. Aplicar la misma suspensión a las parcelas y solares que estando ya incluidas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas a la fecha de la adopción de este acuerdo, aún no les haya finalizado el plazo para cumplir con el deber de edificar, en cuyo caso, una vez levantada la presente suspensión, o la que se pudiera acordar en aplicación de la Ordenanza ya modificada, volverán a disponer del plazo que les restara hasta completar el total concedido en el acuerdo de inclusión en dicho Registro, o en su caso, en otros convenios o acuerdos suscritos.

TERCERO.- Dar publicidad a la medida que con carácter cautelar se adopta, mediante anuncio en la prensa local, y en especial a los propietarios de fincas

afectadas por el acuerdo de suspensión que ya se encuentren incluidas en el citado Registro.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que, en un momento de crisis, se intenta ayudar a los promotores en función de las dificultades de financiación, obtención de crédito o de ese desequilibrio actual entre la oferta y la demanda. Sin embargo, una suspensión generalista en el ámbito municipal para todos los propietarios de solares, que conduzca a una suspensión cautelar hasta el año 2011 respecto a la obligatoriedad de rehabilitar o construir en dichos solares, no aparenta ser la medida más apropiada para ayudar a salir de la crisis. El mercado laboral, al que se intenta rehabilitar, ampliar y dar oportunidades imaginativas se vería mermado en una intervención de este tipo generalista. Por otro lado, ello contribuiría a inducir una reducción de intervención económica que, a su vez, facilitase una reactivación en el ámbito de intervención municipal.

Además, no pone en carga las viviendas, sobretodo de promoción pública en solares de carácter privativo, que se quieren construir, y, en relación con la demanda de viviendas, posponer durante mucho tiempo la obligatoriedad de construir podría contribuir a que se dieran dos fenómenos negativos: de un lado, que los propietarios de estos solares pusieran en carga su construcción en un momento expansivo del ciclo y con la expectativa de negocio que, actualmente, no tienen, lo que contribuiría a establecer una tendencia pseudoespeculativa y, de otro, no abaratar el costo de la vivienda, tanto en régimen libre, como pública.

Por ello, habría que establecer una filosofía sobre la base de la temporalidad de la suspensión, de la capacidad del Pleno para declarar el levantamiento o aplazamiento, en todo momento, por razones de carácter socioeconómico o por otros temas como que la medida afecte a solares mayores, estableciendo un límite al respecto para garantizar una diferencia entre los grandes promotores y los de orden menor con dificultades, o poner una volumetría o capacidad edificatoria de 6 u 8 viviendas; que todos los solares pertenecientes a la administración u organismos públicos queden fuera de esta medida; que ésta no afecte a solares con calificación de terciario o industriales porque ello sería doblemente contradictorio, ya que no se estaría poniendo en carga el espacio público para el desarrollo industrial y la capacidad de una estrategia de salida de la crisis sustentada en el valor industrial

añadido, en la calidad del empleo, o que el Gobierno también se comprometa a dotar de personal a la oficina del Registro de Solares para que se incluyan en él muchos solares que no estén controlados.

En este sentido formula las siguientes enmiendas:

Añadir, al final del apartado primero del acuerdo, el siguiente párrafo:

“Al objeto de concretar las directrices en las que se desenvolverá la modificación de la Ordenanza municipal del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, deberán fijarse, entre otros, los siguientes parámetros para que el Pleno adopte, en su caso, los acuerdos procedentes de modificación de los plazos previstos en la Ordenanza: capacidad edificatoria de los solares; usos urbanísticos a los que puedan destinarse los solares de conformidad con el planeamiento vigente; tipologías edificatorias y cuales otros que contribuyan a la mayor eficacia de la medida a adoptar. La medida que a tal efecto se adopte sólo afectará a los solares con uso residencial”.

Añadir, al final del apartado segundo del acuerdo, el siguiente párrafo:

“La suspensión prevista en el apartado anterior se extenderá hasta el momento de la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza municipal prevista en el acuerdo anterior, que deberá tramitarse con la mayor celeridad posible, debiendo recaer, en cualquier caso, su aprobación inicial durante el mes de mayo del corriente”.

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Acepta la enmienda.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, a votación y al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de modificación de la Ordenanza Municipal del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por el procedimiento reglamentariamente establecido en la que se incluya la habilitación del Pleno Municipal para la adopción de acuerdos en materia de plazos para el control de los deberes urbanísticos.

Al objeto de concretar las directrices en las que se desenvolverá la modificación de la Ordenanza municipal del Registro Municipal de Solares y

Edificaciones Ruinosas, deberán fijarse, entre otros, los siguientes parámetros para que el Pleno adopte, en su caso, los acuerdos procedentes de modificación de los plazos previstos en la Ordenanza: capacidad edificatoria de los solares; usos urbanísticos a los que puedan destinarse los solares de conformidad con el planeamiento vigente; tipologías edificatorias y cuáles otros que contribuyan a la mayor eficacia de la medida a adoptar. La medida que a tal efecto se adopte sólo afectara a los solares con uso residencial.

SEGUNDO.- Acordar asimismo, como medida cautelar, la suspensión durante el tiempo en que se tramite el procedimiento de la citada modificación de Ordenanza, del cómputo del plazo previsto en el art. 3.3 de las Ordenanzas reguladoras del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, relativo al plazo para el cumplimiento del deber de edificar las parcelas y solares en suelo urbano consolidado que se incluyan en dicho Registro. Aplicar la misma suspensión a las parcelas y solares que estando ya incluidas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas a la fecha de la adopción de este acuerdo, aún no les haya finalizado el plazo para cumplir con el deber de edificar, en cuyo caso, una vez levantada la presente suspensión, o la que se pudiera acordar en aplicación de la Ordenanza ya modificada, volverán a disponer del plazo que les restara hasta completar el total concedido en el acuerdo de inclusión en dicho Registro, o en su caso, en otros convenios o acuerdos suscritos.

La suspensión prevista en el apartado anterior se extenderá hasta el momento de la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza municipal prevista en el acuerdo anterior, que deberá tramitarse con la mayor celeridad posible, debiendo recaer, en cualquier caso, su aprobación inicial durante el mes de mayo del corriente

TERCERO.- Dar publicidad a la medida que con carácter cautelar se adopta, mediante anuncio en la prensa local, y en especial a los propietarios de fincas afectadas por el acuerdo de suspensión que ya se encuentren incluidas en el citado Registro.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos”.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GUERRERO: Manifiesta: Que un Gobierno serio no monta estos “numeritos”, presentando este “enredo de enmienda”, sino que discute la propuesta

internamente y la trae desde un principio, ya hecha, al Pleno, puesto que, al final, se toma la medida.

El Grupo Popular viene diciendo, desde hace tiempo, que, en el tema de la crisis, hay que tomar medidas, pero ha tenido que ir el Sr. Delegado a GAESCO y dar una serie de parámetros bastante interesantes, que comparte el Sector, que es la clave porque, al final, es el empresario el que tiene que implicarse en toda esa dinámica de medidas que hay que adoptar. En total son 9 las que hay que poner en marcha, con seguridad, aunque algunas de ellas son más difíciles de asumir.

En el problema de la vivienda, el Gobierno está empezando a demostrar que no se entera de lo que pasa. En Sevilla hay que tirar del Sector, y el Gobierno tiene que contribuir a eso porque en esta Ciudad hay demanda real de vivienda y poco stock, relativamente comparado con el de otros sitios.

Pero ¿qué suelos va a poner en carga el Gobierno? ¿de qué suelos ha estado viviendo? quizás del que prepararon otros, aquellos de los que este Gobierno dice que no hicieron nada. Un gobierno que, ahora, cuando hay que poner suelos en carga diseña algunos espacios para el Plan de Vivienda 2008-2011, que todavía no ha empezado, que tienen el problema de los sistemas generales, algo elemental que el Plan General no abordaba. Problemas como, por ejemplo, una rotonda, un sistema general, una vía de infraestructura básica sin definir por dónde van a ir las tuberías, problemas, asimismo, de suministro eléctrico del sector etc. Esos son los suelos que este Gobierno tiene que poner en carga, y el lío que representan porque el Gobierno no sabe, no puede o se ha quedado sin suelo preparado, agotando toda la “despensa” que le dejaron otros gobiernos que tanto denostaba. Pero, en el fondo, de lo que se trata es que no se hable de otras cosas.

El Gobierno, reitera, no tiene claro el problema, de ahí el numerito de la enmienda que nadie entiende, pero sí sabe del problema que vendrá después, cuando le toque el tema de la carga de suelo. El Sector quiere saber dónde están esos suelos.

Y, además, el Gobierno tiene otro problema y es que no puede oír hablar de Mercasevilla, ni de los maletines, por ello, en este punto monta este desacuerdo entre los socios, para que se hable de esto, se haga el “numerito” con una enmienda y se acabe aprobando la medida. Pero si se sigue hablando del “maletín”, siempre estará Tablada, por lo que habrá que hablar de este asunto, de modelo de Ciudad...

Finalmente, le pide al Gobierno que deje de representar estos numeritos porque ni el Sector, ni nadie se merece este “espectáculo impostado”, porque,

después de todo, acaba aprobándose la medida con las matizaciones que se han hecho. Y añade que espera ver al Sr. Delegado poniendo las ocho medidas restantes.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que la Derecha de la Ciudad denosta la diferencia de análisis, el pluralismo, o las distintas alternativas que dos Fuerzas de Progreso puedan tener, y ridiculiza ello con el término “numerito”. La Derecha, en general, se rige por el monolitismo, decide “a dedo” y, para ella, el debate y la diferencia no existen. Así alguien acuerda invadir Irak o dar un carpetazo a la corrupción en el caso Gürtel... y así se hace. Lo que esta Derecha califica como “espectáculo impostado” es un debate en el seno del Gobierno donde, a veces, se discrepa y se tiene la voluntad de alcanzar la síntesis. En ese sentido, el Portavoz de Izquierda Unida se congratula, en nombre de su Grupo, por la capacidad de aceptación y de síntesis de su socio de Gobierno.

Por otro lado, señala que hablar de GAESCO en boca de la Derecha es hablar, poco menos, de aquellos únicos que están en condiciones de dar respuesta a la salida de la crisis. Pero las administraciones públicas están apostando firmemente por hacer, para la recuperación económica, un esfuerzo inversor sin precedentes. En el caso de Sevilla, este esfuerzo es de 25.000 millones de las antiguas pesetas, por lo que solicita a la iniciativa privada que supere esa visión dual, según la cual, cuando las cosas van bien hay que privatizar las ganancias, mientras que, en época de crisis, hay que socializar las pérdidas.

Y cuando parecía que esa medida podría ser desigual, porque podría vincular a un gran promotor y propietario con un pequeño promotor y propietario, es cuando izquierda Unida establece el debate para que, en la futura corrección de la Ordenanza, se establezca un límite de la extensión del solar. Asimismo, reduce la suspensión cautelar en un tiempo porque considera que la intervención sobre el suelo es un factor importante para ayudar a la salida de la crisis, pero sin generalizar, ni autorizar a todo el mundo la voluntad recuperada de una intención especuladora, porque no poner en carga el suelo en este momento, o dilatarlo mucho, es esperar a las expectativas de negocio de los propietarios del mismo.

Se ha hablando también de “la despensa” de suelo que, ahora, el Gobierno está poniendo en carga, pero lo que la Derecha hizo fue acumular suelo inútil para facilitar la intención especuladora de los grandes propietarias, mientras que es el actual Gobierno quien lo está poniendo en carga, siendo ésa la diferencia. Este Gobierno está poniendo en valor miles de viviendas protegidas, de tal manera que, en tres años, ha entregado más vivienda pública que en toda la historia de EMVISESA.

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Manifiesta: Que Sevilla es una ciudad con enormes posibilidades de desarrollo gracias a la aprobación, por el actual Gobierno, de su Plan General de Ordenación Urbanística. Además este Gobierno tiene una gran confianza en el sector empresarial y sus posibilidades.

El Equipo de Gobierno es consciente de las consecuencias que está teniendo la crisis sobre la Economía sevillana y, particularmente, sobre el sector de la construcción. Por ello, el pasado 1 de abril, en el seno del foro GAESCO, anunció a los empresarios un plan de choque para estimular la actividad productiva y el empleo en el sector de la construcción e, inmediatamente, el Gobierno de la Ciudad se ha puesto manos a la obra, de tal manera que en el seno del Consejo Económico y Social ha presentado el Plan Municipal de la Vivienda Sevilla 2012, cumpliendo con lo acordado en el pacto por la vivienda con empresarios y trabajadores, que va a promover la construcción de más de 19.000 viviendas.

Por otro lado, le recuerda al Sr. Pérez Guerrero que en la Ciudad se han aprobado dos planes urbanísticos, uno en 1987, con un gobierno socialista, que posibilitó el desarrollo de todos los suelos, y otro, en 2006, con otro gobierno en el que también estaban los socialistas. Y desde 1987 hasta 2007 se han realizado varios planes de vivienda, mientras que en los ocho años en los que gobernó el Partido Popular se construyeron menos de 300 viviendas.

Con este gobierno de progreso se han construido 6.700 viviendas, más que en toda la historia de la Ciudad.

Además, ya hay 528 viviendas del Plan en desarrollo que se acaba de aprobar, de lo que el Sr. Pérez Guerrero se hubiera enterado si hubiera asistido al Consejo Económico y Social del día de ayer, como era responsabilidad del Partido Popular para criticarlo, enriquecerlo o lo que hubiera estimado oportuno. Pero prefirió acudir a un acto de su Partido.

Suspender temporalmente el registro municipal de Solares y edificaciones ruinosas es una buena medida. También este Gobierno plural, sin cambiar el objetivo de la medida, se ha definido aún más, tal y como se iba a hacer, después, en la regulación de la Ordenanza. La enmienda no cambia un ápice el objetivo de suspensión de ese registro.

Se va a seguir implementando esas nueve medidas y, por ello, invita al Sr. Pérez Guerrero a que las estudie, enriquezca o enmiende, así como que asista a los foros en los que, obligatoriamente, tiene que estar el Partido Popular.

5.- Autorizar a un trabajador de la Gerencia de Urbanismo, la compatibilidad de sus funciones con las de profesor asociado en la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la documentación remitida por el Rectorado de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla a esta Gerencia de Urbanismo, en la que se recoge la petición de compatibilidad formulada por D. Rubén Ramírez Martínez, Técnico Superior (Licenciado en Derecho) y trabajador contratado de esta Gerencia de Urbanismo, adscrito al Servicio de Conservación de la Edificación, para ejercer como profesor asociado en la citada Universidad, en régimen de dedicación a tiempo parcial (8 horas semanales), con el informe favorable del Rectorado, y visto igualmente el informe emitido al respecto por el Subjefe de Servicio de Recursos Humanos, en el que se indica que la referida actividad se desarrolla no coincidiendo con la jornada laboral del solicitante, y que está amparada por lo dispuesto en el artículo 34.1 de nuestro Convenio Colectivo, así como en los artículos 4.1 y 16.3 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo que se estipula en el artículo 9 de la citada norma, el abajo firmante viene en formular la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Autorizar a D. Rubén Ramírez Martínez, con efectos desde el día 17 de septiembre de 2008, la Compatibilidad para ejercer como profesor asociado en régimen de dedicación a tiempo parcial (8 horas semanales), en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Consejero Delegado de Urbanismo para que resuelva cuantas incidencias puedan surgir en la adopción del anterior acuerdo.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

6.- Inadmitir solicitud de revisión de oficio de diversos acuerdos adoptados en la tramitación del expediente del Registro Municipal de Solares para la finca sita en el nº 8 de la c/ Jesús del Gran Poder.

La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.v de sus estatutos, tiene atribuida la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento urbanístico establecen.

En el ejercicio de estas competencias, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2006, declaró el incumplimiento del deber de edificar la finca sita en el nº 8 de la C/ Jesús del Gran Poder resolviéndose en el mismo acuerdo acordar la expropiación de la citada finca, de conformidad con lo establecido por el art. 160.1.G) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Contra el citado acuerdo, la propiedad de la finca interpuso recurso de alzada, desestimándose el mismo mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de noviembre de 2006.

Contra la desestimación presunta del recurso de alzada que interpuso la propiedad de la finca contra el citado acuerdo por el que se declaró el incumplimiento, la misma ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo, que se sustancia ante en Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, Procedimiento Ordinario 1235/06 Negociado 1-C.

Asimismo, en fecha de 9 de enero de 2009 ha tenido entrada en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo escrito presentado por D. XXX en el que solicita Expediente de Revisión de Actos Nulos de Pleno Derecho aduciendo para ello la nulidad de diferentes acuerdos adoptados a lo largo de la tramitación del expediente administrativo incoado por el Registro Municipal de Solares tras la declaración en ruina de la finca sita en el nº 8 de la C/ Jesús del Gran Poder.

Examinada dicha solicitud, por la Sección de Ejecución y Registro de Solares se ha emitido informe en fecha de 1 de abril de 2009 en el que se determina la improcedencia de admitir a trámite la misma, dado que no concurren los presupuestos legales para la su tramitación.

A la vista de todo ello, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2009, ha acordado proponer al Pleno del Ayuntamiento que se acuerde la inadmisión a trámite de la solicitud del Expediente de Revisión de Actos Nulos de Pleno Derecho solicitada D. Alfonso María Jiménez Portillo.

Por consiguiente, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud del Expediente de Revisión de Actos Nulos de Pleno Derecho formulada por D. XXX en relación a diversos acuerdos adoptados en la tramitación del expediente del Registro Municipal de Solares para la finca sita en el nº 8 de la C/ Jesús del Gran Poder.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado, como motivación del anterior acuerdo, del informe emitido al efecto por la Sección de Ejecución y Registro de Solares con fecha 1 de abril de 2009.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

7.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo recaídos en expedientes tramitados en la misma y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por la Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde de Presidencia y Urbanismo que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 8 de abril de 2009 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 388/03 Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, representado por D. YYY.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente de fecha 21 de enero de 2008, numero 232, por la que se archivaron las actuaciones seguidas en el expediente 388/2003 del Servicio de Disciplina, por la realización de obras sin licencia en la finca sita en CCC., en orden a la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, al haber transcurrido el plazo de 4 años establecido para la prescripción de las infracciones calificadas como graves en el artículo 211.1 Ley 7/02 LOUA.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 2 de julio de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo.

Resolución: Estimar parcialmente, con revocación del archivo de las actuaciones seguidas en orden a la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, de conformidad al art. 185.2.B) b) de la LOUA. al estar el inmueble sito en CCC., catalogado "C".

Expte.: 52/06. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 23 de enero de 2008, por el que se impone a D. XXX primera multa coercitiva por importe de 600 euros por incumplir acuerdo del mismo órgano de fecha 17 de enero de 2007 por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Retirada de escalera metálica y rebajar el pretil a una altura máxima de 60 cm.

Motivación: Informe del Servicio de Disciplina, Sección de Gestión Administrativa del 18 de febrero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 9 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 160/04. Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2008, por el que se impuso multa coercitiva por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 13 de mayo de 2004 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la finca sita en CCC, consistentes en:

- Dos carteleras publicitarias de 8 x 3,20 m.

Motivación: Informes del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 5 de diciembre de 2008 y de la Asesoría Jurídica de 4 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 500/06. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistente en:

Previo desalojo y retirada de enseres, demolición de la ampliación de unos 60 m². y reparación de la cubierta a su estado original.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 9 de febrero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 16 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 312/07. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2008, por el que se ordenaron las medidas necesarias para la

restitución de la realidad física alterada por las obras realizadas sin licencia y no legalizables en la finca sita en CCC, consistentes en:

La retirada de la estructura metálica, así como las planchas de cubrición, canaleta de recogida de aguas y bajante exterior de PVC.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 9 de febrero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 13 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión que operó automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP, revocando el acuerdo recurrido para su ejecutividad.

Expte.: 404/04. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en representación de la entidad EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2008, por el que se impone multa coercitiva por incumplir acuerdo de 8 de noviembre de 2006, por el que se ordenó las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

Demolición de los cuerpos situados a nivel de planta primera, sobre el cuerpo adosado en la vivienda principal de una planta. Demolición de cuerpo de 23,65 m² de superficie aproximada al lindero trasero y demolición de cuerpo de 3,90 m² aproximadamente adosado al lindero derecho.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 30 de enero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 12 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 487/04. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en representación de la entidad social EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2008, por el que tras el trámite de audiencia se ordenó las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCCC, consistente en:

Previo desalojo y retirada de enseres, la demolición total de la ampliación de la entreplanta de 35,88, y reposición del local a su estado inicial.

Motivación: Informe del jefe del negociado del Servicio de Disciplina Urbanística de 28 de enero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 11 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión que operó automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 173/04. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2008, por la que se acordó imponer a D. XXX segunda multa coercitiva, por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 29 de octubre de 2004, por el que se requirió para que en el plazo de dos meses, solicitase la preceptiva licencia para las obras realizadas sin la misma en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe de la sección administrativa Negociado de Disciplina Urbanística, de 26 de enero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 11 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación de la resolución recurrida al ser la misma conforme a derecho.

Expte.: 470/08. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en representación de EEE

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 5 noviembre de 2008, por el que se ordenó la inmediata suspensión de las obras que venía realizándose en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina urbanística de fecha 9 de febrero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 17 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación de la resolución recurrida al ser la misma conforme a derecho.

Expte.: 410/07. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2008, por la que, tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaron las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

Previo desalojo y retirada de enseres, la demolición total de la ampliación ejecutada de 19,50 m², así como la reposición de la cubierta y de los pretilos a su estado original.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 26 de enero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 17 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión que operó automáticamente por disposición del art. 111.3 LRJAP, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 231/07. Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: EEE

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 22 de octubre de 2008, por el que se imponía segunda multa coercitiva por incumplir acuerdo de 25 de junio de 2008 que ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existente CCC, por importe de 3.611,95 €.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 30 de enero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 19 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 599/07. Disciplina Urbanística. Obras Públicas.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 16 de abril de 2008, por el que se ordenó la inmediata paralización de las obras ejecutadas en la finca sita en CCC, consistentes en:

Nueva edificación: ampliación por remonte a nivel de planta ático de un cuerpo de edificación de unos 6,80 m², (3,40 x 2,00) y ejecución de escalera de acceso a la cubierta de la planta ático.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 26 de enero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 19 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 287/05. Disciplina Urbanística. Obras Públicas.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 22 de octubre de 2008, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de

la Comisión Ejecutiva de 15 de marzo de 2006 por el que se ordenaron medidas para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en: Demolición de ampliación por colmatación de 3,60 m², ejecutada en espacio libre de parcela adosada al lindero lateral.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 7 de enero de 2009, y de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 101/04. Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en representación de EEE.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 30 de julio de 2008, por el que se imponía multa coercitiva a la entidad EEE, por incumplir acuerdo de 18 de abril de 2005, por el que se ordenaba la inmediata suspensión de uso de la instalación publicitaria en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 30 de enero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo el 18 de marzo de 2009 .

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 166/04. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 30 de julio de 2008, por el que se impuso segunda multa coercitiva a D. XXX por incumplir la orden de restitución de la realidad física alterada de fecha 12 de julio de 2006 en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe de la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 20 de octubre de 2008 y de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo de fecha 18 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 63/05 VEL. Licencias Urbanísticas. Sección de Ocupación de Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente número 4405, de 16 de octubre de 2008, por la que se denegó la ocupación de la vía pública para la instalación de

veladores al servicio de establecimiento EEE, sito en CCC, periodo de 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

Motivación: Informe de la Sección de Ocupación de la Vía Pública de 6 de febrero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 23 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 40/05 VEL. Licencias Urbanísticas. Sección de Ocupación de Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente número 4405, de 16 de octubre de 2008, por la que se denegó la ocupación de la vía pública para la instalación de veladores en CCC, periodo de 1 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

Motivación: Informe de la Jefa de la sección de ocupación de la vía pública de 22 de enero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 23 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 94/05 VEL. Licencias Urbanísticas. Sección de Ocupación de Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX, en nombre de la empresa EEE.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente número 4559, de fecha 23 de octubre de 2008, por la que se denegó licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de veladores en CCC, al servicio del establecimiento EEE.

Motivación: Informe de la sección de ocupación de la vía pública de 12 de febrero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 23 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 146/01 VEL. Licencias Urbanísticas. Sección de Ocupación de Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Dña. XXX, en nombre de la empresa EEE.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente número 4559, de fecha 23 de octubre de 2008, por la que se denegó licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de veladores en CCC, al servicio del establecimiento RRR.

Motivación: Informe de la Sección de Ocupación de la Vía Pública de 12 de febrero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 23 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 532/08 Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares

Recurso: Alzada.

Recurrente: Dña. Rosa María Navarro-Casas Romero, en representación de la Entidad EEE.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente número 5221, de 27 de noviembre de 2008 por la que se ordenó la inmediata paralización de las obras ejecutadas sin ajustarse a licencia en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe del jefe adjunto a la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística, de fecha 23 de febrero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 20 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 505/07.- Servicio de Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 21 de enero de 2009, por el que se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras realizadas sin licencias y no legalizables en la finca sita en CCC, consistentes en:

Demolición del cerramiento realizado, así como la reparación del pavimento afectado en su caso.

Motivación: Informe de la Sección Administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 19 de febrero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 17 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 2/06 O.S.- Servicio de Economía y Finanzas.-

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de fecha 15 de marzo de 2006, por el que se exige a D. XXX el reintegro de 455,24 €, importe al que asciende el 50% de los costes de las medidas de seguridad ejecutadas subsidiariamente por la Gerencia en el inmueble sito en CCC, DDD y FFF, del que es copropietario (50%) con D. YYY.

Motivación: Informe del Servicio de Economía y Finanzas de 30 de diciembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 23 de marzo de 2009.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 71/05. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 6 de junio de 2007, por el que se imponía multa coercitiva por incumplir el acuerdo de 8 de noviembre de 2006 por el que se ordenaron las medidas de restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en:

-Devolver la edificación a su situación original, esto es: desmontaje de carpinterías metálicas y cerrajerías, demolición de la ampliación realizada, en patio y antiguo lavadero, ejecución de fachada en su posición original con huecos para puerta de entrada a salón y cocina y colocación de las mismas. Todo ello previo desalojo y retirada de enseres.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 17 de diciembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 6 de marzo de 2009.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 258/08. Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2008, por el que tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenó las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en CCC, consistentes en: Demolición de la ampliación por remonte ejecutada en planta de cubierta de superficie aproximada de 5,31 m².

Motivación: Informe de la sección jurídica administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 26 de enero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 12 de marzo de 2009.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 309/05. Disciplina Urbanística. Obras Públicas.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 19 de noviembre de 2008, que impone multa coercitiva por incumplir acuerdo del mismo órgano de fecha 26 de abril de 2007, por el que se ordenaban las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada por las obras realizadas en la finca sita en CCC.

Motivación: Informe del Jefe del Negociado Administrativo del Servicio de Disciplina Urbanística de 30 de enero de 2009, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia el 19 de marzo de 2009.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 2397/06 Servicio de Licencias Urbanísticas

Recurso: Extraordinario de Revisión y Acción de Nulidad.

Recurrente: D. XXX.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 2 de mayo de 2007 por el que se concedió a D. XXX, S.L., licencia para redistribución de edificio existente en CCC.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias Urbanísticas de fecha 12 de septiembre de 2008, ratificado en derecho por la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo el 24 de febrero de 2009.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad al no darse ninguno de los casos tasados en el artículo 118 LRJAP para interponer recurso extraordinario de revisión, ni el art. 62.1 LRJAP para el ejercicio de la acción de nulidad.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

8.- Modificar la nominación de una calle en el Distrito Sur.

Habiéndose iniciado las actuaciones administrativas correspondientes para la aplicación de la Ley 52/2007, llamada de Memoria Histórica, y, cuyos antecedentes figuran unidos al expediente 378/08 del Servicio de Estadística; y, asimismo, habiéndose elevado propuesta por la Junta Municipal del Distrito Sur, acordando una nueva nominación a una calle afectada por dicha Ley, el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Relaciones Institucionales y el Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de Innovación Tecnológica y Agrupación de Interés Económico, se honran en proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Modificar la nominación de la calle “General Merry” por “Pilar Barden”, perteneciente al ámbito territorial del Distrito Sur; y, dar traslado a los Organismos Oficiales, empresas y ciudadanos que puedan verse afectados por dicho acuerdo mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. FLORES ALÉS: Manifiesta el posicionamiento contrario de su Grupo a la modificación del nombre de la Avda. General Merry para pasar a rotularse como Pilar Bardem, ya que, a su juicio, el único mérito de esta persona es “haber insultado permanentemente, no ya al Partido Popular, sino a todo aquél que no pensaba como ella, a la Prensa, a la Iglesia o a la Jefatura del Estado”. No cree que concurren méritos artísticos y el hecho de ser sevillana es un hecho accidental, puesto que ella varias veces ha recalcado, que “es de Sevilla porque en algún sitio hay que nacer”.

Le resulta aún más triste que este tipo de rotulaciones estén viniendo al Pleno, cuando las modificaciones de vías, de calles, o la rotulación de las nuevas se han hecho siempre con un mínimo de consenso, desde la aplicación de la Ley de Memoria Histórica.

Insistiendo en el voto en contra, de su Grupo, a esta propuesta, añade que no ha querido hablar de “los guiños que de vez en cuando esta señora nos brinda con el

radicalismo abertzale del País Vasco”, lo que resulta “absolutamente denostable” y lo más triste, en su opinión, es que el Partido Socialista tenga que “tragarse con los divertimentos de los señores de Izquierda Unida”, lo que no es más que una falta de respeto a la Ciudad.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que sin comportarse de manera pusilánime ni medrosa, empieza a asustarse del “lenguaje de esta cerril y carpetovetónica Derecha”.

Se ha dicho que el único mérito de Pilar Bardem es haber insultado a todo el mundo, pero ante tal afirmación, señala que esta actriz nace el 14 de marzo de 1939 en Sevilla y no sólo es miembro de una ilustre saga de artistas, sino que desde los años 60 ha participado, entre otras, en películas como: “El mundo sigue”, de Fernando Fernán Gómez (1965); “La primera entrega” de Angelino Fons (1971); “Los ojos azules de la muñeca rota” (1973); “La Regenta” (1974); “El poder del deseo”, “El libro del Buen Amor”, “La joven casada”, “Los claros motivos del deseo”, “Caperucita y roja”, “Las edades de Lulú”, o “Entre rojas”.

A continuación pasa a mencionar los premios cinematográficos de Pilar Bardem: Premio Goya en 1995, a la mejor interpretación femenina de reparto, siendo también candidata, en 2004, a este Premio a la mejor interpretación femenina protagonista; Fotograma de Plata en 2002; candidata al Premio de Mejor actriz de teatro, y de cine; Premio de la Unión de Actores de 1995, a la Mejor interpretación secundaria y en 1997 a la Mejor interpretación de reparto, y en el 2004, la Espiga de Plata a la Mejor Actriz en el Festival Internacional de Cine de Valladolid.

Interpreta, según dice, de manera maliciosa, que la Derecha cerril se opone a este acuerdo porque, seguramente, Pilar Bardem participó en alguna presentación de candidatura de Izquierda Unida. Además, los miembros de la Derecha mienten de manera muy peligrosa porque acusan a esta señora de “haber hecho guiños al terrorismo en el País Vasco”, lo que es muy grave. Ésa es una acusación falsa porque lo que sí es verdad es que hizo “guiños a la paz” y se opuso, como tantos otros miembros de la Cultura, a la guerra de Irak, al “genocidio que provocó el Sr. Aznar, entre otros. Encabezó un movimiento de cultura por la paz y para oponerse a la barbaridad, de la que el Partido Popular es “históricamente responsable”, que fue la invasión ilegítima e ilegal de Irak.

Esta propuesta fue no tan solo legítima, sino legal, llevada al Pleno de la Junta Municipal del Distrito Sur, donde el Partido Popular tuvo la oportunidad de pronunciarse, como así lo hizo, aprobándose a continuación democráticamente por el órgano de gobierno de la citada Junta, en tiempo y forma.

Por otro lado, manifiesta que es curioso que, precisamente, el nombre de la calle sustituye al del General Merry Gordon, pero eso pasa inadvertido.

Se podrá estar de acuerdo, o no, con este asunto, pero lo que no se puede decir que Pilar Bardem no tiene méritos para tener una calle en Sevilla, porque eso demuestra “el retroceso pelayista de una derecha ultramontana”. Por ello, invita a los miembros de la Derecha a ver alguna de las películas u obras de teatro en las que ha participado Pilar Bardem porque, cuando vean su interpretación, seguramente serán “más tolerantes, más cultos, menos liberticidas y más libres”

SR. FLORES ALÉS: Manifiesta: Que, posiblemente, al Sr. Rodrigo Torrijos, el “trabajo y el esfuerzo de gobierno” lo tengan agotado, porque la verdad es que antes era más variado en sus argumentos y en la contraposición de opiniones. Dicho Portavoz no soporta que se le rebata algo.

Su intervención anterior, continúa, ha sido hecha desde el respeto. Puede estar en contra de este asunto y manifestar, como ha hecho, que el único mérito que el equipo de gobierno encuentra en Pilar Bardem, es el posicionamiento político, lo que a juicio del Grupo Popular resulta insultante, no ya sólo hacia los miembros de este Grupo, sino también hacia mucha gente.

Y afirma que, de terrorismo no ha hablado; no ha hablado de guiños al terrorismo, sino al radicalismo abertzale, que no es lo mismo.

Reitera que cualquier posicionamiento contrario al Sr. Rodrigo Torrijos, este Portavoz lo considerará siempre como “liberticida, prehistórico, carpetovetónico, cerril....”

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón

Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación del voto se produce la siguiente intervención:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Explica que es muy difícil ofrecer un discurso variado, como le reclama el Partido Popular, a una estrategia tan inmovilista, identitaria y fija como la que tiene este Partido en Sevilla. Habría que “hacer un cursillo especializado para darle a esto más frescura”, porque, siempre, se encuentra con lo mismo: frente a libertad, represión, y frente a formación y transparencia, oportunismo.

Así, por ejemplo, cuando hay un grupo de vecinos agobiados con problemas reales, lo que le ofrece de manera “populista y demagógica” el Sr. Zoido, es un Plan Integral, sin importar de dónde hay que sacar el dinero, por lo que le pregunta a dicho Portavoz, después de reconocerle como el mejor representante de prensa de su partido, si eso es diversificar, o innovar para que, luego, vaya pidiendo variedad a los demás.

Ante la propuesta del gobierno de dar el nombre de una calle de la Ciudad a Pilar Bardem, nacida en Sevilla, con amplios méritos artísticos y culturales, queda la oposición de la Derecha, que se niega a ofrecérsela por razones ideológicas. Ése es el fondo de la cuestión, como ocurre con las subvenciones, que a la Derecha no le importa si son buenas o malas, sino a quién se les dan. Esta Derecha no admitirá nunca el pluralismo en Política. Hubiera sido un acto de “generosidad”, por parte del Grupo Popular, haber apoyado esta propuesta, para poder reclamar más adelante el nombre de una calle para un representante de la cultura con pensamiento conservador. Pero se ha cerrado con su actitud liberticida e intolerante, la propia puerta.

Y ése es el miedo que le aterra a Izquierda Unida, el que a las personas no se las valore en sí mismas, sino por cómo piensan. Si hubiera “honestidad colectiva” se diría que la Derecha se niega a ponerle una calle por razones políticas. Por ello, espera que la gente se vaya dando cuenta, con intervenciones como ésta, de lo que significaría para la convivencia ciudadana y para el ejercicio de la libertad, el que gobernara el Partido Popular.

Le manifiesta al Sr. Zoido, que de estar en su posición, sentiría vergüenza de oponerse a que una persona tan reconocida, tanto nacional como internacionalmente, como Pilar Bardem, tenga una calle en su ciudad natal. Con esa posición, cuando el Grupo Popular venga con una propuesta al Pleno, lo que va a permitir es que los demás miren el origen de la misma. Pero, aunque el Portavoz de Izquierda Unida no comparta su posición, peleará para que la pueda expresar, valorando no el carácter ideológico de la persona, sino sus méritos.

9.- Nominación de una vía y modificación de límites de otra existente, en el Distrito Cerro-Amate. – R E T I R A D O -

Instruido el expediente que a continuación se indica, relacionado con el cambio de nominación de vía y modificación de límites de otra existente, en el que consta la propuesta y acuerdo adoptado por la Junta Municipal del Distrito a cuyo ámbito territorial corresponde, esta Delegación propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vía en el Distrito:

CERRO-AMATE:

- POETA MIGUEL HERNÁNDEZ: Propuesta de cambio de nominación del espacio urbano, parque, identificado actualmente como OPORTO. (plaza) (según plano obrante en el expte. 143/09 folio 4)
- JUAN CARVALLO: vía que modifica sus límites, quedando configurada entre las vías Puerto de Oro y la propuesta Poeta Miguel Hernández.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismo oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. MARTINEZ TRONCOSO: Solicita la retirada del punto.

La Presidencia, a petición del proponente, declara retirada del Orden del Día la precedente propuesta.

10.- Nombramiento y sustitución de representantes de los Grupos Municipales de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, y del Partido Popular, en las Juntas Municipales de los Distritos Macarena, Cerro Amate y Nervión.

D. Carlos Vázquez Galán, en calidad de Director del Grupo Municipal IULV-CA, ha remitido escrito con fecha de entrada en el Servicio de Participación Ciudadana de 23 de marzo de 2009, por el cual solicita el cambio de su representante en la Junta Municipal del Distrito Macarena.

Asimismo, la Jefa de Servicio de la Secretaría de la Alcaldía, ha remitido escritos del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, con fechas de entrada en este Servicio de Participación Ciudadana de 27 y 31 de marzo de 2009 respectivamente, comunicando sustituciones de sus representantes en las Juntas Municipales de los Distritos Macarena, Cerro Amate y Nervión.

En su virtud, y de conformidad con el art. 18.1a) del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 372/07, la Quinta Teniente de Alcalde, Delegada de Participación Ciudadana, es de parecer y así se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Sustitución de D. Aquilino López Pereda, representante del Grupo Municipal IULV-CA en la Junta Municipal del Distrito Macarena por Doña Nadia Velásquez Valé.

SEGUNDO.- Nombrar a Doña Maria José Gil Hernández, como Vocal suplente de D. Angel Medina Alonso representante del Grupo Popular en la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate, en sustitución de D. Antonio Gallardo Caravaca.

TERCERO.- Nombrar a Don Juan Manuel Lobo Martos, como Vocal suplente de D. Humberto Lagos López representante del Grupo Popular en la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate, en sustitución de D^a M^a del Carmen Fernández Ochoa.

CUARTO.- Nombrar como Vocal titular en la Junta Municipal del Distrito Macarena, al actual Vocal suplente D. Isidoro Ramírez Jiménez y como Vocal suplente

a D. Antonio Gavira Utrera, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

QUINTO.- Nombrar a los siguientes representantes y suplentes en la Junta Municipal del Distrito Nervión, de conformidad con lo solicitado por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, y que a continuación se relacionan:

<u>Titulares</u>	<u>Suplentes</u>
Concepción Rivas Amador	Juan Luis Benitez Ojeda.
Carolina Rodríguez García	M ^a Isabel Domínguez Sánchez.
Sagrario Jaraquemada Rodríguez.	Antonio Martín Rodríguez.
Manuel Flores González	José Martín Bermudo.
Luis Alberto Paniagua López.	Antonio Gómez Martín.
Inmaculada Gallardo Pinto.	Juan Pérez Alvarez.
Consuelo Moreno Alvarez.	Rosa Velásquez Mendoza.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

11.- Modificación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal.

La Alcaldía-Presidencia (por delegación la Tte. Alcalde Delegada de Hacienda) a la vista del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la potenciación del transporte público en la ciudad, y ante la urgente necesidad de atender actuaciones que este Ayuntamiento tiene asumido realizar y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses de la Corporación, ha ordenado la incoación del preceptivo expediente de modificación de créditos presupuestarios conforme establece el art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL).

Dichas actuaciones se concretan en el anexo I del texto del Convenio que se incorpora al expediente, contando todas ellas con financiación suficiente y adecuada a su finalidad, por lo que la nueva financiación que se obtiene de la Consejería de Obras Públicas, tras la firma del Convenio, puede ser utilizada para otras actuaciones en materia de movilidad.

Dado que TUSSAM tiene encomendada la gestión directa del transporte urbano de viajeros en la ciudad de Sevilla, resulta procedente la dotación de un crédito extraordinario para cumplir las finalidades de dicha gestión directa en actuaciones concurrentes con las del Convenio.

Asimismo se hace constar, que de acuerdo con lo preceptuado en el nº 2 del citado art. 177 del Texto Refundido el expediente ha sido informado por la Intervención favorablemente, advirtiendo que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos recogidas en el art. 169 del mismo texto legal.

Una vez que se haya emitido dictamen favorable por la Comisión Delegada de Gobernación, y habiéndose aprobado pro la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el Proyecto de Modificación Presupuestaria, esta Alcaldía-Presidencia (por delegación la Tte. Alcalde Delegada de Hacienda) se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación del estado de gastos en el vigente Presupuesto para la concesión de crédito extraordinario según la siguiente distribución:

AUMENTOS		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4 0 1 1 4	EMPRESAS MUNICIPALES	
51301-74401	Transferencia extraordinaria TUSSAM. Inversiones en movilidad.	17.530.921,99
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIO		17.530.921,99

NUEVOS INGRESOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 - 7 5 5 4 0	Convenio Colaboración J.A. potenciación uso del transporte público de la ciudad.	17.530.921,99

TOTAL NUEVOS INGRESOS	17.530.921,99

SEGUNDO.- Que este expediente de modificaciones de crédito, que se aprueba, sea expuesto al público por un período de quince días hábiles en la Intervención, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y ss. en relación con el artículo 179.4 de la Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004) y artículo 42 en relación con el artículo 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

TERCERO.- Declarar inmediatamente ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificaciones de créditos, de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. SERRANO: Expone: Que esta modificación presupuestaria se presenta para dotar un crédito extraordinario referido a inversiones en Movilidad, en Tussam y aunque el Grupo Popular no se va a oponer a que la Junta de Andalucía aporte algo más de diecisiete millones de euros, lo que sí quiere conocer es el destino de la inversión, del dinero que se va a transferir a Tussam, en concepto de transferencias de capital, es decir para inversiones. Del expediente se infiere, pero no se dice, que se trata de temas relacionados con el Metro_Centro, pero no aclara si es para financiar actuaciones ya realizadas o futuras, lo que quisiera se explicase para que, después, no se produzca manipulación alguna.

Con respecto a lo manifestado por el Sr. Gómez de Celis, en cuanto a su intervención, en el día de ayer, en el Consejo Económico y Social, quiere precisar que su portavoz adjunto, Sr. Pérez no acudió porque no es miembro del citado Consejo, pero sí estuvo el Concejal en uso de la palabra, desde las 10 de la mañana. Según el orden del día, tenía previsto acudir –el Sr. Gómez de Celis- a las once de la mañana, pero no entró en la Sala hasta las 11.45, debido a una rueda de prensa, por lo que decidió irse porque tenía cosas que hacer y, además, conocía el documento.

Por otro lado, señala que, cuando el Sr. Rodrigo Torrijos habla de manipulación, es curioso observar cómo organiza en la Facultad de Periodismo una charla-coloquio contra la manipulación informativa y, como miembro del CES, el Concejal en uso de

la palabra recibe un correo electrónico del Gabinete de Comunicación del Grupo Municipal de Izquierda Unida, invitándole a que asista. De lo que deduce que la Delegación de Relaciones Institucionales está utilizando los correos electrónicos de los miembros del CES, para informar de las actividades del portavoz municipal de IU. En la mencionada charla dijo, por cierto, que las afirmaciones vertidas por el Partido Popular en el Pleno según las cuales “aquí se les obligaba a los empresarios a pagar comisiones para contratar con el Ayuntamiento” eran intolerables y que había que defender a los empresarios de esas afirmaciones.

Considera que hablar contra la manipulación informativa y terminar por esos derroteros es cuanto menos lamentable, como también lo era que esos maletines (Mercasevilla) pulularan en el despacho situado al lado del que tiene el Sr. Rodrigo Torrijos y este Portavoz no se enterara de lo ocurrido, como tampoco se enteró del desalojo de Bermejales siendo, como era, el Delegado del Distrito Sur, de la Policía y de Urbanismo, las tres delegaciones que intervinieron. Asimismo es incomprensible que el Sr. Rodrigo Torrijos no se enterara de que estaba aparcando su coche en el Parque de M^a Luisa, cuando no se le permite hacerlo a los ciudadanos para no dañar los árboles. Y apunta que en la jornada de reflexión de las elecciones del año 2004, se fue a la sede del Partido Popular “a vociferar” cuando no sólo era jornada de reflexión sino que, además, era Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla.

Y resulta curioso que encima hable de “liberticidas”, cuando representa una a ideología (de tal manera que cuando convoca un acto de su Partido, las primeras figuras que aparecen en sus carteles, son las de Lenin y Stalin), “con más de 100 millones de muertos; asesinados”. Ante ello pregunta si ¿liberticidio no es lo que ocurría en Cuba o en los países de Europa Oriental?.

Matiza que ahora que el sistema de libre mercado está en peligro, todo el mundo se ha puesto en movimiento para salvarlo, pero nadie movió un dedo para salvar el sistema comunista cuando cayó el muro de Berlín.

SR. GÓMEZ DE CELIS: Comenta que el Pleno del Consejo Económico y Social celebrado ayer, tenía dos partes. A la primera sólo podían asistir los miembros, como el Sr. Serrano, y la segunda estaba dedicada a la presentación del Plan de la Vivienda, por lo que, a las once de la mañana, estaba en FIBES esperando a que terminara la primera parte y el receso del café, de tal manera que, cuando el Pleno dispuso, entró.

A la segunda parte, los miembros de Izquierda Unida mandaron a personas expertas en materia de vivienda y urbanismo, lo que, también tenía que haber hecho el

Sr. Pérez, como responsable en la materia, y más si el representante del Partido Popular no iba a poder estar por tener que asistir a un acto de su Partido.

SR. SERRANO: Manifiesta estar de acuerdo con lo que dice el Sr. Rodríguez Gómez de Celis, pero en el Reglamento se dice que el titular es el que tiene que asistir, por lo que habría que instar que se haga una modificación del mismo para que, cuando se trate un tema sectorial, acuda el concejal responsable del sector.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el Sr. Serrano se escandaliza porque se le ha mandado una citación para una conferencia, como miembro del CES, cosa que el Portavoz de Izquierda Unida ignoraba. No obstante, desconoce por qué se le manda cuando no asiste, como tampoco acude a otros actos del CES. Aún así, la diferencia está en que se le invita al debate y a la participación en algo “tan crudo como la manipulación informativa” a la Derecha, sin ningún temor.

Por otra parte, sobre la concentración de ciudadanos en la jornada de reflexión de las elecciones de 2004, a la que se ha aludido, señala que dicha concentración no tenía influencia electoral, sino que se produjo porque se intentó, desde la Derecha, engañar a todo el pueblo, dos días antes de las elecciones, diciendo que el atentado del 11-M era de ETA, pareciendo, ahora, que lo importante es que hubo una concentración. Pero también hubo una concentración contra la guerra de Irak y la manipulación que se intentó hacer contra el pueblo.

En cuanto al aparcamiento en la Plaza de España, indica que se debe a motivos de seguridad, no debiéndose, por tanto decir, dónde y cómo aparca.

Los miembros de Izquierda Unida, continúa, pueden ser herederos de Lenin o de Mao, pero ¿son los del Grupo Popular herederos de Franco? Porque abdicar, no se reconocen, o les da vergüenza decir que son herederos del franquismo, del fascismo, del genocidio, del liberticidio y de la ausencia de libertades que padeció el País durante 40 años.

SRA. HERNANDEZ: Manifiesta: Que la Ciudad puede estar de enhorabuena porque no todos los días se recibe una subvención tan importante (17,5 millones de euros) para inversiones, pero el Sr. Serrano empieza a hablar de otros temas.

Este aporte de dinero de la Junta de Andalucía y esta modificación del crédito es la plasmación “de un magnífico convenio” de ambas administraciones para la potenciación del transporte público de viajeros en Sevilla.

Y también un aval al modelo de movilidad del equipo de gobierno, que compatibiliza desarrollo con sostenibilidad ambiental. La empresa que tiene encomendada la función del transporte público es Tussam, por lo tanto, la transferencia se produce a esta Empresa, a la que se le harán encomiendas de gestión, para ejecutar inversiones en materia de movilidad, como es coherente con su objeto social.

Este convenio, el Metro de Sevilla, la SE-40, o el PROTEJA constituyen la demostración palpable del compromiso de la Junta de Andalucía con la movilidad de la Ciudad; un “compromiso sin parangón en otras CC.AA”.

Estos acuerdos apuestan por la mejora de los servicios públicos, el desarrollo armónico y sostenible y por el bienestar de la ciudadanía, lo que es lo importante en este punto, y no toda la retahíla que el Sr. Serrano ha intentado poner encima de la mesa para distraer de la importancia del mismo.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación del Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. SERRANO: Reitera que no será el Grupo Popular el que se oponga a que otra administración transfiera 17 millones de euros para las inversiones de Tussam, por lo que desconoce el motivo por el que se habla de desinterés por parte de su Grupo por esta cuestión de la modificación presupuestaria y añade que convendría que explicara la Delegada de Hacienda, dado el inmenso interés que tiene por el transporte público, por qué se privatizan las lanzaderas, en la Feria, al Charco de la Pava.

Al Sr. Rodrigo Torrijos le pregunta “si se entera de algo”, puesto que a los temas de Bermejales, del primo del Sr. Silva y los “maletines” de Mercasevilla, hay que añadir el del fax y los correos electrónicos enviados, desde su Grupo, a los miembros del CES, del que tampoco se ha enterado. Ante ello, considera que el Portavoz de Izquierda Unida es incoherente porque una cosa es lo que dice y otra lo que hace. Si se habla de corrupción o de “prácticas corruptas de su grupo político”, lo justifica subliminalmente diciendo que hay corrupción en otro sitio, lo que está claro, ya que, desgraciadamente, la corrupción es una condición del ser humano, al igual que la avaricia, la soberbia o la ira. Pero eso no justifica la corrupción que es abominable, tanto si es del PP, como del PSOE o de IU.

Pero el Sr. Torrijos la justifica, igual que el hecho de que se le diga que es heredero de Lenin porque en sus actos públicos “está presente constantemente la foto

de dictadores sanguinarios”. En este sentido, le reta a que le diga en qué acto público del Partido Popular aparece la foto de Franco. Y añade que herederos de Franco, en su opinión, son todos los españoles; herederos de un período histórico, lo que no quiere decir que se defiendan los valores de la dictadura militar de Franco.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el Grupo Popular se escandaliza cuando se es firme en la respuesta, aunque elegante, a las agresiones, pero a los miembros de Izquierda Unida los ha acusado de prácticas corruptas cuando no hay ninguna sentencia al respecto. Tampoco justifica esta Fuerza la corrupción, es dicho Partido quien mira hacia otro lado cuando el Portavoz en uso de la palabra trae al Pleno casos de condenados judicialmente por corrupción.

El Grupo Popular aduce, para manifestar que nada tiene que ver con Franco, que no expone sus fotografías, mientras que sí lo hace Izquierda Unida con las de Lenin, pero lo que ocurre es que los miembros de ese Partido se avergüenzan de ello y los de Izquierda Unida se sienten orgullosos.

Replica a lo manifestado por el Sr. Serrano, diciendo que no todos “somos herederos de Franco”, puesto que “somos todos herederos de la II República” ya que fue el único estado legítimo, legal, constitucional y avalado democráticamente en el siglo XX por los ciudadanos. Ése fue el origen del que parten los demócratas, aunque la Derecha haga un paréntesis en la Historia y diga que la República no existió, como tampoco la dictadura franquista. Habría que mirarse en los valores que ofreció la II República, de la *res publica*, de “tolerancia, cultura y democracia profunda”, esos que la Derecha niega en esa tendencia liberticida.

Finalmente le pide al Sr. Serrano que haga un “ejercicio modesto” y asista a los órganos de representación, en el ejercicio de su responsabilidad democrática. Y, dirigiéndose al Sr. Zoido, le pide que reconvenga a su concejal y le diga algo tan sencillo como que cuando acuse de corrupción lo haga en función de un basamento jurídico. Porque si eso no es un insulto, le reta a que “sustancie su aseveración dramática e impresentable con algún dato jurídico”. O ¿es que no se está en un estado de derecho, y se ha vuelto al tribunal de orden público donde todo el mundo era culpable y tenía que defender su inocencia? Por todo ello, le solicita que sea valiente, defienda la democracia, la presunción de inocencia, el estado de derecho y le diga al Sr. Serrano que cuando acuse de corrupción lo haga sustanciado en algún elemento judicial y si no, que calle para siempre.

SRA. HERNÁNDEZ: Manifiesta: Que es evidente que el Partido Popular no se puede oponer a que la Ciudad reciba 17,5 millones y medio de euros, pero el Sr. Serrano, en su intervención, ha dedicado el mínimo de tiempo a hablar de ello, ya que

lo que pretende es que haya ruido y a la ciudadanía no le lleguen las buenas noticias y las cosas buenas que este Gobierno hace por la Ciudad.

12.- Reconocimiento de crédito por servicios prestados a la Administración.

Habiéndose tramitado expediente 595/05 para la instalación de equipos de aire acondicionado con destino al Centro de Mayores “Encina Real” de propiedad municipal, que se adjudicó de forma directa, a la misma empresa encargada del suministro de los mismos, por importe de 2.320,00 € al no haber sido posible la instalación de los aires acondicionados por los Servicios Municipales correspondientes y dado que la factura, por dicho servicio, no se presentó antes de la finalización del año 2005 y el gasto se imputó a la partida 0301.31301.22660 de financiación propia, no incorporándose dicha cantidad como remanente en el presupuesto del siguiente año, por parte de la Intervención se observan deficiencias en el procedimiento administrativo, por lo que de conformidad con la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2008 se hace necesaria su aprobación mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Así pues, al existir consignación suficiente en la partida que a continuación se relaciona, no dejando por ello desatendidas actuaciones inicialmente previstas con cargos a dichos créditos, y a la vista de los informes emitidos, la Delegada de Bienestar Social y Cooperación que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente el crédito en la contratación de la instalación de cuatro equipos de aire acondicionado con destino al Centro de Mayores “Encina Real”, de acuerdo con lo establecido en la Base 20ª del Presupuesto Municipal en vigor.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación de pago por el importe que a continuación y cuyas características, asimismo, se mencionan:

Expte. nº: 595/05.

Tipo de contrato y objeto: contrato administrativo de servicios para la instalación de equipos de aire acondicionado con destino al Centro de Mayores “Encina Real”.

Adjudicatario: EL CORTES INGLES, S.A.

Importe: 2.320,00 €.

Partida Presupuestaria: 50306-31312-2266060

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

13.- Aprobar, definitivamente, los estatutos de la sociedad mercantil local “DESEVILLA DIGITAL UNO TELEVISIÓN, S.A.”

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de diciembre de 2007, se otorgó al Ayuntamiento de Sevilla la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres, en el programa reservado para la gestión pública en el canal múltiple de la demarcación denominada Sevilla, de referencia TLO7SE, suscribiéndose, con fecha 28 de enero de 2008, el correspondiente contrato para formalizar la concesión.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de enero de 2008, aprobó los Estatutos por los que se ha de regir la sociedad mercantil local para la gestión directa del servicio público de televisión local por ondas terrestres, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 80, martes 8 de abril de 2008. Estos Estatutos fueron, en parte, modificados por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de febrero de 2009, siendo objeto de exposición pública dicha modificación, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 48, de 27 de febrero.

Finalizado el plazo de exposición pública, corresponde resolver las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular y elevar propuesta de aprobación definitiva de los Estatutos, al tiempo que procede acordar la modificación de la denominación social de la entidad, a la vista de la certificación emitida por la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central. Asimismo, resulta necesario rectificar, conforme a lo establecido en el artículo 105. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el error material observado en el punto primero del referido Acuerdo Plenario de 20 de febrero de 2009, en el que, al modificar la regulación de diversos aspectos de las reuniones de la Comisión Ejecutiva de la sociedad mercantil local, se hizo referencia al “apartado séptimo del artículo 32” de los Estatutos, cuando la mención correcta debió ser al “apartado séptimo del artículo 33”.

Por último, se requiere la ratificación por el Pleno del acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de diciembre de 2008, que autoriza la integración de la sociedad en la actual Agrupación de Interés Económico “EMPRESAS MUNICIPALES DE SEVILLA, A.I.E.”, previa la adopción de los acuerdos pertinentes y las modificaciones consecuentes de los Estatutos Sociales por la Asamblea General de la Agrupación, para que dicha incorporación pueda llevarse a efecto.

Por todo ello, la Delegada de Cultura y Comunicación y el Delegado de Innovación Tecnológica y Agrupación de Interés Económico, proponen al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el error material observado en el punto primero del Acuerdo Plenario de 20 de febrero de 2009, en el sentido que se indica: Donde dice, “letras c) y e) del apartado segundo y apartado séptimo del artículo 32”, debe decir, “letras c) y e) del apartado segundo del artículo 32 y apartado séptimo del artículo 33”.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones primera, segunda, tercera, cuarta, séptima y decimotercera formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular en su escrito de fecha 25 de marzo de 2009, modificando los artículos 9, 12.4), 13.1), 16, 19, 33.9) de los Estatutos de la sociedad en el sentido solicitado, y estimar parcialmente las alegaciones décima, relativa a la designación de la Comisión Ejecutiva, sustituyendo la expresión “en su seno” por “de su seno” ; undécima, debiendo sustituirse en el artículo 33.1 la expresión “detenten” por “ejerzan”; y decimocuarta en el sentido de incluir en el artículo 18.3 una nueva causa de cese de los Consejeros, para garantizar el principio de proporcionalidad exigido en el artículo 17.3 de los Estatutos, cuyo tenor literal es el siguiente: “...o no sean ratificados en sus cargos por la Junta General que resulte una vez celebradas elecciones municipales.”

TERCERO.- Desestimar el resto de las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular en el referido escrito de fecha 25 de marzo de 2009.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el texto refundido de los Estatutos de la sociedad mercantil local, con capital íntegramente municipal, para la gestión directa del servicio público de televisión local por ondas terrestres, cuyo texto íntegro se acompaña al presente acuerdo como ANEXO, el cual incorpora las correcciones lingüísticas necesarias para garantizar el uso del lenguaje en forma no sexista, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de

mujeres y hombres, así como la modificación de la denominación social, que, a la vista de la certificación emitida por la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central, será la siguiente: “DESEVILLA DIGITAL UNO TELEVISIÓN, S.A.”.

QUINTO.- Proceder a la publicación del texto íntegro de los referidos Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEXTO.- Ratificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2008, en virtud del cual se autoriza a que la sociedad mercantil local para la prestación del servicio público de televisión local por ondas terrestres “DESEVILLA DIGITAL UNO TELEVISIÓN, S.A.”, se integre, una vez definitivamente constituida, en la actual Agrupación de Interés Económico “EMPRESAS MUNICIPALES DE SEVILLA, A.I.E.”, previa la adopción de los acuerdos pertinentes y las modificaciones consecuentes de los Estatutos Sociales por la Asamblea General de la Agrupación, para que dicha incorporación pueda llevarse a efecto.

El texto de los Estatutos refundidos a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL LOCAL
“DESEVILLA DIGITAL UNO TELEVISIÓN, S.A.”

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO, DOMICILIO Y
DURACIÓN

Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico.

1.- La Sociedad se denomina “DESEVILLA DIGITAL UNO TELEVISIÓN, S. A.”

2.- La Sociedad se registrará por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos por las disposiciones mercantiles, y entre ellas, la Ley de Sociedades Anónimas, así como por las específicas normas en materia de régimen local para las sociedades mercantiles en las que el capital pertenece, directa o indirectamente, de forma íntegra a la entidad local.

Artículo 2.- Objeto social.

1.- Constituye el objeto social de la Sociedad:

a) La gestión del servicio público de televisión local, así como la producción, promoción, comercialización, emisión, difusión de medios de comunicación, contenidos, publicidad y programas de difusión audiovisual, informática e interactiva; todo ello con el fin de contribuir al desarrollo social y cultural de los ciudadanos de Sevilla.

b) Quedan excluidas del objeto social de la Sociedad aquellas actividades integrantes del objeto social para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por la sociedad.

2.- La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades o entidades con análogo objeto.

Artículo 3.- Domicilio, sucursales, agencias y delegaciones.

1.- La Sociedad tiene su domicilio social en Sevilla, Plaza Nueva, número 1.

2.- El Consejo de Administración será competente para acordar el traslado del domicilio social dentro de la misma población, así como el cierre y traslado de sucursales, oficinas, agencias y delegaciones.

Artículo 4.- Duración.

Su duración es indefinida.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Capital y acciones.

El capital social asciende a CIENTO VEINTE MIL euros (120.000,00 €), distribuidos en CIENTO VEINTE (120) acciones, todas nominativas, de MIL euros (1.000,00 €) de valor cada una, totalmente suscritas y desembolsadas numeradas del 1 al 120, ambos inclusive.

Artículo 6.- Aumento del capital.

Los aumentos del capital social se sujetarán a las siguientes reglas:

1.- En los aumentos de capital que se puedan acordar por la Sociedad se estará a lo que disponga la Ley de Sociedades Anónimas, pudiendo realizarse por emisión de nuevas acciones o por elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos, el contravalor del aumento de capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones dinerarias o no dinerarias al patrimonio social o en la compensación de créditos contra la Sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio o en la conversión de obligaciones en acciones.

2.- Todo aumento de capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 7.- Títulos y libros de acciones.

1.- Los títulos definitivos de las acciones se extenderán en libros-talonarios, con numeración correlativa, cualquiera que sea su clase. Contendrá las menciones exigidas por la Ley y serán autorizados por el Presidente/a y el Secretario/a del Consejo de Administración.

2.- La Sociedad podrá crear títulos múltiples representativos de varias acciones, que deberán contener las menciones exigidas por la Ley.

3.- Hasta que se emitan los títulos definitivos podrán extenderse resguardos provisionales, que revestirán necesariamente forma nominativa.

Artículo 8.- Obligaciones.

1.- La Sociedad podrá, por acuerdo de la Junta General y a propuesta del Consejo de Administración, emitir obligaciones de cualquier índole, ya sean nominativas, al portador, simples e hipotecarias, con el interés, plazo de reembolso y demás condiciones que la Sociedad y las leyes determinen.

2.- La Sociedad podrá emitir obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda, siempre que el importe total de las emisiones no sea superior al capital social desembolsado, más las reservas que figuren en el último balance

aprobado y cuenta de regularización y actualizaciones de balances, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas.

3.- Serán condiciones necesarias de la emisión la constitución de una asociación de defensa o sindicato de obligacionistas y la designación, por la Sociedad, de una persona que, con el nombre de Comisario, concurra al otorgamiento del contrato de emisión en nombre de los futuros obligacionistas.

4.- Por lo demás, el régimen aplicable a las obligaciones, se estará a lo establecido en los arts. 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

TÍTULO TERCERO

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 9.- Órganos de la Sociedad.

La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos:

- A) La Junta General.
- B) El Consejo de Administración.
- C) La Comisión Ejecutiva.
- D) El Director/a General y/o el/la Gerente.

CAPÍTULO 1º.- DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 10.- Carácter, competencia y composición de la Junta General.

1.- La Junta General, legalmente constituida, es el supremo órgano deliberante de la Sociedad y sus decisiones y acuerdos son obligatorios en el ámbito de sus competencias.

2.- La Junta General, con respeto a las competencias de los otros órganos sociales, goza de la más amplia competencia en el gobierno de la Sociedad, pudiendo adoptar válidamente acuerdos sobre cuantos extremos se sometan a su deliberación, conforme a las disposiciones de los presentes Estatutos y normas legales aplicables.

3.- La Junta General estará constituida por la Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cuando sea convocado expresamente con tal carácter. Estará presidida por el Alcalde o quien legalmente le sustituya y actuará de Secretario/a el de la Corporación Municipal o quien reglamentariamente le sustituya.

Artículo 11.- Funcionamiento de la Junta General.

1.- El funcionamiento de la Corporación constituida en Junta General se acomodará para la conformación de la voluntad del socio único, en lo que sea aplicable, a los preceptos de las leyes en materia de régimen local que se encuentren vigentes en cada momento, rigiéndose por las normas reguladoras del régimen de las sociedades anónimas en las restantes cuestiones sociales.

2.- En consecuencia, para la conformación de la voluntad del socio único, se aplicarán las reglas de convocatoria, constitución, desarrollo y adopción de acuerdos de las sesiones del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla vigentes en materia de régimen local, siendo de aplicación en lo restante las normas de la Ley de Sociedades Anónimas.

3.- La Junta General debidamente convocada, decidirá por mayoría simple los asuntos sociales propios de su competencia que sean sometidos a su consideración, excepto cuando reglamentariamente se exija un quórum especial. Las decisiones de la Junta obligan a todos sus miembros, incluso a los disidentes y los que no hayan participado en la reunión.

Artículo 12.- Clase y periodicidad de reunión de las Juntas.

1.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

2.- Con el carácter de Ordinaria, la Junta General se reunirá dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas, balance y demás documentación contable e informativa del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación del resultado y tratar sobre asuntos de su competencia que la Presidencia decida incluir en el orden del día.

3.- Todas las demás sesiones de la Junta General serán extraordinarias, donde podrán tratarse los restantes asuntos reservados, legal o estatutariamente, a su competencia.

4.- La Junta General se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces lo estime conveniente el Presidente/a, a petición del Consejo de Administración o cuando lo soliciten la cuarta parte de los miembros que legalmente la constituyan.

Artículo 13.- Convocatoria y asistencia a la Junta General.

1.- Las sesiones de la Junta general, ordinarias u extraordinarias, se convocan por el Presidente/a mediante citación personal de sus miembros con dos días hábiles de antelación como mínimo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2b de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, para las sesiones extraordinarias que hayan sido convocadas con carácter urgente.

2.- En la convocatoria se indicará el asunto o asuntos a tratar, el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, así como la previsión que se haga para su celebración en segunda convocatoria, caso de no concurrir a la primera el número suficiente de miembros. En las sesiones de la Junta General, no podrán tratarse otros asuntos que los consignados en la convocatoria para su celebración, salvo lo establecido en la legislación de Régimen Local para asuntos de urgencia en las ordinarias.

3.- De conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas, los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General, debiendo ser convocados al efecto.

4.- También podrán asistir el Director/a General y/o el/la Gerente, los Directores/as y Técnicos de la Sociedad y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, cuando su presencia sea requerida o autorizada por el Presidente/a de la Junta.

5.- El Presidente/a podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.

6.- Las Juntas Generales se celebrarán en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, siendo presididas por el Alcalde o quien legalmente le sustituya, actuando como Secretario/a el que lo sea de la Corporación o quien legalmente desempeñe sus funciones.

Artículo 14.- Competencias.

Serán competencias de la Junta General:

- a) Nombrar el Consejo de Administración.
- b) Fijar, en su caso, indemnizaciones por asistencia efectiva a las sesiones del Consejo de Administración de los consejeros/as.
- c) Modificar los estatutos.
- d) Aumentar o disminuir el capital.
- e) Emitir obligaciones.
- f) Aprobar el inventario y el balance anual.
- g) Las demás que la Ley de Sociedades Anónimas atribuya a la Junta General.

Artículo 15.- Adopción, ejecución e impugnación de los acuerdos.

1.- Los acuerdos de la Junta General serán válidos cuando se adopten por la mayoría simple de los miembros presentes, excepto en los casos en que se trate de emisión de obligaciones, aumento o disminución del capital social, transformación, fusión o escisión de la Sociedad y en general, cualquier modificación de los estatutos Sociales, en cuyo caso se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus componentes.

2.- La ejecución de los acuerdos de la Junta General, salvo delegación concreta y determinada por parte de ésta, corresponde al Consejo de Administración o a la persona o personas que el mismo designe.

3.- La impugnación de los acuerdos sociales se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 16.- Certificaciones.

Las certificaciones acreditativas de los acuerdos de la Junta General con las decisiones del socio único deberán ser autorizadas con la firma del Secretario/a, o de quien desempeñe sus funciones, y con el visto bueno del Presidente/a o de quien haga sus veces.

CAPÍTULO 2º.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 17.- Composición del Consejo de Administración.

1.- La dirección, administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, que tendrá todas las competencias y facultades que no estén reservadas legal y estatutariamente a los otros órganos sociales.

2.- El Consejo de Administración estará integrado por un número de miembros determinado por la Junta General, no superior a once ni inferior a cinco, incluidos el Presidente/a y el Vicepresidente/a.

3.- Los Consejeros/as serán designados por la Junta General en función de la representatividad de los diferentes Grupos que integran el Pleno municipal.

- a) Será Presidente/a del Consejo de Administración el Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, si fuera vocal del Consejo. En otro caso, lo será el Concej/a Delegado/a que tenga atribuida la competencia. El Presidente/a del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate.
- b) El Vicepresidente/a será designado por el Alcalde entre los Concejales/as Consejeros/as.
- c) El resto de los vocales propuestos por los Grupos Políticos integrantes de la Corporación, podrán no ser miembros de la misma.

4.- En caso de ausencia o vacante, el Presidente/a será sustituido por el Vicepresidente/a conforme a su orden jerárquico o, en su defecto, por cualquiera de los Consejeros/as elegidos por los miembros del Consejo, y hasta que se produzca la elección, y a falta de ésta o, en caso de empate, por el de mayor edad.

Artículo 18.- Duración del cargo de Consejero/a.

1.- La duración del cargo de los miembros del Consejo será de cuatro años, pudiendo ser elegidos una o más veces por período de igual duración máxima.

2.- El nombramiento de los Consejeros/as surtirá efectos desde el momento de su aceptación.

3.- Los Consejeros/as ejercerán sus cargos hasta tanto se produzca la expiración del plazo para el que fueran nombrados, salvo que, a instancia del Grupo Municipal que los hubiera propuesto, se acuerde la separación por la Junta General, presenten la dimisión, sobrevenga alguna otra causa legal de cese o no sean ratificados en sus cargos por la Junta General que resulte una vez celebradas

elecciones municipales. Cesarán automáticamente quienes habiendo sido designados en su carácter de miembros del Ayuntamiento, perdieren tal condición.

Artículo 19.- Incapacidades e Incompatibilidades.

1.- No podrán ser designados, en ningún caso, miembros del Consejo, ni desempeñar cargo alguno en la Sociedad, las personas declaradas incompatibles por la Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 124, por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y por Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, en la medida y condiciones fijadas en las mismas, por las disposiciones en materia de régimen local, y normativa que las desarrollan y demás concordante y complementaria, y, en su caso, aquella que la sustituya, todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades más rigurosas establecidas para determinados altos cargos, de acuerdo con la especial naturaleza de su función.

2.- Si algún Consejero/a que se designe resultare, durante el desempeño de su cargo, incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas, de no presentar voluntariamente el citado Consejero/a su renuncia, se procederá a su destitución inmediata, con sujeción a las normas legales aplicables.

Artículo 20.- Ejercicio del cargo.

1.- El cargo de Consejero/a será renunciable, renovable y reelegible.

2.- Los miembros del Consejo de Administración serán retribuidos, en su caso, con dietas por asistencia efectiva a cada sesión del Consejo, en la cuantía que se acuerde por la Junta General.

3.- Los Consejeros/as deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes y los presentes Estatutos con fidelidad al interés social, así como los deberes de información, lealtad y secreto exigidos por la normativa aplicable.

4.- Los Consejeros/as, que deberán ser personas especialmente capacitadas, desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y responderán solidariamente frente a la Sociedad, al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y frente a los acreedores sociales por los daños causados.

5.- Estarán exentos de responsabilidad los Consejeros/as que, no habiendo intervenido en la adopción y ejecución del acto o acuerdo lesivo, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Artículo 21.- Secretario/a y Vicesecretario/a del Consejo.

1.- El Consejo deberá nombrar un Secretario/a, el de la Corporación o la persona que sea designada por el Consejo de Administración, y podrá designar un Vicesecretario/a, que podrán no ser Consejeros/as. Ambos habrán de ser Licenciados en Derecho.

En caso de que el Secretario/a no sea Consejero/a asistirá con voz a las sesiones del Consejo, pero carecerá de voto en la adopción de acuerdos sobre los asuntos que se sometan al mismo.

El Vicesecretario/a, en caso de que no sea Consejero/a, asistirá a las sesiones del Consejo por ausencia del Secretario/a, salvo que el Presidente/a autorice su asistencia, e, igualmente, carecerá de voto.

2.- En caso de ausencia o vacante, al Secretario/a lo sustituirá, en su caso, el Vicesecretario/a o, en su defecto, el Consejero/a de menos edad.

Artículo 22.- Convocatoria del Consejo.

1.- El Consejo se reunirá a convocatoria del Presidente/a, o del que haga sus veces, que podrá hacerlo siempre que lo estime conveniente para la buena marcha de los asuntos sociales, y deberá realizarlo cuando lo soliciten un tercio de los miembros del Consejo, o se presente algún otro caso en que, conforme a la normativa aplicable o a estos Estatutos, sea necesaria la adopción de acuerdo del Consejo. Cuando la reunión del Consejo sea solicitada por miembros del Consejo, habrá de celebrarse en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud, en la que deberán constar los temas instados a incluir en el Orden del Día de la reunión, sin perjuicio de incluir otros adicionales.

2.- La convocatoria podrá realizarse por escrito, mediante carta certificada, fax, burofax, correo electrónico o telegrama dirigido al domicilio de cada uno de los Consejeros/as. Como regla general, entre la convocatoria y la celebración de la reunión del Consejo deberá mediar un plazo mínimo de cinco días naturales, pero el Presidente/a podrá reducirlo, si aprecia razones de urgencia en los asuntos que hayan

de tratarse, pudiendo realizarla verbal o telefónicamente a cada uno de los Consejeros/as.

3.- Las convocatorias de las sesiones extraordinarias urgentes no están sujetas a plazo alguno.

4.- No obstante, el Consejo se entenderá convocado y quedará válidamente constituido para tratar cualquier asunto siempre que concurran a la reunión, presentes o representados por otro Consejero/a, todos sus miembros y los asistentes acepten por unanimidad la celebración del Consejo.

5.- En la convocatoria habrá de hacerse constar el día, hora y lugar en que haya de celebrarse la reunión, y el Orden del Día de los puntos a tratar en la misma, adjuntándose, en su caso, la información que pueda ser pertinente al respecto.

Artículo 23.- Constitución del Consejo.

1.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán, preferentemente, en el domicilio social.

2.- Para la constitución válida del Consejo será preciso que concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es impar bastará con que el de los presentes y representados sea superior al de no concurrentes.

3.- En segunda convocatoria, será suficiente la asistencia del Presidente/a y dos vocales. Caso de no lograrse esta asistencia, habrá de realizarse nueva convocatoria.

4.- Los Consejeros/as únicamente podrán conferir su representación a otro Consejero/a, efectuándolo por escrito y con carácter especial para cada reunión del Consejo, mediante carta dirigida al Presidente/a. Cada Consejero/a no podrá atribuirse la representación de más de dos Consejeros/as.

Artículo 24.- Desarrollo de las sesiones.

1.- El Presidente/a dirigirá la reunión, ordenará los debates, establecerá los turnos de intervención, someterá las propuestas a votación y proclamará el resultado de éstas y la adopción de los acuerdos, de tal forma que el Consejo se desarrolle con el mayor orden y eficacia. Podrá resolver las dudas que se presenten, limitar el tiempo de los que usen la palabra o retirarla cuando, a su juicio, proceda.

2.- El Alcalde de Sevilla podrá asistir al Consejo en caso de que no fuere Consejero/a, con voz pero sin voto. El Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, si no lo fuere del Consejo, el Interventor/a General municipal y el Director/a General y/o el/la Gerente de la Sociedad, podrán asistir igualmente con voz pero sin voto, salvo acuerdo en contrario, en este último caso, del Consejo.

Artículo 25.- Adopción de acuerdos por el Consejo.

1.- Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple, equivalentes a la mitad más uno de los votos de los Consejeros/as concurrentes a la sesión, presentes o representados. En caso de empate el Presidente/a tendrá voto dirimente.

2.- La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero/a se oponga a este procedimiento.

Artículo 26.- Actas del Consejo y certificaciones.

1.- Las actas de las deliberaciones extractadas y acuerdos del Consejo se extenderán en el libro correspondiente y serán firmadas por el Presidente/a y el Secretario/a, o, en su defecto, por quienes los sustituyan conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

2.- Las certificaciones serán autorizadas por el Secretario/a, con el visto bueno del Presidente/a, o, en su caso, por las personas que respectivamente los sustituyan.

Artículo 27.- Facultades y competencias del Consejo.

1.- El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades en la gestión de los asuntos sociales dentro de las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes en cada momento, y en los presentes Estatutos, ostentando la representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, en todos los actos comprendidos en el objeto social. Concretamente son atribuciones del Consejo:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos generales fijados a la Sociedad, del cumplimiento de los principios de programación que se establezcan para la misma y de la buena administración y gobierno de la sociedad.

- b) Fijar las directrices de actuación de la Sociedad en el cumplimiento de sus funciones y desarrollar los principios básicos en materia de producción, así como de publicidad y programación de contenidos.
- c) Nombrar y separar al Director/a General y/o el/la Gerente, Secretario/a de la Sociedad y personal Directivo.
- d) Adquirir o enajenar bienes en los supuestos previstos en las Normas de Contratación que resulten aplicables.
- e) Aprobar la Plantilla del personal, aprobar sueldos y emolumentos concediendo premios o imponiendo las sanciones que estimen procedentes de acuerdo con el Convenio Colectivo que resulte de aplicación, con la salvedad prevista para los funcionarios en comisión de servicios.
- f) Adjudicar los contratos en los supuestos en los que así se prevea en las Normas de Contratación que resulten aplicables, a excepción de la enajenación de los bienes inmuebles, por ser competencia de la Junta General.
- g) Concertar con cualquier Organismo, Entidad Estatal, Autonómica, Local o particular, los créditos que puedan ser necesarios para el desarrollo y ejecución de las competencias de la Sociedad.
- h) Acordar la apertura de cuentas corrientes generales en las distintas Entidades Bancarias.
- i) Representar a la Sociedad ante terceros y ante dependencias de cualquiera de las Administraciones Públicas, Tribunales de Justicia, Magistraturas de Trabajo y en general ante toda clase de Organismos y Entidades, estando facultado para interponer las acciones y reclamaciones que considere oportunas, así como para transigir o desistir de las mismas.
- j) Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios en cada ocasión para el desarrollo de la actividad de la Sociedad.
- k) Otorgar y revocar poderes a cualquiera de sus miembros, al Director/a General y/o el/la Gerente, a particulares, a Procuradores y a Letrados, transmitiendo todas o parte de sus funciones.

- l) Otorgar y formalizar, con las cláusulas y requisitos que se estimen oportunos, las escrituras y documentos que sean necesarios para la consecución del fin social.
- m) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
- n) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y el Convenio Colectivo del personal de la Sociedad.
- o) Confeccionar, dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria del ejercicio anterior, que deberá contener un resumen de actuación de la empresa en dicho ejercicio, y detalle de las Cuentas e Inventarios para su sometimiento a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento pleno, constituido en Junta General.
- p) Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el Plan o Programa de Actuación de cada ejercicio.
- q) Resolver toda clase de asuntos en materias cuya competencia no esté atribuida a otro órgano.
- r) Toda sesión tendrá que ser convocada por el Presidente/a o por el que haga sus veces.

2.- Las facultades y funciones del Consejo que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo, entendiéndose que, junto a ellas, goza de todas las que no están expresamente reservadas a la Junta General.

De conformidad con el art. 124.4 del Reglamento del Registro Mercantil, la precedente enumeración no se inscribirá en el Registro Mercantil.

Artículo 28.- Atribuciones del Presidente del Consejo.

- a) Convocar los Consejos.
- b) Fijar el orden del día con inclusión de todos los asuntos que se han de tratar en cada sesión.
- c) Presidir las sesiones del Consejo de Administración, dirigiendo los debates y las votaciones y, en su caso, dirimiendo los empates con su voto de calidad.

- d) Suscribir los contratos aprobados por el Consejo.
- e) Autorizar con su VºBº las actas de las sesiones del Consejo y las certificaciones de sus acuerdos.
- f) Ostentar la representación de la Sociedad.

En ausencia del Presidente/a desempeñará las funciones antes relacionadas el Vicepresidente/a del Consejo de Administración.

Artículo 29.- Atribuciones del Secretario/a del Consejo.

- a) Convocar el Consejo de Administración por orden de su Presidente/a.
- b) Extender las actas de las sesiones de Consejo de Administración, firmándolas con el Presidente/a, y librar certificaciones de los acuerdos adoptados por aquel.
- c) Custodiar los libros de actas de sesiones del Consejo de Administración.
- d) Redactar cuantos informes, documentos o comunicaciones se soliciten por el Consejo de Administración o su Presidente/a.

Artículo 30.- Impugnación de acuerdos.

Para la impugnación de los acuerdos del Consejo de Administración, o de cualquier otro órgano colegiado de administración, se estará a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

CAPÍTULO 3º.- COMISIÓN EJECUTIVA, CONSEJERO/A DELEGADO/A Y DIRECTOR/A GENERAL Y/O GERENTE

SECCIÓN 1ª.- DE LA COMISIÓN EJECUTIVA Y DEL CONSEJERO/A DELEGADO/A

Artículo 31.- Carácter, existencia y composición.

El Consejo de Administración, de conformidad con el art. 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, designará de su seno una Comisión Ejecutiva, como órgano

pluripersonal de alta dirección y control de la gestión de la Sociedad, que estará integrada por un número de miembros determinado por el Consejo de Administración no inferior a tres, incluidos el Presidente/a, y el Vicepresidente/a.

Artículo 32.- Funciones y facultades.

1.- Las funciones y facultades de la Comisión Ejecutiva serán fijadas por el Consejo de Administración con sujeción al art. 141 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- La Comisión Ejecutiva ejercerá por delegación, las facultades del Consejo de Administración, a excepción de las siguientes:

a) Rendición de cuentas y presentación de Balance a la Junta General.

b) Adopción de acuerdos sobre presentación de propuestas a la Junta General en las siguientes materias:

- Aumento y disminución de Capital.
- Emisión de obligaciones.
- Modificación de domicilio social.
- Modificación de los Estatutos Sociales.

c) Nombramiento y separación del Director/a General y/o el/la Gerente.

d) Aprobación de las operaciones de crédito en cuantía superior a dos millones de euros. Esta limitación tan sólo operará a efectos internos de la Sociedad.

e) Cuantas cuestiones afecten a disciplina del personal, que no sean competencia de la Dirección General y/o Gerencia.

Artículo 33.- Autorregulación y régimen de funcionamiento.

1.- La Comisión Ejecutiva, en defecto de lo previsto en estos Estatutos y a falta de acuerdos del Consejo sobre la materia, regulará su propio funcionamiento, ostentando los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Vicesecretario/a, quienes ejerzan éstos en el Consejo, salvo que no pertenezcan a la Comisión, en cuyo caso, serán designados por la propia Comisión.

2.- Para la convocatoria de la Comisión Ejecutiva serán de aplicación las normas de convocatoria del Consejo de Administración previstas en el art. 22 de los presentes Estatutos.

3.- Para la constitución válida de la Comisión será preciso que concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros de pleno derecho. Si el número de éstos es impar bastará con que el de los presentes o representados sea superior al de no concurrentes. Los miembros de la Comisión únicamente podrán conferir su representación a otro de ellos, efectuándolo por escrito y con carácter especial para cada reunión. En caso de que en primera convocatoria no se obtuviera la asistencia del número de miembros indicados, se citará nueva reunión no antes de las veinticuatro horas siguientes.

4.- A las deliberaciones de las sesiones de la Comisión Ejecutiva les resultarán de aplicación las reglas contenidas en el número 1 artículo 24 de estos Estatutos, a salvo el plazo de convocatoria que podrá ser efectuada en el plazo de cuarenta y ocho horas, sin perjuicio de ser realizada inmediatamente por razones de urgencia.

5.- Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple de los miembros de aquélla concurrentes a la sesión, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente/a o, en su ausencia, el del que haga sus veces, tendrá carácter dirimente.

6.- Para la adopción de acuerdos será necesario la asistencia del Presidente/a o Vicepresidente/a y de un Vocal, presente o representado, en los términos previstos para el Consejo de Administración.

7.- A las reuniones de la Comisión Ejecutiva podrán asistir con voz y sin voto el Alcalde como Presidente/a de Honor, si no lo fuere efectivo, el Secretario/a General de la Corporación si no lo fuere del Consejo, y el Interventor/a de Fondos o funcionario/a en quien delegue. Asistirá también con voz y sin voto el Director/a General y/o el/la Gerente y actuará de Secretario/a el Secretario/a del Consejo de Administración.

8.- Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se harán constar en un libro de actas aplicándose las mismas reglas establecidas para el Consejo de Administración.

9.- Para la impugnación de acuerdos de la Comisión Ejecutiva se estará a lo previsto en el artículo 30 de los presentes Estatutos.

Artículo 33 bis.- Consejero/a Delegado/a.

1.- Si se estima conveniente para la buena marcha de la Administración y Gobierno de los asuntos sociales, el Consejo podrá, con sujeción al art. 141 de la Ley de Sociedades Anónima, designar, de su seno, un Consejero/a Delegado/a como órgano unipersonal de alta dirección de la Compañía.

2.- Las funciones y facultades del Consejero/a Delegado/a serán fijadas, en su caso, por el Consejo de Administración con sujeción al artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas. Éste podrá libremente nombrarlo y separarlo.”

SECCIÓN 2ª.- DEL DIRECTOR/A GENERAL Y EL/LA GERENTE

Artículo 34.- Carácter y existencia.

1.- El Consejo de Administración designará un Director/a General y/o Gerente, como principales cargos ejecutivos de la Sociedad, a quienes corresponderá la dirección inmediata de los asuntos sociales y la dirección del personal de aquélla, dentro de las directrices superiores emanadas del Consejo de Administración y, en su caso, de sus Órganos delegados.

2.- El Director/a General y/o el/la Gerente asistirán, con voz y sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva, salvo acuerdo en contrario de uno u otro órgano.

3.- Asimismo, asistirán a las sesiones de la Junta General, con sujeción a lo previsto en el artículo 13.4 de estos Estatutos.

Artículo 35.- Funciones, facultades y remuneración.

Las funciones específicas del Director/a General y/o el/la Gerente, sus facultades, que se conferirán mediante el pertinente poder, y su remuneración, serán señaladas y concedidas por acuerdo del Consejo de Administración.

SECCIÓN 3ª.- DISPOSICIÓN COMÚN

Artículo 36.- Competencia del Consejo de Administración sobre dichos órganos y cargos.

1.- El Consejo de Administración de la Sociedad, como órgano superior de administración, dirigirá, vigilará y coordinará las funciones de los órganos y cargos

previstos en este Capítulo y, dentro de la competencia que para cada uno de ellos establecen los presentes Estatutos, les asignará, en su caso, las funciones y facultades necesarias para el cumplimiento de sus respectivos cometidos.

2.- La designación de cargos y la delegación de facultades en los mismos no relevarán a los órganos de administración de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que las leyes les imponen.

TÍTULO CUARTO

CUENTAS ANUALES, INFORME DE GESTIÓN Y APLICACIÓN DE RESULTADOS, SU FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 37.- Ejercicio social.

El ejercicio social coincidirá con el año natural comenzando el día primero de enero de cada año y finalizando el treinta y uno de diciembre.

Artículo 38.- Formulación y aprobación.

1.- En el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para someter todo ello a la Junta General, que, en su caso, deberá aprobarlas dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.

2.- Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambio de Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo y la Memoria.

Artículo 39.- Normativa aplicable.

Las cuentas anuales y el informe de gestión se adaptarán a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, y se sujetarán plenamente al régimen que la misma establece, cuidando el Consejo de Administración del cumplimiento de las normas contenidas en dicha Ley y de las concordantes y complementarias que sean de aplicación.

Asimismo, las cuentas se sujetarán a las normas en materia de régimen local, y, entre ellas, a las normas en materia presupuestaria, contable, de control

presupuestario y de control de eficacia, en aquello que les sea imperativamente de aplicación.

Artículo 40.- Aplicación de resultados.

La aplicación de resultados será determinada de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 41.- Verificación y fiscalización de las cuentas anuales.

La verificación de las cuentas anuales y del informe de gestión se sujetará al régimen que establecen los artículos 203 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y normativa concordante y complementaria.

Asimismo, la Sociedad se sujetará a la normativa vigente en cada momento en materia de Hacienda Local y demás disposiciones administrativas de control y fiscalización, en aquello que sea imperativamente aplicable para estos tipos sociales.

Artículo 42.- Depósito y publicidad de las cuentas anuales.

El depósito y publicidad de las cuentas anuales se sujetarán a lo establecido en los artículos 218 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, en los artículos 365 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, y demás normas que las complementan y desarrollan.

TÍTULO QUINTO

TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN

Artículo 43.- Transformación, Fusión y Escisión.

En caso de transformación, fusión o escisión de la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa concordante y complementaria.

TÍTULO SEXTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 44.- Causas de disolución.

1.- La Sociedad se disolverá por las causas previstas en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable en materia de régimen local.

2.- Se podrán enervar las causas de disolución conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 45.- Acuerdo o resolución judicial de disolver. Su publicidad.

El acuerdo de disolución o la resolución judicial, en su caso, se sujetarán al régimen establecido en el artículo 262 de la Ley de Sociedades Anónimas y se inscribirán en el Registro Mercantil, publicándose además en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación del lugar del domicilio social.

Artículo 46.- Sociedad en liquidación.

La Sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza. Durante este tiempo deberá añadir a su denominación la frase “en liquidación”.

Artículo 47.- Apertura de la liquidación y liquidadores.

1.- Disuelta la Sociedad entrará ésta en período de liquidación, salvo en los supuestos de fusión o escisión total, o cualquier otro de cesión global del Activo y del Pasivo.

2.- La Junta General designará los liquidadores. El número de éstos será siempre impar.

Artículo 48.- Juntas de la Sociedad en liquidación.

Durante el período de liquidación se observarán las disposiciones de estos Estatutos y la normativa aplicable en cuanto a la convocatoria y reunión de Juntas Ordinarias y Extraordinarias, a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés común.

Artículo 49.- Cese de Administradores.

Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, cesará la representación de los administradores para hacer nuevos contratos y contraer nuevas

obligaciones, asumiendo los liquidadores las funciones a que se refiere el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas y aquéllas que especialmente les confiera la Junta de la Sociedad.

Artículo 50.- Balance final.

1.- Terminada la liquidación, los liquidadores formarán el Balance final y determinarán la cuota del activo social que deberá repartirse por acción.

2.- El Balance se someterá para su aprobación a la Junta General y se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar del domicilio social.

Artículo 51.- Reparto y división del haber social.

El reparto y división del haber social se regirá por las normas contenidas en los artículos 276 y 277 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 52.- Cancelaciones registrales.

Aprobado el Balance final, los liquidadores deberán solicitar del Registro Mercantil la cancelación de los asientos referentes a la Sociedad extinguida y depositar en dicho Registro los libros de comercio y documentos relativos a su tráfico o en la forma prevista en el art. 247.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

TÍTULO SÉPTIMO

SOCIEDAD UNIPERSONAL

Artículo 53.- Sociedad unipersonal.

Regirá para la Sociedad, en aquello que le sea aplicable, lo dispuesto en el art. 311 de la Ley de Sociedades Anónimas y en los arts. 125 a 129 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en relación con la sociedad unipersonal.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MONTAÑO: Comienza su intervención haciendo un recorrido por el desarrollo jurídico y puesta en marcha de las televisiones locales desde que se impulsara por la Junta de Andalucía, hace casi tres años y medio, por el Decreto

1/2006, de 10 de enero, que regula el Régimen Jurídico de las Televisiones Locales por Ondas Terrestres.

Los pasos sucesivos son los siguientes:

- 11/04/2006: Convocatoria de otorgamiento de concesiones.
- 26/12/2007: Consejo de Gobierno Junta de Andalucía. Concesión al Ayuntamiento de Sevilla de la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en el programa reservado para la gestión pública, dentro del canal múltiple de la denominación “Sevilla”.
- 18/01/2008: Pleno del Ayuntamiento de Sevilla. Aprobación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Local para la gestión directa de este nuevo servicio público de televisión local.
- 20/02/2009. Modificación de los Estatutos por el Pleno.

El acuerdo que se presenta, continúa, incluye varios aspectos: la resolución de las alegaciones presentadas, únicamente, por el Partido Popular; aspectos técnico-administrativos para la agilización de la televisión digital, como la modificación de la denominación social de la entidad, a requerimiento del Registro Mercantil Central; aprobación de error material observado en el acuerdo plenario de 20 de febrero y, por último, la ratificación de un acuerdo de Junta de Gobierno de 25/09/2008, por el que se autorizaba la integración de la nueva sociedad de la televisión pública Desevilla, en el lugar donde Sevilla tiene residenciadas todas sus empresas municipales, es decir, en la Agrupación de Interés Económico.

Además, se incorporan, tanto las correcciones lingüísticas necesarias para garantizar el uso del lenguaje de forma no sexista, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres, como la modificación de la denominación social, así, de llamarse DeSevilla Uno Televisión, S.A, pasa a denominarse DeSevilla Digital Uno Televisión, S.A.

Por otro lado, señala que el Partido Popular presentó 14 alegaciones, de las que 6 se han estimado, otras 3 se han estimado parcialmente y no se han estimado 5. Lo que supone un 64% estimado y un 36% desestimado.

Entre las alegaciones estimadas, está la primera, en la que el Partido Popular tiene especial interés en que se mencione la Comisión Ejecutiva como órgano necesario, y las segunda, tercera y cuarta que tienen que ver con la denominación del órgano máximo de la nueva Sociedad: Pleno o Junta General. Consultado este extremo jurídicamente, queda que será la de Junta General dicha denominación.

No se acepta la enmienda número cinco puesto que no propone cambio alguno en relación con el número de consejeros, y, además, queda claro en el artículo 17 de los Estatutos, al decir que: “Los Consejeros serán designados por la Junta General en función de la representatividad de los diferentes grupos que integran el Pleno Municipal”.

La alegación sexta, que tiene que ver con el tiempo de mandato de los consejeros sustitutos, en el caso de que un consejero dimita o se marche, no se puede admitir, pues se incurriría en una ilegalidad, ya que esta sociedad mercantil tiene que regirse por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, de Sociedades Anónimas, que establece que el ejercicio del cargo de los administradores de este tipo de sociedades, deberá ser igual para todos ellos.

Se acepta la alegación séptima que habla de una referencia completa de leyes, pero no la octava, en relación con que el Consejo de Administración debe nombrar al Consejero Delegado porque queda perfectamente claro en otro artículo que, obviamente, el Consejero o Consejera Delegado/a será nombrado por el citado Consejo.

En noveno lugar, el Partido Popular formula una alegación extemporánea, en relación con las competencias delegables o indelegables del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva, porque no se aborda en la modificación de los Estatutos. El momento oportuno de hacer esa alegación hubiera sido en la aprobación inicial de los Estatutos, y no ahora.

La alegación décima, que se acepta parcialmente, consiste en un cambio de preposición de tal manera que la frase quedaría “el Consejo de Administración nombra a la Comisión Ejecutiva, de su seno”, en vez de “en su seno”, para aclarar que los miembros de esta Comisión han de ser, previamente, miembros del citado Consejo.

No se admite la undécima alegación, ni tampoco la número doce, en la que el Grupo Popular habla de la posibilidad de veto, o sea de votar en contra de la presencia del Director General o Gerente, porque ya está reflejada en el art. 34.2 de los Estatutos.

La enmienda número catorce se admite parcialmente. Esta enmienda alude a la cuestión de que el consejero/a que sustituya a otro, previamente nombrado, no será heredado por un gobierno salido de un proceso electoral posterior.

Y, habida cuenta que la Disposición Transitoria de la que habla el Partido Popular es ilegal, por ir en contra de la Ley de Sociedades Anónimas, al hacer distinguos entre el tiempo de mandato de unos u otros consejeros, propone al citado Partido que, en el art. 18.3, que regula este tema, se haga la siguiente inclusión: “Los consejeros/as ejercerán sus cargos hasta tanto se produzca la expiración del plazo para el que fueron nombrados, salvo que, a instancias del grupo municipal que los hubiera propuesto, se acuerde la separación por la Junta General, presenten la dimisión, sobrevenga alguna otra causa legal de cese o no sean ratificados en sus cargos por la Junta General que resulte una vez celebradas elecciones municipales. Cesarán automáticamente, quienes habiendo sido designados en su carácter de miembros del Ayuntamiento, perdieren tal condición”.

SR. PEÑA: Anuncia el voto en contra, de su Partido, y manifiesta que el Gobierno municipal, desde el año 2007, ha tenido en su mano dotar de personalidad jurídica a la sociedad municipal y cumplimentar, en tiempo y forma, los requisitos técnicos y jurídicos necesarios para ello. Sólo a este Gobierno le corresponde la responsabilidad de haber sobrepasado el término legal impuesto, del 1 de enero de 2009, para llevarlo a cabo y a nadie más cabe atribuir la responsabilidad, por la falta de competencia y diligencia en este tema.

El Partido Popular vota en contra porque, en ninguna cabeza cabe, que en los actuales momentos de crisis económica -tal como señala el Interventor en su informe-, el Ayuntamiento vaya a gastar más de un millón de euros en el primer año de la puesta en marcha de la TDT municipal, con las carencias que sufren, a diario, los vecinos de Sevilla, que no consideran una prioridad, la puesta en marcha de una televisión municipal.

Estos vecinos no entienden cómo un Gobierno municipal que suprime el bonobús gratuito para mayores; que rechaza establecer una ayuda al pago del IBI para sujetos pasivos necesitados de especial protección social y con préstamo hipotecario; que rechaza establecer un cuadro de bonificaciones más favorable a las familias numerosas en el IBI o bonificar en el IAE a aquellas Pymes que contraten indefinidamente a determinados trabajadores, esté, sin embargo, dispuesto a gastar un millón de euros en este año y en los sucesivos lo que haya que gastar en u tema en que nada va a ayudar a paliar las muchas necesidades de los vecinos.

El Grupo Popular no se fía de este Equipo de Gobierno, ni de su ejecutoria en éste y otros temas, que afectan a las contrataciones y uso del presupuesto municipal.

Tras escuchar ayer a la Portavoz municipal, reconociendo el uso político que se hace de la televisión analógica; que a ella y su criterio se debe la decisión sobre

los contenidos de esta Televisión, y diciendo que había que esperar un trámite burocrático para que la Oposición pudiera opinar, cómo pretende, ahora, que alguien crea lo que dijo en el Pleno anterior, sobre la objetividad, veracidad, imparcialidad, separación entre información y opinión, respeto al pluralismo político, defensa del principio de igualdad, de los derechos, de libertad o protección a la infancia y juventud, como principios irrenunciables de la TDT. Afortunadamente, éste es un estado de derecho en el que el ejercicio de la libertad de expresión está reconocido y protegido, y no necesita de su otorgamiento o autorización para poder ser ejercido y, por ello, el Grupo Popular opinará sobre éste o cualquier otro tema que afecte a los sevillanos.

La razón por la que este Grupo no puede otorgar su confianza al equipo de gobierno, es porque “se salta la legalidad vigente” y pone en marcha una televisión analógica sin personalidad jurídica, sin acuerdo de órgano municipal alguno, y soslayando cualquier posibilidad de control al utilizar para ello la Agrupación de Interés Económico Municipal y su Presupuesto.

De tal grado son las certezas que el Grupo Popular tiene sobre la ilegalidad en este asunto, que, como propuesta urgente, insta al Pleno a solicitar un informe al Consejo Audiovisual de Andalucía, al respecto. Cuando se someta a aprobación la urgencia y debate sobre la petición de dicho informe, se verá a las claras la voluntad del equipo de gobierno de colaborar en la transparencia y aclarar la legalidad de su actuación en el caso de Giralda Digital TV, “tres palabras, tres mentiras”, porque aquí ni hay televisión municipal, creada con tal denominación, y tampoco es digital, sino analógica, aunque ya se llevan gastados 120.000 euros.

Se pregunta a qué se debe la cesión gratuita de la frecuencia de la señal de televisión, y por qué la Agrupación de Interés Económico no paga la señal de satélite, que, según mercado, el precio es de tres euros/minuto, y puesto que Giralda Digital Televisión ha declarado 500 horas de emisión, la cifra resultante sería de 90.000 euros.

Señala que este Equipo de Gobierno está demasiado acostumbrado a que sus cuentas las paguen otros, los sevillanos, ya que su comportamiento “sectario y claramente partidista” ha merecido la condena, de entre otras, la Jurisdicción Electoral, sin que asumiera responsabilidad política alguna. Y, si quien debe velar por el cumplimiento de la norma, es el primero en saltarse la legalidad vigente, cómo se le va a dar siquiera el beneficio de la duda sobre la futura gestión de contenidos, contrataciones de medios y personal, en la Televisión Digital Terrestre Municipal.

SRA. MONTAÑO: Manifiesta: Que asume, con paciencia democrática, el posicionamiento del Grupo Popular ante la nueva televisión institucional de Sevilla, respetando la libertad de expresión, aunque sea con argumentos “tan endeables” como los manifestados por el Sr. Peña. Añade que la nueva televisión no será del gobierno municipal, sino la televisión institucional de la ciudadanía de Sevilla. Será la única dedicada íntegramente a la Ciudad cuando se produzca el apagón analógico y convivirá con la del Sevilla Fútbol Club, que también tiene una concesión en digital.

Cree que los ciudadanos estarán de acuerdo en que éste es un servicio público necesario y pone como ejemplo las transmisiones de la Semana Santa, considerando que aunque se hayan podido ver por distintos canales, como por Giralda Televisión Digital, por ninguno. Y el año que viene, de no existir este medio, muchos ciudadanos del mundo que han conectado, a través de Internet, con esta Televisión, no podrán verla, porque sólo habría desconexiones provinciales de Sevilla, al igual que de otras provincias, en los canales autonómicos.

Hace un recordatorio de este expediente, que se inició hace tres años y medio, mencionando los siguientes trámites y documentos: Decreto 10 de Enero por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía; acuerdo de 11 de abril de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se convoca el otorgamiento de esas concesiones; Pleno Municipal de 14 de junio de 2006, por el que se constituye una comisión de estudio para la redacción de la memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de la TDT; Pleno Municipal de 19 de octubre de 2007, por el que se aprueban inicialmente los estatutos de la Sociedad Mercantil DeSevilla Uno Televisión; Acuerdo de 26 de diciembre de 2007 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se otorgan concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión; Pleno de 18 de enero de 2008, por el que se aprueban, definitivamente, los estatutos; Junta de Gobierno de 25 de septiembre de 2008, en la que se autoriza a la AIE a que integre la citada Sociedad Mercantil; Orden de 16 de octubre de 2008, por la que se resuelve el concurso, por parte de la Junta de Andalucía, de concesiones para la explotación y se otorga el Canal múltiple n° 54, al Ayuntamiento de Sevilla, como socio público y a tres socios privados -tal y como marca la ley-: Onda Giralda S.A, Uni Tres TDT Andalucía y Alternativa de Medios Audiovisuales. Posteriormente, en el Pleno de 20 de Febrero de 2009, se aprueba una modificación de los estatutos y el 23 de marzo de 2009 se remitió carta a la Directora General de Comunicación Social dándole cuenta de todas las actuaciones y, posteriormente, también a la AIE para realizar los trámites correspondientes a la puesta en marcha de emisión, con carácter de prueba.

A continuación habla de la licitación del concurso abierto para la contratación de los servicios, al que optaron todas las empresas que quisieron. Así, el 31 de marzo del actual se adjudica el primer concurso abierto, por importe de 59.950 euros, y el 3 de abril se firma, por parte de los cuatro concesionarios, el acuerdo de constitución del órgano gestor del Múltiplex y se envía a la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la Junta, el 16 de Abril. Anteriormente, el 7 de abril se había hecho la adjudicación del segundo contrato.

Sevilla tiene el primer canal digital completado en todos los trámites en Andalucía y sólo queda que se le conceda el permiso para emitir en digital. Hay otras dos demarcaciones que lo están ultimando, las de Jerez y Algeciras, ambas “administraciones socialistas”. De lo que estén tramitando las “administraciones populares”, dice no saber nada.

Del balance de la retransmisión de Semana Santa señala que han sido 90 horas, 22 de ellas ininterrumpidas, 560.000 visitas a la web, un 70% más que el año pasado, con una media de 57 minutos seguidos y que se haya podido ver en lugares tan lejanos como Sierra Leona o EEUU.

Como ejemplo de televisión municipal se remite a las cuentas de la televisión de Cádiz, referentes al año 2007 que contrató quince programas a razón de 60.000 euros cada uno. Y los datos oficiales de 2008, consultables a través de la red, son de 1.670.000 euros de presupuesto, de los cuales, el 75%, o sea 1.130.000, proceden directamente de subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz. En lo que respecta a las pérdidas económicas, el montante es de más de 204.000 Euros. Y eso teniendo en cuenta que los datos corresponden a una población inferior a la de Sevilla. Mientras que la retransmisión de las mencionadas 90 horas de Semana Santa ha costado 60.000 euros y otros 60.000 la que se está realizando durante este mes.

Finalmente, respecto a la alusión hecha por el Sr. Peña en relación con unas manifestaciones hechas por la Portavoz en uso de la palabra, le ruega que le crea lo que dijo y no a quienes trasladan, con mejor o peor intención, esas manifestaciones en las que habló de contenido político. En ese sentido pregunta qué le pasa a la política para que no pueda estar en un medio público. No se trata de contenido de utilización política para la manipulación, sino que serían contenidos políticos añadidos a otros de tipo social, cultural o deportivo.

SR. PEÑA: Destaca el “apresuramiento” y la “falta de seriedad” en el planteamiento y formalización de este asunto, puesto que empieza la Sra. Montaña señalando que el expediente que tiene sobre su mesa es el correspondiente a Giralda

Digital Televisión, cuando el acuerdo que se trae al Pleno es sobre DeSevilla Digital Uno Televisión, S.A., que no es lo mismo.

La Sra. Montaña, continúa, debe distinguir la diferencia entre un concurso abierto y un procedimiento negociado sin publicidad que, en este caso concreto, no pasó ni siquiera por la Comisión Ejecutiva de la Agrupación de Interés Económico del Ayuntamiento. Y no es lo mismo, puesto que un concurso abierto se publica en los medios de comunicación y en los boletines oficiales, teniendo derecho a concurrir cualquier oferta que cumpla los requisitos técnicos y económicos, lo que no ocurre en un procedimiento negociado sin publicidad, en el cual se invita a tres empresas para que presenten ofertas.

El Grupo Popular cree que el escrúpulo manifestado, tajantemente, por la Sra. Montaña en que no se emitiera ni un minuto en digital, para la futura televisión digital del Ayuntamiento de Sevilla, cuyos estatutos se han aprobado hoy, y que está pendiente de registrarse, legalizarse en el Registro Mercantil, y de comunicarse a los órganos de Andalucía, lo hubiera tenido, también, para no haber montado, dar cobertura y financiar una televisión analógica, que nada tiene que ver con lo que hoy se trae para su aprobación a este Pleno, porque no puede estar en pruebas “algo que no existe”. Por ello, reitera, que la Delegada de Cultura y Comunicación debe asesorarse por personas que entiendan, con el mismo nivel que tiene el técnico que ha elaborado el informe jurídico en el que basa la aceptación o desestimación de las alegaciones, ya que se reconoce en él un señor letrado en Derecho y que sabe de lo que habla, por lo cual le felicita. Asimismo, muestra el reconocimiento del Grupo Popular a los futuros trabajadores que presten sus servicios en la Televisión Digital Terrestre de Sevilla porque serán merecedores del respeto y consideración que parece no tener aquellos que están prestando sus servicios para ese “Chiringuito”, o “ente ajurídico” de “Giralda Digital Televisión” de los cuales no se sabe su situación laboral, ni quién, cuándo o cómo se les paga.

Concluye afirmando que la intervención de la Sra. Montaña sólo ha venido a confirmar sus dudas sobre la utilización de este instrumento en las manos del Gobierno de la Ciudad, lo que justifica, una vez más, el voto negativo del Grupo Popular.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del

Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación del voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Recuerda cómo, hace año y medio, en una comparecencia pública ante los medios de comunicación, habló de la hipótesis de una televisión municipal y lo que hubo fue una respuesta muy airada por parte de ciertos sectores, entre ellos del Partido Popular, ridiculizando aquella iniciativa. No se sabía si iba a ser analógica o digital, si tendría un problema estatutario o un proceloso camino administrativo para su concreción. Simplemente se habló de una televisión municipal.

La Portavoz del Gobierno, continúa, ha dado una procelosa, rigurosa y prolija información del camino que se está siguiendo en este tema. Lo ha hecho con mucha serenidad, responsabilidad y solvencia, pero la respuesta del Partido Popular ha sido la misma de siempre, la de ridiculizar la intervención.

Si el año que viene no hubiera televisión local, la ciudadanía no podría tener una información directa, no cortocircuitada, de la información municipal. Ése es el fondo de la cuestión. Pero ¿es bueno, o malo que la gente tenga conocimiento de este Pleno de manera directa o información sobre las actividades municipales tales como los horarios de las piscinas públicas, las actividades culturales o el desarrollo y los cronogramas de las obras que se hacen?. En este sentido, desconoce por qué el Partido Popular tiene miedo a que la ciudadanía tenga información, cuando se es más libre y se tiene más criterio, cuando se dispone de información.

La Política es el instrumento más maravilloso que los ciudadanos tienen para resolver sus problemas. Pero los miembros del Grupo Popular siguen ridiculizando, caricaturizando y frivolisando el término Política y ello porque les marea la posibilidad de que la gente sencilla la utilice como un término democratizado. Hay que hablar de Política, porque “todo es Política”, desde lo que se dice, hasta lo que se hace y, en ese sentido, se suma a la explicación de la Sra. Montaña en lo que a este

término se refiere, porque le ha parecido “no tan solo solvente, sino muy pedagógica” de la recuperación de un término –Política- que, al igual que muchos, el Portavoz de Izquierda Unida quiere “poner en el frontispicio de la acción social y la ética ciudadana”, mientras que otros lo quieren paliar, reducir y discriminar, porque les da miedo que la inmensa mayoría de la gente vea que, con la Política, se resuelven los problemas.

SRA. MONTAÑO: Manifiesta: Que, según el Sr. Peña, se habla de “digital”, pero la emisión es “analógica”, por tanto se está hablando en este Pleno de una cosa y otra es la emisión o el soporte que se está haciendo, como ocurre en todas las televisiones locales. La fórmula habitual de empezar a emitir es en pruebas como, por ejemplo, ha hecho la televisión de Málaga, que comenzó a emitir regularmente el 9 de febrero de 2006 aunque ya lo hacía en pruebas desde la nochebuena de 2005. Y también la de Cádiz que comenzó a emitir regularmente con los Carnavales de febrero de 2006, pero que, con carácter de prueba, ya lo hacía desde octubre de 2005.

Le agradece al Sr. Peña, la mención elogiosa al Jefe de Servicio que le ha asesorado en la contestación de las alegaciones, aunque le gustaría que la hiciera extensiva a todos los profesionales, públicos y privados, que están interviniendo en este proyecto que tanta ilusión está despertando en muchas personas, además de crear puestos de trabajo. Uno de los valores del Decreto, por el que se rige este tipo de televisiones, es que permite la contratación con empresas del sector audiovisual, lo que fortalece este sector privado. Recuerda que la pretensión del Equipo de Gobierno no es “estatalizar puestos de trabajo”, sino colaborar con la empresa privada en el sector audiovisual en Sevilla, que en su opinión ha dado “el do de pecho”, con la emisión de la Semana Santa.

En lo que se refiere a la pluralidad política, social o deportiva, el Grupo Popular no debe tener duda alguna de que ése es el objetivo del Gobierno, por ello, pide a Dicho Grupo que levante el boicot establecido sobre esta televisión, en sus dos escasas semanas de vida, y que acuda y colabore con ella.

14.- Desestimar recursos de reposición interpuestos contra acuerdo adoptado en sesión de 19 de diciembre de 2008, por el que fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria a empleados municipales.

Por acuerdo de este Pleno de fecha 19 de diciembre de 2008, fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria que prestará el Ayuntamiento de Sevilla a sus

empleados. Contra dicho acuerdo se han interpuesto por las personas y en las fechas que figuran en el anexo adjunto, recurso de reposición.

Dichos recursos han sido acumulados en base a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe emitido por el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria en el que se propone la desestimación de los mencionados recursos, el Concejal Delegado que suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Desestimar los recursos de reposición interpuestos, por las personas que en anexo adjunto se relacionan, contra el acuerdo de este Pleno de fecha 19 de diciembre de 2008, por el que fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria que prestará el Ayuntamiento de Sevilla a sus empleados, en base al informe emitido al respecto, que sirve de motivación al presente acuerdo y del que deberá darse traslado a los interesados.

El anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

Fecha presentación	Nombre	Apellidos
04/02/2009	ANTONIO	ABAD CARRASCO
30/01/2009	M ^a TERESA	ACUÑA NECHES
06/02/2009	JORGE	AGUIRRE GARCIA
02/02/2009	MARIA	ALBES NAVARRO
04/02/2009	ANTONIO	ALCAIDE ESCALE
29/01/2009	SALVADOR	ALMAN IBAÑEZ
03/02/2009	JOSE MARIA	ALONSO ALFONSECA
28/01/2009	JOSE MANUEL	ALVAREZ GARCIA
28/01/2009	FCO. JAVIER	ALVAREZ GARCIA
06/02/2009	ANTONIO	ALVAREZ MORENO
17/02/2009	ANTONIO	AMIEVA RODRIGUEZ
11/02/2009	ANTONIO DAVID	ARAUJO RUIZ
29/01/2009	JOSE ANTONIO	ARCOS GIL
04/02/2009	JOSE ANTONIO	ARGENTE SANCHEZ
02/02/2009	M ^a ROSARIO	AVILES DE ANCA
04/02/2009	MANUEL ANGEL	BABIO MAESTRO
02/02/2009	MANUEL	BAENA FERIA

03/02/2009	FRANCISCO	BAENA LOPEZ
06/02/2009	JUAN CARLOS	BAENA ROSA
02/02/2009	ENRIQUE	BAHAMONDE JUSTO
30/01/2009	PILAR	BALLESTEROS ARAGON
29/01/2009	PEDRO	BAÑOS LOPEZ
29/01/2009	MANUEL	BAÑOS LOPEZ
11/02/2009	JOAQUIN	BAREA ABATO
04/02/2009	RAFAEL	BAREA GAONA
29/01/2009	ANGEL	BARRAGAN BOVIS
27/01/2009	MANUEL	BASO RODRIGUEZ
27/01/2009	CONCEPCION	BAUS GONZALEZ
29/01/2009	FERNANDO	BEARDO VIZUETE
29/01/2009	LUIS MIGUEL	BECERRA BERNABE
04/02/2009	Mª DOLORES	BEJAR BOTELLO
28/01/2009	JOAQUIN	BEJARANO MERINO
28/01/2009	MANUEL	BELLOSO GARCIA
29/01/2009	PABLO	BELLOSO LEON
29/01/2009	JOSE LUIS	BENAVENTE RODRIGUEZ
03/02/2009	ROSARIO	BENITEZ FERNANDEZ
04/02/2009	ANTONIO	BENITEZ RUBIALES
03/02/2009	VICENTE	BENLLOCH RODRIGUEZ
28/01/2009	JOSE LUIS	BERMUDEZ DELGADO
30/01/2009	ANGEL ANTONIO	BERMUDEZ LOIZAGA
02/02/2009	MANUEL	BERNABE SALGUEIRO
04/02/2009	ANA	BERNAL HENARES
02/02/2009	CARMEN	BILBAO ARRESE
04/02/2009	MARIANO	BLANCO BAREA
02/02/2009	FRANCISCO	BLANCO DIAZ
03/02/2009	MANUEL	BOBADILLA GUZMAN
28/01/2009	ADRIANA	BOCANEGRA GUTIERREZ
19/02/2009	JOSE	BONILLA CABAÑAS
22/01/2009	JOSE FCO.	BORREGO APARICIO
28/01/2009	EMILIO	BORREGO APARICIO
17/02/2009	FCO. JAVIER DE LA	BRENA CARRERAS
28/01/2009	ESPERANZA	BRENES FLORES
28/01/2009	FERNANDO	BRENES FLORES
12/02/2009	MARGARITA	BRUJERA SANZ
26/01/2009	Mª DOLORES	BURGOS DUARTE
27/01/2009	MANUEL	BUSTELO LAZPIUR
26/01/2009	VIRTUDES	BUZON RAMIREZ

26/01/2009	TERESA	CABALLERO GUERRA
30/01/2009	RAMON	CABAS SANCHEZ
02/02/2009	ISABEL	CABELLO GUIJO
09/02/2009	ANGEL	CABELLO TIRADO
28/01/2009	ANA M ^a	CABEZUELO CONEJO
04/02/2009	JESUS	CALVO DE LEON COTO
04/02/2009	ANTONIO	CAMACHO GARRIDO
26/01/2009	JOSE MANUEL	CAMARENA VIEJO
26/01/2009	JOAQUIN	CAMERO ROMERO
29/01/2009	M ^a IGNACIA	CAMINO MARTIN
28/01/2009	MARIA DEL PINO	CAMPO LOPEZ
02/02/2009	JOSE	CAMPOS PORTERO
09/02/2009	FCO. BASILIO	CAMPOS RUIZ
04/02/2009	FELIX	CANO LABRADOR
05/02/2009	ANA MARIA	CAPOTE CANOVAS
03/02/2009	JOSE	CARMONA CABELLO
06/02/2009	CESAREO ANGEL	CARMONA CARMONA
29/01/2009	JESUS	CARMONA GUILLERMO
12/02/2009	CONCEPCION	CARMONA GUTIERREZ
05/02/2009	JOSE ANTONIO	CARRASCO ZAMORA
29/01/2009	RAFAEL	CARRETERO MORAGAS
29/01/2009	SANTIAGO	CARVAJAL NAVARRO
29/01/2009	FRANCISCO	CASCAJARES DEL SOL
28/01/2009	M ^a DEL CARMEN	CASCAJO JIMENEZ
28/01/2009	MIGUEL ANGEL	CASIELLES SANCHEZ
30/01/2009	JOAQUIN	CASIELLES SANCHEZ
11/02/2009	JOSE MANUEL	CASTAÑO MARTINEZ
06/02/2009	RAFAEL	CASTELL GONZALEZ
17/02/2009	ROSARIO	CASTELLANO SANCHEZ
03/02/2009	JOSE ANTONIO	CASTELLO GARCIA
02/02/2009	M ^a TERESA DEL	CASTILLO TORRES
29/01/2009	FRANCISCO	CASTRO BELLIDO
02/02/2009	M ^a DEL CARMEN	CEA LOPEZ
10/02/2009	ISABEL MARIA	CEREZO PEREZ
06/02/2009	JOAQUIN	CHACON LOPEZ
02/02/2009	ANTONIO FCO.	CHAVERO DOMINGUEZ
28/01/2009	JESUS	CHAVEZ CALVO
04/02/2009	JUAN MANUEL	CIVICO FERNANDEZ
03/02/2009	JOSE LUIS	CLIMENT GARCIA
02/02/2009	JUAN	COBOS MUÑOZ

28/01/2009	MANUEL	CONTRERAS BENITEZ
02/02/2009	MANUEL JOAQUIN	CONTRERAS GUERRERO
26/01/2009	ANGEL LUIS	COPETE CHOZA
28/01/2009	AMADO	CORDERO MARTIN
06/02/2009	JOSE CARLOS	CORDERO SANCHEZ
30/01/2009	PASTORA	CORDERO SOSA
02/02/2009	ANTONIO	CORNEJO MOGUILLA
29/01/2009	MANUEL	CORTES GARCIA
05/02/2009	ENRIQUE MIGUEL	CRUZ MADUÑO
05/02/2009	Mª DEL PILAR	CRUZ MADUÑO
27/01/2009	MARIA ISABEL	CRUZ TRAVE
09/02/2009	Mª. LUISA	CUARESMA GARFIA
04/02/2009	JESUS	DELGADO ARTOLA
16/02/2009	JOSE ANGEL	DELGADO TERRON
29/01/2009	MIGUEL	DIAZ DIAZ
04/02/2009	LUIS	DIAZ GIROL
28/01/2009	JOSE LUIS	DIAZ PORRAS
02/02/2009	OCTAVIO	DIAZ REDONDO
30/01/2009	FCO. JAVIER	DOMINGUEZ CRUZ
28/01/2009	PILAR	DMGUEZ-ADAME LANUZA
26/01/2009	MARIA JOSE	DORADO GILES
10/02/2009	Mª DEL CARMEN	DORADO SANTOS
16/02/2009	LEONOR	ERRAZQUIN MESA
29/01/2009	FRANCISCO	ESCALANTE RIVERA
03/02/2009	HILARIO	ESCALONA ROMERO
12/02/2009	JOSE MANUEL	ESCOBAR BURGOS
27/01/2009	ENRIQUE	ESCOBAR CABALLERO
03/02/2009	VICENTE A.	ESCRIHUELA ELENA
30/01/2009	Mª JOSE	ESCRIVA TORRALVA
02/02/2009	ENCARNACION	ESCUDERO VAZQUEZ
02/02/2009	ELADIA	ESPERILLA FERNANDEZ
24/02/2009	ANTONIO	ESPINAR NAVARRO
06/02/2009	CARLOS	ESPINOSA MARTIN
30/01/2009	JOSE LUIS	ESPINOSA MESA
26/01/2009	FCO. JAVIER	ESTEVEZ GUTIERREZ
29/01/2009	BONIFACIO	EXPOSITO MEDINA
29/01/2009	JOSE MANUEL	EXPOSITO PRIETO
30/01/2009	MANUEL	FERIA GOMEZ
30/01/2009	MARGARITA	FERNANDEZ ANDUJAR
29/01/2009	JOSE MIGUEL	FERNANDEZ ASTASIO

30/01/2009	MIGUEL ANGEL	FERNANDEZ CABRERA
26/01/2009	LAURA	FERNANDEZ CARA
03/02/2009	MARIA LUISA	FERNANDEZ DIAZ
03/02/2009	FCO. MIGUEL	FERNANDEZ DIAZ
06/02/2009	CESAR ANTONIO	FERNANDEZ GARCIA
02/02/2009	MARCOS	FERNANDEZ GOMEZ
26/01/2009	Mª LUISA	FERNANDEZ GUERRERO
06/02/2009	Mª REYES	FERNANDEZ HEREDIA
11/02/2009	ANTONIO	FERNANDEZ HERRERA
30/01/2009	JOSEFA	FERNANDEZ MARTINEZ
04/02/2009	FERNANDO	FERNANDEZ MORALES
04/02/2009	ALFREDO	FERNANDEZ PEREZ
04/02/2009	MANUEL	FERNANDEZ RODRIGUEZ
29/01/2009	ENRIQUE FERNANDO	FERNANDEZ SERRANO
29/01/2009	FERNANDO	FERNANDEZ VEIGUELA
06/02/2009	JUAN MANUEL	FLORES CASTILLO
04/02/2009	JUAN	FLORES FRIAS
29/01/2009	ROBERTO	FLORES SOTILLO
30/01/2009	Mª LUISA	FRANCO GUTIERREZ
27/01/2009	FCO. JOSE	FRANQUELO HERRERA
28/01/2009	DIEGO	FUENTES MARTIN
29/01/2009	JOSE	GALIANO LOPEZ
11/02/2009	RAMON	GALLARDO CORTES
04/02/2009	MANUEL	GALVAN PERALES
30/01/2009	FCO. JAVIER	GAMAZA RODRIGUEZ
26/01/2009	FRANCISCO	GAMERO MARTINEZ
06/02/2009	ROSA MARIA	GAMON GONZALEZ
29/01/2009	FERNANDO	GARCIA ALVAREZ
03/02/2009	ANTONIO	GARCIA BECERRA
29/01/2009	CAYETANO	GARCIA BORBOLLA Y VALLEJO
02/02/2009	RAFAEL	GARCIA CORRALES
30/01/2009	NORMAN BENJAMIN	GARCIA DE RUEDA
16/02/2009	EDUARDO ANTONIO	GARCIA ESTEVEZ
02/02/2009	JOSE MIGUEL	GARCIA GALVEZ
30/01/2009	JOAQUIN	GARCIA GAMEZ
30/01/2009	BEGOÑA	GARCIA GARCIA
03/02/2009	FRANCISCO	GARCIA GARCIA
30/01/2009	DOLORES	GARCIA JURADO
03/02/2009	MANUEL	GARCIA LAGUNA

28/01/2009	ESTRELLA	GARCIA NAVARRO
26/01/2009	Mª LUISA	GARCIA OLMEDO
06/02/2009	Mª LUISA	GARCIA ORDOÑEZ
02/02/2009	JUAN CARLOS	GARCIA POSADAS
04/02/2009	LUIS	GARCIA REYES
10/02/2009	JAIME	GARCIA RIVERA
02/02/2009	ANTONIO	GARCIA RODRIGUEZ
29/01/2009	JOSE	GARCIA RUIZ
13/02/2009	JUAN JOSE	GARCIA SANCHEZ
02/02/2009	Mª DOLORES	GARCIA TEJADO
30/01/2009	Mª PAZ	GARCIA-PATIÑO MERCADO
30/01/2009	JUAN CARLOS	GARRIDO PEDROS
29/01/2009	ESPERANZA	GARROTE DE LA PEÑA
02/02/2009	JOSE MANUEL	GASTON ZORRILLA
30/01/2009	JUAN CARLOS	GODINES BOKGE
28/01/2009	EMILIA	GODOY DE PADUA
02/02/2009	EDUARDO	GOMEZ HUERTAS
02/02/2009	JOSE MARIA	GOMEZ MARTIN
12/02/2009	JESUS	GOMEZ PEREZ
29/01/2009	Mª DOLORES	GOMEZ PONCE
29/01/2009	CARMEN	GOMEZ PONCE DE LEON
28/01/2009	JOSE LUIS	GOMEZ ROMERO
30/01/2009	MELCHOR	GONZALEZ AGUILAR
26/01/2009	Mª DOLORES	GONZALEZ FERNANDEZ
30/01/2009	JOSE	GONZALEZ GORDO
28/01/2009	RAFAEL	GONZALEZ IZQUIERDO
04/02/2009	JOSE LUIS	GONZALEZ MARTIN
06/02/2009	Mª DOLORES	GONZALEZ MORENO
03/02/2009	SEGUNDO	GONZALEZ TEBAR
30/01/2009	Mª ANGELES	GONZALEZ TOLEDO
03/02/2009	EVARISTO	GRACIANO RUIZ
04/02/2009	JOSE	GRANJA GONZALEZ
27/01/2009	CARLOS	GUERRA BENITEZ
30/01/2009	JERONIMO	GUERRERO CARO
09/02/2009	RAFAEL	GUILLEN VELASCO
29/01/2009	AMPARO	GUISADO CASTEJON
30/01/2009	AMELIA	GUTIERREZ DE RUEDA GARCIA
09/02/2009	FRANCISCO	GUTIERREZ LOPEZ

06/02/2009	BENITO	GUTIERREZ RODRIGUEZ
30/01/2009	ANTONIO	GUZMAN JIMENEZ
30/01/2009	AMALIA	HERMIDA ALBERTO
27/01/2009	EDUARDO JESUS	HERNANDEZ LEON
26/01/2009	CARMEN INMACULADA	HERNANDEZ MADRID
06/02/2009	MARGARITA	HERNANDEZ SOLDEVILA
06/02/2009	M ^a DEL MAR	HERNANDEZ SOLDEVILA
03/02/2009	JACINTO CARLOS	HIDALGO LEON
28/01/2009	LUIS ALBERTO	HIDALGO PEÑA
11/02/2009	ANTONIO	HIDALGO SEGOVIA
02/02/2009	MARIA JOSE	HUERTA PIDAL
27/01/2009	ANTONIO	IGLESIAS JAPON
28/01/2009	CARLOS	INFANTE CASTILLA
19/02/2009	JOSE ANTONIO	JIMENEZ CARMONA
11/02/2009	JOAQUIN	JIMENEZ GOMEZ
11/02/2009	FRANCISCO	JIMENEZ MARTINEZ
29/01/2009	ANGELES	JIMENEZ MORENO
30/01/2009	ENCARNACION M ^a	JIMENEZ REAL
30/01/2009	INMACULADA	JIMENEZ REAL
03/02/2009	GERARDO	JIMENEZ VAZQUEZ
06/02/2009	ADELA	JUAN LOPEZ
29/01/2009	LUISA FERNANDA	JURADO CUBERO
29/01/2009	JOAQUIN	JURADO ENCINA
28/01/2009	JOSE LUIS	JURADO GONZALEZ
02/02/2009	ANTONIO JAVIER	JURADO MARIN
09/02/2009	MANUEL	LABRADOR SANCHEZ
30/01/2009	JOSE ANTONIO	LAGARES VALLEJO
02/02/2009	VICENTE	LAPEIRA GARCIA
02/02/2009	FRANCISCO JESUS	LAZARO ALVAREZ
06/02/2009	MANUEL	LEAL RODRIGUEZ
27/01/2009	FRANCISCO	LEAL TRUJILLO
30/01/2009	RAFAEL	LEIVA MORILLO
29/01/2009	RAFAEL	LEON GONZALEZ
02/02/2009	MANUEL JESUS	LEON MORALES
02/02/2009	JOSE	LEON ROMERO
02/02/2009	TOMAS	LIMA CORBACHO
02/02/2009	MANUEL	LIMONES ROSA
30/01/2009	MARIA ANDRESA	LOPEZ CANCA
06/02/2009	ESTRELLA	LOPEZ DOMINGUEZ

02/02/2009	ALBERTO JAVIER	LOPEZ FERNANDEZ
28/01/2009	MARIA DE FATIMA	LOPEZ MARCOS
02/02/2009	ALFREDO	LOPEZ MARTINEZ
02/02/2009	NICOLAS	LOPEZ REGALADO
30/01/2009	JUAN	LOPEZ RODRIGUEZ
16/02/2009	JOAQUIN	LOPEZ ROMERO
02/02/2009	RAFAEL	LORA MARTINEZ
29/01/2009	ESPERANZA	LUGO MARTIN
03/02/2009	JORGE DE	LUNA REINA
30/01/2009	PEDRO	LUNAR ARCOS
24/02/2009	JOSE LUIS	LUQUE ALEN
17/02/2009	MARIA FERNANDA	LUQUE CORRALIZA
26/01/2009	MARTA	MACIAS GARCIA-ANGULO
30/01/2009	JOSE MARIA	MACIAS SANCHEZ
02/02/2009	ROBERTO	MACIAS SANCHEZ
09/02/2009	RAFAEL	MANGAS OLIVERO
28/01/2009	MANUEL	MANSO AUGUSTO
26/01/2009	FRANCISCA	MAQUEDA FERNANDEZ
29/01/2009	JOSE LUIS	MARCENARO LOPEZ
04/02/2009	FRANCISCO JESUS	MARIN RUIZ
02/02/2009	JOSE MARIA	MAROTO REINA
02/02/2009	JUAN FRANCISCO	MARQUEZ CABELLO
27/01/2009	MANUEL FCO.	MARQUEZ DE LA FUENTE
30/01/2009	JUAN CARLOS	MARQUEZ ROMERO
30/01/2009	PEDRO	MARQUEZ SOSA
29/01/2009	MANUEL	MARTIN BERMUDEZ
04/02/2009	FRANCISCO MANUEL	MARTIN BLANCO
06/02/2009	CARLOS MIGUEL	MARTIN CARRETERO
13/02/2009	ANTONIO	MARTIN DEMANS
29/01/2009	ENCARNACION	MARTIN DOMINGUEZ
03/02/2009	JULIAN	MARTIN FERNANDEZ
04/02/2009	CARLOS ALBERTO	MARTIN GARCIA
04/02/2009	LUCIANO	MARTIN VALDERAS
04/02/2009	PEDRO JOSE	MARTINEZ CHACON
04/02/2009	ANA MARIA	MARTINEZ GARCIA
29/01/2009	MIGUEL ANGEL	MARTINEZ GOMEZ
03/02/2009	MANUEL	MARTINEZ HUERTAS
17/02/2009	LUIS	MARTINEZ JIMENEZ
04/02/2009	MANUELA	MARTINEZ REYES
29/01/2009	ANTONIO RICARDO	MARTINEZ VILLAR

30/01/2009	Mª DEL CARMEN	MATEOS PRIETO
06/02/2009	FRANCISCO	MEDINA GUTIERREZ
02/02/2009	ALONSO JAVIER	MEDINILLA DURAN
11/02/2009	CARMEN	MEJIAS VIDAL
02/02/2009	JOSE LUIS	MERINO GONZALEZ
03/02/2009	JOSE VICENTE	MICO ALVAREZ
30/01/2009	MARIA JOSE	MILLAN BARAHONA
03/02/2009	BALDOMERO	MIRA CANTILLO
29/01/2009	Mª DE LOS REYES	MIRANDA BLANCO
30/01/2009	JOSE	MIRANDA DIEZ
04/02/2009	JOAQUIN	MISA SANCHEZ
02/02/2009	ANA ROSA	MOLINA GOVANTES
02/02/2009	FRANCISCO	MOLINA PRIETO
27/01/2009	CARMEN	MONTAÑES FONTALBA
30/01/2009	FRANCISCO	MONTAÑO BERNALDEZ
23/02/2009	PABLO	MONTEAGUDO GONZALEZ
30/01/2009	FRANCISCO JOSE	MONTERDEZ MORA
04/02/2009	JOSE ANTONIO	MONTORO LARA
30/01/2009	MARIA JOSE	MONTOYA GARCIA
29/01/2009	FCO. JAVIER	MONTOYA ROLDAN
04/02/2009	MARIANO JESUS	MORA CASTILLA
11/02/2009	SALVADOR DEL	MORAL SOJO
12/02/2009	JOSE MANUEL	MORALES COSMO
13/02/2009	ANTONIO	MORENO ANTUNEZ
27/01/2009	JOSE ANTONIO	MORENO CONTRERAS
10/02/2009	ANGEL	MORENO GALEANO
02/02/2009	JOSE MARIA	MORENO LARRAZABAL
28/01/2009	CRISTOBAL	MORENO LOPEZ
04/02/2009	JOSE	MORENO MENDOZA
02/02/2009	FCO. UWIDELIO	MORENO REYES
29/01/2009	ANTONIO LUIS	MORENO RODRIGUEZ
02/02/2009	FRANCISCO	MORENO SALAS
02/02/2009	JUAN JOSE	MORILLO FERNANDEZ
28/01/2009	ANTONIO JESUS	MORILLO-VELARDE GALLEGO
30/01/2009	DIEGO	MUDARRA LUQUE
02/02/2009	ISABEL	MUNUERA ECHAVE
02/02/2009	Mª DEL CARMEN	MUÑOZ CONTRERAS
17/02/2009	Mª DEL CARMEN	MUÑOZ DOMINGUEZ
28/01/2009	JOSE MIGUEL	MUÑOZ GARCIA

12/02/2009	ROSARIO	MUÑOZ GARCIA
04/02/2009	JOSE MANUEL	MUÑOZ MARTIN
12/02/2009	JOSE	MUÑOZ PULIDO
29/01/2009	JOSE	MUÑOZ TRIGO
02/02/2009	FEDERICO	MUÑOZ TRIGO
04/02/2009	ANA ROSARIO	NARANJO GONZALEZ
30/01/2009	ELOISA	NARANJO ZATARAIZ
30/01/2009	LUIS	NIETO COPE
16/02/2009	JUAN MIGUEL	NIETO LEON
03/02/2009	PABLO DE	NOVALES AÑIBARRO
29/01/2009	ENRIQUE	NUÑEZ DEL PINO
29/01/2009	MARIA LUISA	NUÑEZ GONZALEZ
05/02/2009	Mª JOSE	OJEDA BARRERA
29/01/2009	JORGE	OJEDA MARIN
28/01/2009	MIGUEL	OJEDA VAZQUEZ
02/02/2009	JUAN MANUEL	OLIVER PEREZ
04/02/2009	ANTONIO DE	OLIVERA RODRIGUEZ
30/01/2009	ANA MARIA	ORDOÑEZ MIRON
26/01/2009	FCO. JAVIER	OROZCO BERROCAL
30/01/2009	JUAN MANUEL	ORTA RICO
03/02/2009	JOSE	ORTEGA GORDON
04/02/2009	JOSE LUIS	ORTIZ CABRERA
29/01/2009	SANTIAGO	ORTIZ CARMONA
11/02/2009	IGNACIO	ORTIZ ORDOÑEZ
10/02/2009	ANTONIO	ORTIZ RASO
02/02/2009	DIEGO	OSORNO TRABADO
28/01/2009	JESUS JAVIER	OSSORNO ALMECIJA
02/02/2009	AGUSTIN	OSUNA BERRAQUERO
28/01/2009	EMILIO	OSUNA BORDALLO
26/01/2009	MARIA TERESA	OSUNA PINEDA
26/01/2009	JOSE LUIS	PACHECO GOMEZ
28/01/2009	EDUARDO	PACHECO VARGAS
30/01/2009	MIGUEL ANGEL	PADILLA DOMINGUEZ
29/01/2009	MARIA JOSE	PALMA MORGADO
03/02/2009	ENCARNACION	PALOMO SUAREZ
29/01/2009	CARMEN	PAREDES DOMINGUEZ
29/01/2009	INMACULADA C.	PAREDES DOMINGUEZ
17/02/2009	Mª DEL CARMEN	PASTOR CAMINO
29/01/2009	FCO. JAVIER	PEREA DE LAS HERAS
29/01/2009	CONSOLACION	PEREZ ABADES

16/02/2009	JOSE ANTONIO	PEREZ ARANDA
27/01/2009	CAYETANO	PEREZ CABACO
29/01/2009	JUAN FRANCISCO	PEREZ CABACO
29/01/2009	ANTONIO	PEREZ GAMERO
02/02/2009	RAFAEL JOSE	PEREZ LEDESMA
03/02/2009	Mª DEL PILAR	PEREZ RAPOSO
06/02/2009	MARIA REYES	PEREZ RAPOSO
26/01/2009	GRACIA FRANCISCA	PEREZ RODRIGUEZ
02/02/2009	PILAR	PEREZ ROLLANO
27/01/2009	ALEJANDRO	PEREZ TRUJILLO
16/02/2009	ALFONSO	PINTO DEL BOT
26/01/2009	Mª ISABEL	PIÑERO ROMERO
04/02/2009	RAFAEL	PIO GIRALDEZ
02/02/2009	GERARDO JOSE	PITA CALVO
26/01/2009	AMPARO	PITEL HUERTAS
03/02/2009	JUAN	PIZARRO MARTINEZ
04/02/2009	SALUSTIANO	PIZARRO MARTINEZ
04/02/2009	ANTONIO	PIZARRO MARTINEZ
26/01/2009	ROSARIO	PLUMA GONZALEZ
29/01/2009	JOSE	PORTALO ORDOÑEZ
28/01/2009	JOSEFA	PUERTA BORDALLO
06/02/2009	PEDRO	PUJOL MARTIN
28/01/2009	JUAN ANTONIO	QUINTERO ESCUDERO
06/02/2009	Mª DOLORES	RABADAN LEON-SALAS
29/01/2009	JESUS	RAILLO CAMPOS
02/02/2009	MANUEL	RAMBAUD BALOZA
06/02/2009	ANTONIO	RAMIREZ DE LUQUE
29/01/2009	JUANA	RAMIREZ DOMINGUEZ
10/02/2009	Mª DEL CARMEN	RAMIREZ PALACIOS
24/02/2009	Mª DEL CARMEN	RAMOS OLIVA
10/02/2009	CARMEN	RAMOS REGIFE
29/01/2009	PABLO	REAL HEREDIA
30/01/2009	CARLOS J.	RECUERDA RUS
27/01/2009	MANUEL	REINA TREJO
03/02/2009	MANUEL	REINOSO VERA
28/01/2009	ANTONIO	RESPALDO CEFERINO
03/02/2009	EDUARDO DE LOS	REYES SANCHEZ
30/01/2009	MERCEDES	REYES SERRANO
30/01/2009	MILAGROSA	REYES SERRANO
30/01/2009	JUAN CARLOS	RICO AREVALO

30/01/2009	ENCARNACION	RIOS CRUZ
30/01/2009	ANTONIO	RIOS FRANCO
02/02/2009	JUAN JOSE	RIOS GUTIERREZ
03/02/2009	ANTONIO	RIQUELME SELLES
02/02/2009	JOSE	RISQUEZ OLLERO
27/01/2009	LUIS	RIVERA GALVAN
06/02/2009	JOAQUIN	ROBLEDO DE LA MIYAR
30/01/2009	MATILDE	ROBLES GARCIA
02/02/2009	ALFREDO	RODELAS DIAZ
28/01/2009	RAFAEL	RODRIGUEZ BAENA
02/02/2009	JUAN LUIS	RODRIGUEZ CARLES
28/01/2009	ANDRES JOSE	RODRIGUEZ COLLADO
28/01/2009	FCO. JOSE	RODRIGUEZ FRANCO
27/01/2009	JUAN RAFAEL	RODRIGUEZ GALLEGO
28/01/2009	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ GARCIA
30/01/2009	JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ GARCIA
29/01/2009	MIGUEL	RODRIGUEZ MARTINEZ
30/01/2009	JOSE	RODRIGUEZ PARRILLA
13/02/2009	BENITO	RODRIGUEZ PEREZ
29/01/2009	MANUEL	RODRIGUEZ RODRIGUEZ
30/01/2009	JAVIER	RODRIGUEZ VARGAS
28/01/2009	MANUEL	RODRIGUEZ VAZQUEZ
30/01/2009	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ VAZQUEZ
03/02/2009	Mª PAZ	RODRIGUEZ-SUAREZ JIMENEZ
12/02/2009	NICOLAS	ROLDAN GIL
02/02/2009	FCO. ANTONIO	ROLDAN MALDONADO
02/02/2009	HERMINIA	ROLDAN VALDES
26/01/2009	Mª DEL CARMEN	ROMAN FALCON
27/01/2009	ANTONIA	ROMAN FALCON
02/02/2009	FCO. JAVIER	ROMAN SANCHEZ
29/01/2009	ANA Mª	ROMAN-NARANJO ROMERO
30/01/2009	JOSE MANUEL	ROMERO GONZALEZ
09/02/2009	FRANCISCO	ROMERO HIDALGO
29/01/2009	Mª DEL CARMEN	ROMERO LOPEZ
11/02/2009	JOSE MARIA	ROMERO MARTIN
11/02/2009	JOSE FRANCISCO	ROMERO MATEOS
29/01/2009	ENCARNACION	RUANO RODRIGUEZ
04/02/2009	FRANCISCO	RUANO URBAN

27/01/2009	MANUEL	RUBIO GONZALEZ
12/02/2009	CARMEN	RUEDA PEREZ
02/02/2009	JORGE	RUIZ BRUZO
02/02/2009	FERNANDO	RUIZ BRUZO
29/01/2009	JOSE MANUEL	RUIZ FUENTES
02/02/2009	MANUEL	RUIZ MARQUEZ
30/01/2009	JUAN PEDRO	RUIZ MUÑOZ
29/01/2009	SOLEDAD	RUIZ PINEDA
04/02/2009	MANUEL	RUIZ POLO
12/02/2009	Mª DEL CARMEN	RUIZ RODRIGUEZ
03/02/2009	JOSE	SALAZAR RODRIGUEZ
27/01/2009	ANA MARIA	SALGADO JURADO
02/02/2009	FCO. JAVIER	SANABRIA MOYA
28/01/2009	MIGUEL	SANCHEZ ARMIJO
04/02/2009	ANTONIO	SANCHEZ CASTILLO
28/01/2009	LUIS MIGUEL	SANCHEZ FAJARDO
28/01/2009	JESUS JOAQUIN	SANCHEZ FAJARDO
03/02/2009	ENRIQUE FCO.	SANCHEZ GARCIA
04/02/2009	JUAN ANTONIO	SANCHEZ GUERRERO
12/02/2009	JOSE LUIS	SANCHEZ MEJIAS
23/02/2009	ANTONIO	SANCHEZ MONTIEL
27/01/2009	ANTONIO	SANCHEZ PACHON
03/02/2009	ESPERANZA	SANCHEZ SEVILLANO
30/01/2009	MARIA ISABEL	SANCHEZ SOTELO
02/02/2009	DOLORES	SANCHEZ-PALENCIA CALVILLO
28/01/2009	EMILIA	SANCHEZ-TRINCADO TOYOS
13/02/2009	LUIS ANTONIO	SANTOS ARTEAGA
04/02/2009	FRANCISCO	SANTOS GOMEZ
26/01/2009	JUAN MANUEL DE LOS	SANTOS MOLINA
06/02/2009	JOSE ANTONIO DE LOS	SANTOS MOLINA
18/02/2009	MOISES DE LOS	SANTOS OLIVA
13/02/2009	ANTONIO	SANTOS RODRIGUEZ
12/02/2009	EDUARDO DE LOS	SANTOS ROLDAN
30/01/2009	FCO. JAVIER	SANTOS SERRANO
28/01/2009	JOSE MANUEL DEL	SAR RODRIGUEZ
26/01/2009	ANGEL	SATUE LOPEZ

04/02/2009	ROSA MARIA	SEGURA NAVARRO
29/01/2009	ROSA M ^a	SENDROS BARRACHINA
24/02/2009	M ^a LUISA DE	SERDIO ARIAS
04/02/2009	JOSE ANTONIO	SERRANO BERMUDO
27/01/2009	PEDRO	SERRANO GALERA
27/01/2009	JOSE MARIA	SERRANO GIL
02/02/2009	JOSE LUIS	SILVA HERRERA
06/02/2009	JOSE ANTONIO	SILVA LERIDA
27/01/2009	M ^a DOLORES	SOLANO HERNANDEZ
02/02/2009	FRANCISCO	SOLARES RIOS
29/01/2009	CARLOS	SOLDEVILA RODRIGUEZ
02/02/2009	MARIANO	SOLIS VIERA
30/01/2009	JOSE	SUAREZ GOMEZ
30/01/2009	CONCEPCION	SUAREZ GONZALEZ
09/02/2009	MANUEL	TEJERA MARTINEZ
11/02/2009	LUIS MIGUEL	TEJERA MARTINEZ
06/02/2009	AMPARO	TEJERA ORTEGA
29/01/2009	MARIA DOLORES	TEJERO RIDAO
28/01/2009	JUAN CARLOS	TELLEZ BAENA
28/01/2009	JESUS	TELLEZ GAJETE
30/01/2009	JOSE LUIS	TEODORO PEREZ
27/01/2009	ANGEL	TIRADO RIVERO
06/02/2009	MANUEL	TORIBIO MATIAS
29/01/2009	ANTONIO	TORRES LUQUE
30/01/2009	JORGE IGNACIO	TORRES PEREZ
28/01/2009	M ^a DEL CARMEN	TORRES PRESA
03/02/2009	JOSE JOAQUIN	TORRES ZUMAQUERO
13/02/2009	MACARENA	TRIGO AUNION
02/02/2009	ANTONIA	TRIGO ROMAN
04/02/2009	M ^a DOLORES	URBANO SANCHEZ
30/01/2009	JULIO	URRACA GARCIA
12/02/2009	JOSEFA	VALDIVIA CAMPOS
06/02/2009	M ^a DEL CARMEN	VALDIVIA HERNANDEZ
28/01/2009	CLEMENCIA	VALERA MERINO
28/01/2009	JOSE MARIA	VALERO PARDO
30/01/2009	JUAN ANTONIO	VALLE CASTILLO
11/02/2009	FERNANDO DEL	VALLE CORTES
30/01/2009	FRANCISCO	VAZQUEZ DELGADO
27/01/2009	MIGUEL ANGEL	VAZQUEZ GARCIA
26/01/2009	M ^a LUISA	VAZQUEZ NAVIA-OSSORIO

30/01/2009	Mª CARMEN DE LA	VEGA DE LA MUELA
30/01/2009	JUAN JOSE DE LA	VEGA FERNANDEZ
28/01/2009	MARIA DEL CARMEN	VEGA LEAL
30/01/2009	Mª DOLORES	VELAZQUEZ GONZALEZ
28/01/2009	JOSE ANTONIO	VELAZQUEZ MARTINEZ
26/01/2009	CARMEN	VERA MUÑOZ
02/02/2009	HERIBERTO J.	VILLALOBOS FERNANDEZ
29/01/2009	Mª CARMEN	VILLAMOR URBAN
29/01/2009	FCO. JAVIER	VIZCAYA MUÑOZ
02/02/2009	JESUS	WALLS MERCADO
06/02/2009	MARISOL	ZELAYA CHAMIZO

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

15.- Desestimar recursos de reposición interpuestos contra acuerdo adoptado en sesión de 19 de diciembre de 2008, por el que fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria a empleados municipales.

Por acuerdo de este Pleno de fecha 19 de diciembre de 2008, fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria que prestará el Ayuntamiento de Sevilla a sus empleados. Contra dicho acuerdo se han interpuesto por las personas y en las fechas que figuran en el anexo adjunto, recurso de reposición.

Dichos recursos han sido acumulados en base a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe emitido por el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria en el que se propone la desestimación de los mencionados recursos, el Concejal Delegado que suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Desestimar los recursos de reposición interpuestos, por las personas que en anexo adjunto se relacionan, contra el acuerdo de este Pleno de fecha 19 de diciembre de 2008, por el que fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria que prestará el Ayuntamiento de Sevilla a sus empleados, en base al informe emitido al respecto, que sirve de motivación al presente acuerdo y del que deberá darse traslado a los interesados.

El anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

Fecha presentación	Nombre	Apellidos
19/01/2009	ROSA M ^a	ALONSO FLORES
20/01/2009	M ^a REYES	ASTILLERO RAMOS
19/01/2009	GUADALUPE	BARRAL MUÑOZ
19/01/2009	JOSE	BENJUMEA CASTELLON
19/01/2009	AMPARO	BLANCO JIMENEZ
27/01/2009	PILAR	BLASCO LINGENFERT
19/01/2009	ISABEL	BURON CUBERO
19/01/2009	M ^a DOLORES	CABALLERO MORALES
19/01/2009	M ^a EUGENIA	CANDIL CANO
19/01/2009	MANUELA	CATALAN GARCIA
19/01/2009	ANA	CHAVES CHAVES
29/01/2009	NARCISO	CORDERO GARCIA
23/01/2009	JOSE MANUEL	CORTINES PEREZ
19/01/2009	BALDOMERO	CUESTA FALCON
20/01/2009	M ^a DEL VALLE	DELGADO MARTIN-PRAT

Fecha presentación	Nombre	Apellidos
19/01/2009	JOSE CARLOS	DIANEZ MILLAN
19/01/2009	JOSE MANUEL	DIAZ RODRIGUEZ
23/01/2009	Mª REYES	ESCUDERO FOMBUENA
19/01/2009	ELADIA	ESPERILLA FERNANDEZ
19/01/2009	Mª CARMEN	FEDERERO FALCON
19/01/2009	GEMA ESMERALDA	FERNANDEZ CARO
19/01/2009	MARCOS	FERNANDEZ GOMEZ
19/01/2009	Mª ESPERANZA	FERREIRA DIAZ
19/01/2009	JOSE	FRANCO CARREÑO
27/01/2009	Mª SORAYA	GALAN FERNANDEZ
30/01/2009	MARIA C. ELOISA	GALINDO LOPEZ
04/02/2009	EMILIO	GALLEGO RIEGO
22/01/2009	Mª DOLORES	GARCIA BERMEJO
26/01/2009	DOLORES	GARCIA JURADO
19/01/2009	MANUEL	GARCIA MORENO
19/01/2009	MARIA JOSE	GARCIA PARADA
27/01/2009	JOSE ANTONIO	GONGORA VENEGAS
19/01/2009	MARIA JOSE	GONZALEZ MUÑOZ
19/01/2009	BEATRIZ	HARO GARCIA
19/01/2009	ROSA MARIA	HERMOSO MARTINEZ
19/01/2009	ENRIQUE	HERNANDEZ MORENO
19/01/2009	JOSE JAVIER	HERRERA SANCHEZ
19/01/2009	JOSE MARIA	HIDALGO MEDINA
20/01/2009	MARIA ISABEL	HUERTA MIRANDA
27/01/2009	ANDRES	IGLESIAS LEON
19/01/2009	MARIA YOLANDA	JIMENEZ GIL
19/01/2009	NATALIA	LAGUARDA GARCIA
27/01/2009	MARIA TERESA	LARA CRUZ
19/01/2009	JOSEFA	LEON NAVARRO
19/01/2009	PATROCINIO	LOPEZ DOMINGUEZ
26/01/2009	MARCELO	LOPEZ RODENAS
19/01/2009	JOSE JOAQUIN	LOPEZ SANTIAGO
19/01/2009	JOSE	MARTIN GOMEZ
27/01/2009	ADELINA	MORALES DIZ
19/01/2009	JUAN LUIS	ORTIZ HIDALGO
19/01/2009	FRANCISCA	ORTIZ MORENO
21/01/2009	MARIA TERESA	OSUNA PINEDA
27/01/2009	VICTOR	PARDILLA MARCOS

Fecha presentación	Nombre	Apellidos
19/01/2009	CAYETANO	PEREZ CABACO
27/01/2009	JOSE RAFAEL	PEREZ PEREZ
22/01/2009	JOSE LUIS	PIÑERO LOPEZ-BENAVIDES
19/01/2009	JOSE ANTONIO	POLONIO GALLARDO
26/01/2009	MATILDE	REDONDO TENA
23/01/2009	PILAR	RODRIGUEZ BARRERO
19/01/2009	ANTONIA	RUIZ RIVILLAS
21/01/2009	JUAN ANTONIO	SANCHEZ GUERRERO
19/01/2009	BLANCA ESTHER	VAZQUEZ PEREZ
19/01/2009	CARMEN MARIA	VIVERO SAINZ
28/01/2009	JOSE ANTONIO	VIZCAINO GOMEZ
19/01/2009	FCO. JAVIER	VIZCAYA MUÑOZ
27/01/2009	Mª DEL CARMEN	YAÑEZ MORENO

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

16.- Desestimar recursos de reposición interpuestos contra acuerdo adoptado en sesión de 19 de diciembre de 2008, por el que fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria a empleados municipales.

Por acuerdo de este Pleno de fecha 19 de diciembre de 2008, fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria que prestará el Ayuntamiento de Sevilla a sus empleados. Contra dicho acuerdo se han interpuesto por las personas y en las fechas que figuran en el anexo adjunto, recurso de reposición.

Dichos recursos han sido acumulados en base a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe emitido por el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria en el que se propone la desestimación de los mencionados recursos, el Concejal Delegado que suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Desestimar los recursos de reposición interpuestos por las personas que en anexo adjunto se relacionan, contra el acuerdo de este Pleno de fecha 19 de diciembre de 2008, por el que fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria que prestará el Ayuntamiento de Sevilla a sus empleados, base al informe emitido al respecto, que sirve de motivación al presente acuerdo y del que deberá darse traslado a los interesados.

SEGUNDO: Habiéndose solicitado la suspensión del acuerdo recurrido, producida en virtud de lo dispuesto en el artículo 111.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede levantar la suspensión.

El anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

Presentación	Apellidos	Nombre
19/01/2009	ACEVEDO VALLE	RAFAEL
19/01/2009	AGUADO BORGE	FRANCISCO
19/01/2009	AGUIRREZABAL GUERRERO	FERNANDO
19/01/2009	ANDRADE BIZCOCHO	ANTONIO MANUEL
18/02/2009	ANQUELA ACEVEDO	OSCAR
19/01/2009	AQUILINO GONZALEZ	FCO JAVIER

Presentación	Apellidos	Nombre
19/01/2009	BARBERO IBAÑEZ	MANUEL ANTONIO
19/01/2009	BUSTELO LAZPIUR	MANUEL
19/01/2009	CABALLERO SOTO	JOSE MARIA
19/01/2009	CALANDRIA CARO	SEBASTIAN
19/01/2009	CARMONA LEON	RAUL
19/01/2009	CARRASCO MORLANES	CELESTINO
19/01/2009	CASADO RIVERA	MANUEL
19/01/2009	CEDILLO MEDINA	JOSE
19/01/2009	CLARO FERNANDEZ	FRANCISCO A
19/01/2009	CONTRERAS GUERRERO	MAXIMIANO J
19/01/2009	DAZA GONZALEZ	MIGUEL ANGEL
19/01/2009	DELGADO CARABALLO	JESUS
19/01/2009	DELGADO TERRON	FRANCISCO JAVI
19/01/2009	DIAZ RODRIGUEZ	ALEJANDRO
19/01/2009	DOMINGUEZ BUENO	RAFAEL
19/01/2009	DOMINGUEZ GONZALEZ	MANUEL
19/01/2009	DOMINGUEZ MORENO	DAVID
18/02/2009	FERNANDEZ DOMINGUEZ	JESUS
19/01/2009	FERNANDEZ GARRIDO	JOSE ANGEL
19/01/2009	FERNANDEZ ORTIZ	SAMUEL
19/01/2009	FERNANDEZ RODRIGUEZ	PEDRO
19/01/2009	FERNANDEZ VAZQUEZ	ENRIQUE
19/01/2009	FRANCO SEVILLANO	JUAN FRANCISCO
19/01/2009	FURRIEL ROMERO	JOSE MIGUEL
19/01/2009	GARCIA CASTILLA	LUIS SALVADOR
19/01/2009	GARCIA ESCOBAR	JOSE MANUEL
19/01/2009	GARCIA GUISADO	JOSE MANUEL
19/01/2009	GARCIA SALMERON	FERNANDO
19/01/2009	GARCIA SALMERON	JUAN ALBERTO
19/01/2009	GOIG POSTIGO	CARLOS JAVIER
19/01/2009	GOMEZ ALVAREZ CALLE	RUBEN
19/01/2009	GOMEZ BARRAGAN	JOSE LUIS
19/01/2009	GOMEZ PALOMO	MANUEL
19/01/2009	GONZALEZ GIL	JESUS MANUEL
19/01/2009	GONZALEZ GONZÁLEZ	ALBERTO
19/01/2009	GONZALEZ MADRID	FRANCISCO J
19/01/2009	GRACIANO GAMERO	JORGE RAFAEL
19/01/2009	GUTIERREZ ESPIN	IGNACIO

Presentación	Apellidos	Nombre
19/01/2009	GUTIERREZ FERNANDEZ	JUAN CARLOS
19/01/2009	GUZMAN LEON	JOSE ANTONIO
19/01/2009	GUZMAN VALENZUELA	DAVID
19/01/2009	HERRERA ROMAN	JERONIMO
19/01/2009	HOYOS GAGO	JOSE ANTONIO
19/01/2009	JAEN HUETOR	PABLO
19/01/2009	JIMENEZ HERRERA	JORGE ANTONIO
19/01/2009	JIMENEZ MARTIN	EMILIO MANUEL
19/01/2009	LAMA GOMEZ	EDUARDO
19/01/2009	LAO DIAZ	JOSE
19/01/2009	LEON GROSSO	FRANCISCO JOSE
19/01/2009	LEPE VALVERDE	JUAN MANUEL
19/01/2009	LOBO BALLESTEROS	JAVIER
19/01/2009	LOPEZ GARCIA	FERNANDO LUIS
19/01/2009	LOPEZ MIRANDA	ENRIQUE
19/01/2009	LOPEZ RUIZ	MANUEL
19/01/2009	LOZANO FERNANDEZ	NURIA
19/01/2009	LOZANO GARCIA	GABRIEL ALONSO
19/01/2009	MACHUCA FERNANDEZ	JAIME
19/01/2009	MACHUCA MARIN	PEDRO JOSE
19/01/2009	MANSO RAMIREZ	EDUARDO
19/01/2009	MAQUEDA CABALLERO	FCO JAVIER
19/01/2009	MARIN GIRALDEZ	ALEJANDRO I
19/01/2009	MARTIN CASTAÑO	FRANCISCO JAVI
19/01/2009	MARTIN CASTAÑO	MIGUEL ANGEL
19/01/2009	MARTIN MARTÍN	JUAN ANTONIO
19/01/2009	MARTIN ROMAN	RAFAEL
19/01/2009	MARTINEZ COSTA	MIGUEL ANGEL
19/01/2009	MARTINEZ DIAZ	ANTONIO
19/01/2009	MATADOR MISA	ALBERTO
19/01/2009	MATEO CARBALLO	ANDRES
19/01/2009	MATEO PAREJO	CARLOS
19/01/2009	MESA TOBAL	JORGE
19/01/2009	MILLAN PALACIOS	JOSE MANUEL
19/01/2009	MORCILLO SANCHEZ	CARLOS JAVIER
17/02/2009	MORENO MORA	MARIA DEL CARM
19/01/2009	MORENO MUÑOZ	MIGUEL ANGEL
24/03/2009	MORENO RODRIGUEZ	FRANCISCO

Presentación	Apellidos	Nombre
19/01/2009	MOURE DE OLIVERA	DAVID
19/01/2009	MUÑOZ BAUTISTA	MANUEL
19/01/2009	MUÑOZ MARTIN	EDUARDO
19/01/2009	NAVARRO BAUTISTA	FCO JAVIER
19/01/2009	NAVARRO TORRES	ANTONIO MATIAS
19/01/2009	NIZA PEÑA	MANUEL
19/01/2009	NUÑEZ DE LA ROSA	CARLOS
19/01/2009	OJEDA VIUDEZ	FCO JAVIER
19/01/2009	OLID ORDOÑEZ	FCO JAVIER
19/01/2009	PACHECO RUDA	SUSANA
19/01/2009	PEÑA FERNANDEZ	MANUEL ANTONIO
19/01/2009	PEÑALVER CANO	JOSE
19/01/2009	PIZARRO MARTINEZ	FRANCISCO
19/01/2009	PIZARRO RODRIGUEZ	JOSE LUIS
19/01/2009	RAPOSO LOPEZ	SANTIAGO
19/01/2009	RODRIGUEZ CERMEÑO	JOSE ANTONIO
19/01/2009	RODRIGUEZ GOVEA	JOSE MIGUEL
19/01/2009	RODRIGUEZ MATEOS	JOSE ENRIQUE
19/01/2009	RODRIGUEZ MONTENEGRO	FCO JAVIER
19/01/2009	RODRIGUEZ RODRÍGUEZ	BENITO JAVIER
19/01/2009	ROMERO MOYANO	JOSE MARIA
19/01/2009	RUANO RODRIGUEZ	MARIA MERCEDES
19/01/2009	RUBIO GONZALEZ	JOSE
19/01/2009	RUFO GONZALEZ	JOSE
19/01/2009	RUIZ SEVILLANO	JOSE MANUEL
19/01/2009	SAAVEDRA CALVO	GABINO
18/02/2009	SAENZ CASTAÑO	ANTONIO
19/01/2009	SANCHEZ CASANOVA	ALFREDO JOSE
19/01/2009	SANCHEZ FAJARDO	MOISES
19/01/2009	SANCHEZ MARTINEZ	JOSE MATIAS
18/02/2009	SANCHEZ MOLINA	LUIS
18/02/2009	SANCHEZ PEREZ	ALBERTO
19/01/2009	SERRANO CAPITAN	FCO JAVIER
19/01/2009	SERRATO ROMERO	MANUEL
19/01/2009	SEVILLANO PADILLA	DIEGO JOSE
19/01/2009	SOTELO DOMINGUEZ	FRANCISCO JOSE
19/01/2009	SOTO CASTILLA	ANTONIO
19/01/2009	TABACO MEMBRIVES	SALVADOR

Presentación	Apellidos	Nombre
19/01/2009	TEJADA ACEBEDO	CARLOS ANTONIO
19/01/2009	TEJERA MARTINEZ	DAVID
19/01/2009	TORO BUSTOS	ANASTASIO
19/01/2009	TORRES BELLIDO	JUAN JAVIER
19/01/2009	VAL MORALES	LUIS MANUEL
19/01/2009	VARGAS GALLEGO	ANTONIO
19/01/2009	VASCO TEJERO	FRANCISCO JOSE
19/01/2009	VEGUILLA DAVALOS	JOSE MANUEL
19/01/2009	VELA ORTEGA	ANTONIO MARIA
19/01/2009	VELEZ CAMPOS	JOSE LUIS
19/01/2009	VENEGAS NAVARRO	MOISES
19/01/2009	VERGARA PINEDA	JOSE ANTONIO

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

17.- Desestimar recursos de reposición interpuestos contra acuerdo adoptado en sesión de 19 de diciembre de 2008, por el que fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria a empleados municipales.

Por acuerdo de este Pleno de fecha 19 de diciembre de 2008, fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria que prestará el Ayuntamiento de Sevilla a sus empleados. Contra dicho acuerdo se han interpuesto por las personas y en las fechas que figuran en el anexo adjunto, recurso de reposición.

Dichos recursos han sido acumulados en base a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe emitido por el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria en el que se propone la desestimación de los mencionados recursos, el Concejal Delegado que suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Desestimar los recursos de reposición interpuestos, por las personas que en anexo adjunto se relacionan, contra el acuerdo de este Pleno de fecha 19 de diciembre de 2008, por el que fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria que prestará el Ayuntamiento de Sevilla a sus empleados, en base al informe emitido al respecto, que sirve de motivación al presente acuerdo y del que deberá darse traslado a los interesados.

El anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

Fecha presentación	Apellidos	Nombre
30/12/2008	ACOSTA ALGABA	ARMANDO
29/12/2008	ALFARO MORILLA	ALFREDO
07/01/2009	ALVAREZ FERNANDEZ	GABINO
29/12/2008	ARCOS FERNANDEZ	ANTONIO JOSE
09/01/2009	ATALAYA TOMAS	JUAN
30/12/2008	BALLESTA MUDARRA	JUAN ANTONIO
09/01/2009	BATALLA FERNANDEZ	GERARDO
07/01/2009	BERNABE SALGUEIRO	JUAN CARLOS
02/01/2009	BERNALDEZ SANCHEZ	JOSE
07/01/2009	BIZCOCHO SOSA	ANTONIO
09/01/2009	CABALLO HERRERA	ANTONIO
29/12/2008	CABRERA BAUTISTA	FERNANDO J
09/01/2009	CAMPOS BRAVO	RAFAEL

Fecha presentación	Apellidos	Nombre
16/01/2009	CARABALLO TORREJON	JESUS
02/01/2009	CARRANCO SANCHO	MIGUEL ANGEL
29/12/2008	CARRILLO MORENO	PEDRO LUIS
07/01/2009	CASTRO SANCHEZ	DIEGO
07/01/2009	CEBALLOS COCO	JOSE
14/01/2009	CLEMENTE GINER	JUAN JOSE
14/01/2009	CORDERO OLIVA	ALBERTO
02/01/2009	DASTIS MARTIN	JORGE
26/01/2009	DELGADO GOMEZ	CARLOS
14/01/2009	DIAZ CASTILLO	JUAN JOSE
07/01/2009	DOMINGUEZ MOLERO	JOSE MANUEL
02/01/2009	DORADO CONDE	GABRIEL
29/12/2008	DURAN BERNABE	JORGE
07/01/2009	ESTEVEZ VEGA	FCO MANUEL
09/01/2009	FERNANDEZ CHAMIZO	MIGUEL
07/01/2009	FERREIRA MARTINEZ	JUAN
09/01/2009	FIGUEROA FLORENCIO	AGUSTIN
07/01/2009	GALISTEO MONTOYA	PEDRO JAVIER
07/01/2009	GALLARDO ARENAS	ALFONSO
14/01/2009	GARCIA DIAZ	FCO JAVIER
09/01/2009	GARCIA ESCUDERO	ALFONSO
16/01/2009	GARCIA GARCÍA	JORGE
30/12/2008	GARCIA GONZALEZ	UBALDO
09/01/2009	GARCIA OTERO	MARCO ANTONIO
29/12/2008	GARCIA SUAREZ	JUAN LUIS
07/01/2009	GIL GOMEZ	FIDEL
07/01/2009	GOMEZ FERNANDEZ	FRANCISCO
26/01/2009	GOMEZ THEOTONIO	JORGE
30/12/2008	GONZALEZ ORTIZ	JUAN ANTONIO
14/01/2009	GRILLO MUÑOZ	TOMAS
09/01/2009	GUERRERO BARRAGAN	RAFAEL
14/01/2009	GUTIERREZ BARRIENTOS	JUAN CARLOS
26/12/2008	HERNANDEZ MUÑOZ	GUILLERMO
26/01/2009	HIDALGO DELGADO	JOSE JULIAN
07/01/2009	IBAÑEZ GONZALEZ	JOSE
29/12/2008	IGLESIAS MARTIN	JUAN ANTONIO
09/01/2009	ISORNA MARTINEZ	CARLOS ALBERTO
09/01/2009	JIMENEZ MEGOLLA	FRANCISCO JOSE

Fecha presentación	Apellidos	Nombre
09/01/2009	LIMONES RAMIREZ	FRANCISCO
29/12/2008	LIRA LOPEZ	ADAN FIDEL
07/01/2009	LIZANO MORILLO	JAIME
15/01/2009	LOPEZ ARROYO	MANUEL
30/12/2008	LOPEZ DURAN	JUAN
07/01/2009	LOPEZ LEON	ANDRES
16/01/2009	LOPEZ MUÑOZ	JOSE CARLOS
30/01/2009	LOPEZ RUIZ	LEOCADIO
02/01/2009	LOZANO DELGADO	FRANCISCO
12/01/2009	LUCAS GARCIA	FRANCISCO
14/01/2009	MACIAS FERNANDEZ	ANTONIO
29/12/2008	MAESTRE DOMINGUEZ	MANUEL
02/01/2009	MALDONADO MARISCAL	JOSE LUIS
16/01/2009	MALDONADO MUÑOZ	JESUS
07/01/2009	MARIN BARRIOS	LEANDRO
07/01/2009	MARTINEZ PEREZ	JOSE LUIS
05/01/2009	MAZUELOS ROJAS	JOSE MARIA
07/01/2009	MEDINA BEJAR	FERNANDO
14/01/2009	MEDINA QUILES	FCO JAVIER
07/01/2009	MELGAR MONEDERO	VICENTE
29/12/2008	MITCHELL ESPAÑA	CARLOS
02/01/2009	MOLINA MERINO	LUIS MIGUEL
09/01/2009	MONTERO JURADO	ALFREDO
29/12/2008	MORALES PORTALES	MANUEL
02/01/2009	MORENO ARELLANO	ENRIQUE
07/01/2009	MORENO CABALLERO	FRANCISCO M
07/01/2009	MORENO MENDEZ	JOSE
02/01/2009	MOYA GONZALEZ	JUAN RAMON
14/01/2009	MUÑOZ CASTILLO	ANTONIO
30/12/2008	MUÑOZ RAMIREZ	FERNANDO
07/01/2009	MUÑOZ RUIZ	SALVADOR
07/01/2009	NAVARRO CARDENAS	MIGUEL
02/01/2009	OLLA CAMPOS	ALFONSO DE LA
14/01/2009	ORTEGA GONZALEZ	JOAQUIN
09/01/2009	PALACIOS GOMEZ	JOSE ANTONIO
09/01/2009	PANADERO SUAREZ	JOSE ANDRES
09/01/2009	PARRILLA NAVARRO	MANUEL
07/01/2009	PERAL RIOS	JOSE MANUEL

Fecha presentación	Apellidos	Nombre
09/01/2009	PEREZ CACERES	FERNANDO
20/01/2009	PICHARDO SUAREZ	PABLO JAVIER
29/12/2008	PINA DOMINGUEZ	CARLOS
02/01/2009	PINILLA BERNABEL	VALENTIN
30/12/2008	POLONIO GALLARDO	MANUEL
29/12/2008	PORTILLO RAYA	LUIS MIGUEL
29/12/2008	RAMIREZ CRUZADO PEREZ	ESTEBAN
07/01/2009	RAMIREZ JIMENEZ	JOAQUIN
09/01/2009	RAMIREZ PALOMO	FRANCISCO JAVI
14/01/2009	RAMIREZ VELASCO	DAVID
09/01/2009	RAPOSO LOPEZ	FELIX
07/01/2009	RAYA MARTIN	JOSE
07/01/2009	REINA MONTOYA	MANUEL
16/01/2009	REMESAL SALAS	JUAN MANUEL
30/12/2008	RIVERA MORA	ANTONIO
30/12/2008	RODRIGUEZ GARCIA	BIENVENIDO
29/12/2008	ROMERO GARCIA	JOSE A
09/01/2009	ROMERO GONZALEZ	RAFAEL
08/01/2009	ROMERO PERERA	JOSE
09/01/2009	ROMERO PIÑA	FERNANDO
09/01/2009	RUIZ FERNANDEZ	TOMAS
30/12/2008	RUIZ MILLO	JOSE
29/12/2008	RUIZ SANTOS	VALERIANO
30/12/2008	SALES REGIDOR	BLAS
29/12/2008	SANCHEZ JIMENEZ	JUAN DIEGO
29/12/2008	SANCHEZ LOPEZ	ANTONIO
07/01/2009	SARRIA LUCENA	FCO JAVIER
14/01/2009	SEGURA HERNANDEZ	JOSE MANUEL
16/01/2009	SEVILLA JIMENEZ	FERNANDO
29/12/2008	TORO ROMAN	JUAN CARLOS DE
07/01/2009	TORRE RODRIGUEZ	JOSE PEDRO D L
02/01/2009	TORREGLOSA PEREZ	JERONIMO
09/01/2009	TRONCOSO BELLIDO	FRANCISCO
07/01/2009	VALERO ESTEPA	FRANCISCO
09/01/2009	VALIDIEZ CALIDIANO	FCO JAVIER
14/01/2009	VARGAS MORENO	JOSE LUIS
07/01/2009	VARGAS PACHON	JOSE ANTONIO
29/12/2008	VAZQUEZ GOMEZ	ALFONSO

Fecha presentación	Apellidos	Nombre
26/01/2009	VEGA CERA	JOSE ANTONIO
15/01/2009	VERA PIZARRO	RAFAEL
26/12/2008	VILLARAN SALADO	FRANCISCO

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

18.- Desestimar recursos de reposición interpuestos contra acuerdo adoptado en sesión de 19 de diciembre de 2008, por el que fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria a empleados municipales.

Por acuerdo de este Pleno de fecha 19 de diciembre de 2008, fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria que prestará el Ayuntamiento de Sevilla a sus empleados. Contra dicho acuerdo se han interpuesto por las personas y en las fechas que figuran en el anexo adjunto, recurso de reposición.

Dichos recursos han sido acumulados en base a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe emitido por el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria en el que se propone la desestimación de los mencionados recursos, el Concejal Delegado que suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Desestimar los recursos de reposición interpuestos, por las personas que en anexo adjunto se relacionan, contra el acuerdo de este Pleno de fecha 19 de diciembre de 2008, por el que fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria que prestará el Ayuntamiento de Sevilla a sus empleados, en base al informe emitido al respecto, que sirve de motivación al presente acuerdo y del que deberá darse traslado a los interesados.

El anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

Presentación	Apellidos	Nombre
16/01/2009	FIESTAS LIMA	SUSANA
16/01/2009	GIL SUAREZ	MARIA JOSE
16/01/2009	JIMENEZ FONTES	JUAN
16/01/2009	LERA CID	MARIA PILAR
16/01/2009	NOVOA MORENO	ALMUDENA
16/01/2009	PEDRERO OTERO	PEDRO JOSE
16/01/2009	SUAREZ GONZALEZ	FATIMA

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez,

Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

19.- Desestimar recursos de reposición interpuestos contra acuerdo adoptado en sesión de 19 de diciembre de 2008, por el que fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria a empleados municipales.

Por acuerdo de este Pleno de fecha 19 de diciembre de 2008, fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria que prestará el Ayuntamiento de Sevilla a sus empleados. Contra dicho acuerdo se han interpuesto por las personas y en las fechas que figuran en el anexo adjunto, recurso de reposición.

Dichos recursos han sido acumulados en base a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe emitido por el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria en el que se propone la desestimación de los mencionados recursos, el Concejal Delegado que suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Desestimar los recursos de reposición interpuestos, por las personas que en anexo adjunto se relacionan, contra el acuerdo de este Pleno de fecha 19 de diciembre de 2008, por el que fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria que prestará el Ayuntamiento de Sevilla a sus empleados, en base al informe emitido al respecto, que sirve de motivación al presente acuerdo y del que deberá darse traslado a los interesados.

Fecha de presentación	Apellidos	Nombre
16/01/2009	CARRANZA MARQUEZ	GABINO
16/01/2009	LEON JIMENEZ	JOSE ANTONIO
16/01/2009	LOPEZ FERNANDEZ	PABLO
16/01/2009	PABLOS ALFONSO	FRANCISCO SENE
21/01/2009	RAMIREZ RODRIGUEZ	ANA ISABEL
13/01/2009	ROSCH BOLAÑOS	JOSE LUIS

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

20.- Desestimar recursos de reposición interpuestos contra acuerdo adoptado en sesión de 19 de diciembre de 2008, por el que fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria a empleados municipales.

Por acuerdo de este Pleno de fecha 19 de diciembre de 2008, fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria que prestará el Ayuntamiento de Sevilla a sus empleados. Contra dicho acuerdo se han interpuesto por las personas y en las fechas que figuran en el anexo adjunto, recurso de reposición.

Dichos recursos han sido acumulados en base a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe emitido por el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria en el que se propone la desestimación de los mencionados recursos, el Concejal Delegado que suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Desestimar los recursos de reposición interpuestos, por las personas que en anexo adjunto se relacionan, contra el acuerdo de este Pleno de fecha 19 de diciembre de 2008, por el que fue ratificado el modelo de asistencia sanitaria que prestará el Ayuntamiento de Sevilla a sus empleados, en base al informe emitido al respecto, que sirve de motivación al presente acuerdo y del que deberá darse traslado a los interesados.

El anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

Fecha de presentación	Nombre	Apellidos
15/01/2009	M ^a JOSE	CACHARRON GIL
21/01/2009	MARIA JOSE	DORADO GILES
15/01/2009	SERAFIN	FALLA MORENO
15/01/2009	ELVIRA	FERNANDEZ MORUNO
19/01/2009	DOLORES	GARCIA JURADO
28/01/2009	MARCELO	LOPEZ RODENAS
13/01/2009	ANA MARIA	MARIN NUÑEZ
14/01/2009	FEDERICO	MEDRANO CABRERIZO
14/01/2009	CONCEPCION	PADIAL MARIN
15/01/2009	LUIS SANTIAGO	RIOS REYERO

15/01/2009	CONCEPCION	SUAREZ GONZALEZ
13/01/2009	ANA MARIA G.	TEMPESTINI GNECCHI
28/01/2009	JOSE ANTONIO	VIZCAINO GOMEZ

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Anuncia la abstención de su Grupo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

21.- Abono de horas extraordinarias a funcionarios de la Sección Técnica de Fiestas Mayores.

El artículo 63 del Reglamento para el Personal Funcionario, al regular las gratificaciones por servicios realizados por el personal funcionario fuera de la jornada de trabajo habitual establece como excepción al límite de 40 horas anuales posibles, que si por necesidades del servicio fuera necesario realizar un número superior de horas extraordinarias, su aprobación deberá ser motivada y acordada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

En la Sección Técnica de Fiestas Mayores con motivo del control de las obras de montaje de la feria, reuniones y seguimiento de actividades feriales, y otras actividades propias de la Delegación que se celebran a lo largo del año ha sido necesario que diverso personal tenga que realizar , a lo largo de 2008, servicios extraordinarios fuera de su jornada de trabajo habitual, por encima de las 40 horas establecidas en el Reglamento para el personal funcionario.

Vistos los informes emitidos al efecto por el Servicio de Personal y la Intervención General Municipal, el Concejal que suscribe eleva propuesta al Excmo. Ayto. Pleno para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Autorizar el abono a los funcionarios de la Sección Técnica de Fiestas Mayores que a continuación se relacionan de gratificación por servicios extraordinarios fuera de su jornada de trabajo habitual, con las horas que para cada uno de ellos se especifican con motivo del control de las obras de montaje de la Feria de Abril de 2008, reuniones y seguimiento de actividades feriales, y otras actividades propias de la Delegación que se celebran a lo largo del año.

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>Nº HORAS</u>	<u>€</u>
FERNANDO FERNÁNDEZ VEIGUELA	121	2.939,09
NORMAN B. GARCIA DE RUEDA	121	2.962,08
SANTIAGO ORTIZ CARMONA	82	2.371,44
JOSE M. FERNÁNDEZ ASTASIO	210	6.652,80
RAFAEL CARRETERO MORAGAS	775	35.836,00

	TOTAL....	50.761,41

SEGUNDO.- El gasto que suponga la ejecución de los anteriores acuerdos será atendido con cargo a las partidas presupuestarias determinadas por la Intervención General Municipal en su informe.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose la siguiente intervención:

SR. VÍLCHEZ: Manifiesta: Que se ha encontrado con una serie de anomalías e irregularidades al analizar este expediente. Así, el Reglamento aplicable al caso exige que las horas extraordinarias sean autorizadas previamente, pero, en este caso, se carece de esa autorización.

También, el mismo Reglamento exige que no se hagan más de 40 horas anuales, pero un funcionario que ha realizado 775 horas en el año 2008, mientras que, en 2007, realizó 600 horas extraordinarias. Ahora, se pide que se acepte, y se pague, 19,5 veces más de lo que está permitido por la Ley.

Por otro lado, no se encuentra en el expediente el informe preceptivo de la Junta de Personal y el Jefe del Servicio emite un informe donde dice que no se respetan los descansos, entre jornadas; no se especifica, en relación con estas horas extraordinarias la necesidad de las mismas, fuera de la jornada ordinaria, ni en qué se han empleado, añadiendo que son horas extraordinarias sensiblemente superiores al número inicialmente solicitado. En el expediente no se refleja el número solicitado inicialmente.

Además, la Intervención ha formulado reparo expresando la falta de sentido que tuvo la contratación de un Ingeniero Técnico en el año 2008 para evitar la realización de estas horas extras y, a pesar de ello, se realizan 1.309, lo que se puede definir, irónicamente, como modelo de gestión “eficiente y eficaz”.

Tampoco hay constancia en el expediente de cómo se distribuyen las horas en el año, aunque sí aparece una declaración del funcionario en la que dice que, del 3 al 20 de noviembre de 2008, sin interrupción, estuvo realizando gestiones del recinto de atracciones, y del 7 al 22 de diciembre, hizo gestiones de casetas, en el Real de la Feria.

En el año 2007, estos mismos funcionarios realizaron 1.308 horas extraordinarias, mientras que, en 2008, fueron 1.309, resultando curiosa la casi coincidencia del número total de horas.

El Delegado de Personal, el Sr. Mir, en el Pleno del 16 de mayo de 2008, cuando se debatió la misma propuesta, referida a 2007, dijo: “Se va a hacer un plan de productividad para que éste sea el último año, en que se realicen horas extraordinarias”.

En resumen, si se vota a favor de esta propuesta se está mas cerca de votar favorablemente algo que es ilegal, que de otra cosa, y eso tiene un nombre.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. VÍLCHEZ: Manifiesta: Que, ante la ausencia de explicaciones sobre el asunto, sólo cabe formularse las siguientes preguntas: ¿es coherente que en el Pleno se haya votado, hace poco tiempo, en contra de la jornada laboral de 65 horas, y ahora se formule una propuesta para pagarle a un funcionario la realización de 775 horas extraordinarias?; ¿Por qué estos funcionarios pueden realizar estas horas, y cobrarlas, mientras que al resto de funcionarios, como los conductores, policías..., se les obliga a compensarlas con descanso?; ¿Es progresista y social que, en una ciudad con 60.000 parados, se le pague a un funcionario seis millones de pesetas (medio millón todos los meses), por horas extraordinarias, o que, por cinco funcionarios, se hagan mas de 1.300 horas?

El voto favorable retrata al Gobierno perfectamente y revela, en el caso de Izquierda Unida, que una cosa es predicar y otra “dar trigo”. En el expediente se observa un incumplimiento de las normas de descanso; incumplimiento de prevención de riesgos laborales, porque el propio funcionario afirma que le está afectando a la salud el realizar tantas horas extraordinarias, y, por último, se vulnera la normativa sobre el número máximo de horas a realizar. ¿Se puede llamar a esto defensa de los derechos de los trabajadores?

SR. CARRILLO: Expone: Que si, desde el Gobierno, no se ha intervenido para dar una explicación previa de su posición, es porque no se tiene duda alguna de que el Partido Popular conoce el expediente y todos sus pormenores y detalles, y sabe, además, que lo que se trae a la sesión, es lo que se ha traído en Plenos anteriores. El funcionario, Sr. Carretero, también cobró las mismas horas, en un mismo

expediente, formulado y gestionado de la misma forma, cuando la Sra. Becerril, era Alcaldesa de la Ciudad.

De este expediente, el Gobierno no se siente orgulloso pero, al menos, ha puesto en marcha, en fechas recientes, las medidas para evitarlo definitivamente. La Delegación de Fiestas Mayores tiene un problema endémico de falta de recursos humanos que viene de muy atrás.

Las Fiestas Mayores de la Ciudad han ido, afortunadamente, a más, aumentando en intensidad y extensión y se ha mejorado en prestación de servicios públicos, incluso desde el punto de vista de la calidad percibida por los ciudadanos. Sin embargo, no se ha tenido la capacidad, no por falta de voluntad, sino por problemas de recursos financieros, pues los presupuestos hay que distribuirlos, y siempre son insuficientes.

Recientemente, se ha traído al Pleno una modificación de la Plantilla del Ayuntamiento que fue apoyada por el Grupo Popular que, por fin, cubre esa deficiencia secular de recursos humanos en la Delegación de Fiestas Mayores. De las 189 plazas que el último Pleno corporativo aprobó, una parte de las mismas va dirigida a la Delegación de Fiestas Mayores, para subsanar las carencias de los años anteriores.

Por tanto, insiste en que no se siente orgulloso del expediente, pero sí de haber tomado las medidas y decisiones para que esta situación no se vuelva a producir. Y, ahondando en la información, señala que en la Mesa de Negociación Laboral prevista para el martes, se ha incluido un punto específico de delimitación de RPT en diferentes departamentos municipales, donde está incluida la Delegación de Fiestas Mayores y que, igualmente, con las Centrales Sindicales se trabaja en distintos planes de productividad, donde la Delegación aludida está incluida. Por tanto, éste es un expediente que no hace sino culminar un proceso de hace muchísimos años, siendo el actual, el último en el que se apruebe una propuesta sobre horas extraordinarias, como ésta.

22.- Realización y abono de horas extraordinarias a diverso personal funcionario y laboral por trabajos realizados en el Servicio de Contratación.

Los artículos 63 del Reglamento para el Personal Funcionario y 57 del Convenio para el Personal Laboral, al regular las gratificaciones y horas extraordinarias respectivamente, por trabajos realizados fuera de la jornada de

trabajo habitual, establecen como excepción al límite de 40 horas anuales posibles, que si por necesidades del servicio fuera necesario realizar un número superior de horas extraordinarias, su aprobación deberá ser motivada y acordada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

En el Servicio de Contratación del Ayuntamiento, con motivo del desempeño de la actividad que supone la atribución de funciones de gestión y tramitación de todos los expedientes del Fondo Estatal de Inversión Local y del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, es necesario que diverso personal funcionario y laboral, tenga que realizar servicios extraordinarios fuera de su jornada de trabajo habitual por encima de las 40 horas establecidas en el Reglamento para el Personal Funcionario y en el Convenio para el Personal Laboral.

Vistos los informes emitidos al efecto por el Servicio de Personal y la Intervención General Municipal, la Capitular que suscribe eleva propuesta al Excmo. Ayto. Pleno para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Autorizar la realización y abono de las gratificaciones por servicios extraordinarios al personal funcionario, así como horas extraordinarias al personal laboral que se relacionan a continuación, con motivo de la ejecución de trabajos en el Servicio de Contratación.

FUNCIONARIOS			
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº HORAS	VALOR H.	TOTAL €
CAROLINA FEU VIEGAS	80	41.14	3.291,2
CARMEN JIMENEZ ALCALA	80	39.03	3.122,4
SAGRARIO LOZANO MORENO	80	43.15	3.452,0
BLANCA VAZQUEZ PEREZ	80	26.03	2.082,4
INMACULADA REINOSO MUÑOZ	80	28.49	2.279,2
YERMA ACOSTA RODRIGUEZ	80	30.28	2.422,4
JOSEFA SEVILLANO RUIZ	80	22.94	1.835,2
Mª PAZ VALDES MORILLO	80	19.69	1.575,2
CAYETANO PEREZ CABACO	80	18.23	1.458,4
Mª JOSE HUERTA PIDAL	80	22.33	1.786,4

LINA PASAMONTES DE BARRIO	80	38.96	3.116,8
ANTONIO REINA MONTOYA	80	19.35	1.548,0
JUAN LUIS ORTIZ HIDALGO	80	27.87	2.229,6
LUISA ANTUNEZ ALPERIZ	80	17.55	1.404,0
FRANCISCA MORENO BATANERO	80	32.83	2.626,4
		TOTAL €	34.229,6

LABORALES			
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº HORAS	VALOR H.	TOTAL €
JUAN ADORNA MACIAS	80	21.84	1.747,2
FRANCISCO J. ROMERO JIMENO	80	26.03	2.082,4
		TOTAL €	3.829,6

TOTAL GENERAL.....	38.059,2 €		
--------------------	------------	--	--

SEGUNDO.- El gasto que suponga la ejecución de los anteriores acuerdos será atendido con cargo a las partidas presupuestarias determinadas por la Intervención General Municipal en su informe.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

23.- Propuesta para que se inste a las autoridades competentes y al Parlamento de la Nación, a la modificación de la Ley de Registros Civiles.

Con la frase: ¡¡Tráigame dos testigos presenciales!!, suele contestar un alto porcentaje de juzgados a las solicitudes de inscripción de víctimas (desaparecidos y asesinados) del franquismo por parte de los únicos que legalmente pueden hacerlo, los familiares. Ello provoca múltiples viajes al lugar de nacimiento o vecindad de la víctima, los recursos a la negativa de inscripción, los interminables plazos en las respuestas, etc., y en definitiva la demora en solucionar un viejo problema (“los de la

guerra”) no resuelto pese a la restitución democrática con todos sus derechos y valores. ¿Por qué se produce esta situación?

Está constatado que a los pocos días del golpe de estado se dictaron órdenes precisas para que no se inscribieran en los Registros Civiles a los asesinados con la clara intención de dejar el menor rastro posible del genocidio que estaban cometiendo. En noviembre de 1936, coincidiendo con el declive de la represión realizada al amparo del “bando de guerra”, se publicó un Decreto por el que, como simples desaparecidos a consecuencia de la guerra, miles de personas pudieron “legalizar” la muerte de sus familiares desde finales de 1936 hasta la desaparición de la dictadura. En el mejor de los casos, aceptando “falsear” la causa de la muerte, a cambio de recibir una pensión de viudedad o evitar realizar el servicio militar sus hijos mayores, siendo frecuente las siguientes: "En choque con fuerza armada", "A consecuencia del bando de guerra" o simplemente "A consecuencia del Glorioso Movimiento Nacional".

No fue hasta 1978 cuando el Gobierno de la UCD aprobó una Ley de Pensiones de Guerra -por supuesto sin mencionar en ningún momento las razones de tal hecho, que no eran otras que el abandono absoluto en que el franquismo dejó a sus víctimas-, para lo cual había que demostrar la desaparición del familiar por el que se quería cobrar la pensión. O sea que la prueba recaía sobre la familia de la víctima y no sobre el Estado responsable de aquellos hechos, que era realmente quien contaba con la información.

Esto tuvo, al menos, la consecuencia positiva de poner al descubierto la lamentable situación existente, ya que al recaer la tramitación de los expedientes sobre los ayuntamientos éstos se vieron en la obligación de reunir los documentos exigidos, que no eran otros que los que pedía el engorroso decreto de 1936 antes mencionado. O sea, que el decreto franquista, hecho por necesidades burocráticas y para evitar una avalancha de inscripciones, seguía vigente.

Fue entonces, y con este motivo, cuando se vieron las dificultades que seguía acarreado el empeño: muchas personas no lograron localizar el acta de defunción exigido para el cobro de la pensión, en unos casos porque no existía y en otros porque no había modo de encontrarlo, ya que podía haber sido realizado en algún momento indeterminado de los años 40, 50... Así pues estas personas, entre otros requisitos, fueron obligadas a inscribir a sus deudos a través de un “expediente de inscripción fuera de plazo o diferido”, para el cual les fue exigida la declaración de dos personas que dieran fe del hecho.

Esto, que podría haberse encomendado perfectamente a los Ayuntamientos o incluso a la Guardia Civil y a la Policía, se convirtió en un quebradero de cabeza para los familiares por dos razones: por la dificultad objetiva, dada su naturaleza, de localizar a dichas personas a más de cuatro décadas de los hechos (pensemos lo que debió suponer en los años cuarenta) y porque puso en manos de los responsables de los Juzgados de 1ª Instancia un instrumento fácil para rechazar, congelar o invalidar los expedientes. Así, al daño causado en su momento, se añadió la humillación de unos procedimientos legales ideados para que las personas asesinadas no pudiesen adquirir ni siquiera la condición de víctimas. Todo quedó pues en manos de un personal judicial que, en general y salvo excepciones, era muy poco o nada consciente del delicado material humano que allí se estaba manejando. Ahora se trata de poner fin a esta lamentable situación.

El uso del Registro Civil, como fuente documental, es esencial en cualquier proceso de investigación de la represión, para así poder cuantificarla, pero también para poder ponerles nombre a las víctimas. El proceso de Recuperación de la Memoria Histórica impulsada por la sociedad civil ya ha puesto de relieve la falsedad de los datos que han sustentado la interesada equiparación de víctimas de la guerra (“muertos y barbaridades hubo en los dos bandos”). Pero todavía, setenta y dos años después de la masacre y treinta de las primeras elecciones democráticas, ningún Gobierno ha favorecido la modificación de la Ley que regula la inscripción en dichos Registros Civiles, pese a que todos los Grupos Parlamentarios conocen esta situación por diferentes iniciativas impulsadas por las asociaciones.

Por todo ello, varias asociaciones de Recuperación de la Memoria Histórica han iniciado una campaña a la que ya se han unido numerosas personas a nivel individual para darle una solución a esta situación irregular.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1) Instar a las autoridades nacionales competentes y al Parlamento de la Nación a la modificación de la Ley de Registros Civiles, a fin de que se posibilite la inscripción de TODAS las víctimas de franquismo, en el sentido de:

- a) Facultar a los Ayuntamientos para inscribir en el Registro Civil a todos aquellos vecinos censados en la población, en los momentos de su muerte, y que no tengan familiares que pudieran hacerlo, así como a aquellos funcionarios, empleados o cargos políticos de la Corporación Municipal.

- b) Facilitar a las familias la inscripción en los Registros Civiles de las víctimas del franquismo, previa la presentación de documentación oficial (Comunicaciones de militares, Guardia Civil, Falange, Delegados gubernativos, fichas carcelarias, etc.), disponiendo para ello de asesoramiento jurídico gratuito.
- c) Agilizar la inscripción “de oficio” por parte de los Juzgados pertinentes cuando exista, y tengan conocimiento, documentación oficial de la época que así lo manifieste.

2) Trasladar estos acuerdos a varias (al menos dos) de las Asociaciones promotoras de la campaña: CGT (Recuperando la Memoria de la Historia Social de Andalucía), Asociación Foro por la Memoria de Sevilla, Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura, AREMISA, Asociación Andaluza Memoria Histórica y Justicia, Asociación DIME; Memoria Antifranquista del Bajo Llobregat, ARMH.Aragón, Asociación “La Memoria Viva”, AMH.PTAyJGR y Asociación Guerra-Exilio y Memoria Histórica de Andalucía (AGEMHA).

3) Trasladar estos acuerdos al Ministerio de Justicia y a la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Reitera, en su intervención, lo expresado en la propuesta del Acuerdo y añade que, en definitiva, de lo que se trata es de hacer justicia, en este caso administrativa y registral, a los desaparecidos y asesinados durante la guerra civil y la dictadura fascista.

Hay algo tan injusto como la liquidación física, que es la liquidación legal de las personas; la desaparición administrativa de los seres humanos, y esto, por principios democráticos y por razones elementales humanitarias, no se puede seguir consintiendo.

El pasado 14 de abril, ante una de las fosas comunes de asesinados, en el cementerio de San Fernando, una persona con 93 años dijo: “Un sistema político democrático no puede basarse en el olvido. Ese inmenso olvido que ha despreciado los rostros de miles y miles de fusilados, exiliados, encarcelados, torturados, perseguidos y humillados”. Y, por la dignidad de esta persona, pero sobre todo por la defensa y salud del sistema democrático español, pide el apoyo a la moción presentada.

SR. MARTÍNEZ TRONCOSO: Formula la siguiente enmienda:

Sustituir el texto del acuerdo, por el siguiente:

“PRIMERO.- Instar a las autoridades nacionales competentes, y al Parlamento de la Nación a la modificación de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, a fin de que se posibilite la inscripción de todas las víctimas del franquismo, en el sentido de:

- a) Facultar a los Ayuntamientos para instar la declaración de fallecimiento y, en su caso, la inscripción en el Registro Civil de aquellos vecinos empadronados en el municipio, que fallecieron en defensa y reivindicación de las libertades y derechos democráticos durante la Dictadura y que no tengan familiares que pudieran hacerlo, aportando documentación y demás pruebas, admitidas en derecho, que acrediten la certeza del fallecimiento y excluya cualquier duda racional.
- b) Facilitar a las familias la inscripción en los Registros Civiles, de las víctimas del franquismo, previa la presentación de documentación oficial (comunicaciones de militares, guardia civil, falange, delegados gubernativos, fichas carcelarias, etc...), disponiendo la gratuidad de todo el procedimiento de declaración de fallecimiento, y de los trámites para la inscripción en el Registro Civil, así como de la asistencia jurídica gratuita necesaria.
- c) Agilizar la inscripción “de oficio”, por parte de los Juzgados pertinentes, cuando existan y tengan conocimiento, de documentación oficial de la época que así lo manifieste.

SEGUNDO.- Trasladar estos acuerdos a varias (al menos dos) de las Asociaciones promotoras de la campaña: CGT (recuperando la memoria de la historia social de Andalucía), Asociación Foro por la Memoria de Sevilla, Asociación para la recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura, AREMISA, Asociación Andaluza Memoria Histórica y Justicia, Asociación DIME, Memoria Antifranquista del Bajo Llobregat, ARMH Aragón, Asociación “La Memoria Viva”, AMH.PTAyJGR y Asociación Guerra-Exilio y Memoria Histórica de Andalucía (AGEMHA).

TERCERO.- Trasladar estos acuerdos al Ministerio de Justicia y a la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados.”

Con esta enmienda, continúa, se pretende no crear inseguridad jurídica, como pudiera suceder con la redacción presentada, así como reiterar el carácter de

gratuidad en todo el proceso, ya que la eliminación administrativa de las personas es muy dolorosa. Con esta gratuidad, sobretodo en alguna parte del proceso, como es la publicación de los edictos, se eliminarán bastantes obstáculos para muchas personas, hoy día, de edad avanzada y recursos económicos limitados y se reforzará este aspecto de la declaración previa.

En resumen, la pretensión es que la propuesta política vaya relativamente mejor armada, desde el punto de vista técnico y jurídico, para que las instancias superiores que tengan la competencia para realizar lo que se les pide no tengan obstáculos de carácter formal que puedan dar al traste con la buena intención y con la esperanza que se pueda suscitar en algunas personas que se encuentran en esta situación.

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Acepta la enmienda.

SR. ZOIDO: Anuncia el voto a favor, de su Grupo, que comparte el espíritu que subyace dentro de la propuesta, al igual que apoyó otra propuesta de similares características en la Diputación de Sevilla.

No obstante, formula la siguiente enmienda:

Sustituir en el punto 2º del acuerdo, la expresión: “a varias (al menos dos) de”, por “todas las”

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Acepta la enmienda y agradece la intervención del Sr. Zoido, señalando que se ha debido producir un error mecanográfico pues lo que debía figurar en ese punto es “Trasladar estos acuerdos a todas las asociaciones.....”

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas, a votación y al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Instar a las autoridades nacionales competentes, y al Parlamento de la Nación a la modificación de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, a fin de que se posibilite la inscripción de todas las víctimas del franquismo, en el sentido de:

- a) Facultar a los Ayuntamientos para instar la declaración de fallecimiento y, en su caso, la inscripción en el Registro Civil de aquellos vecinos empadronados

en el municipio, que fallecieron en defensa y reivindicación de las libertades y derechos democráticos durante la Dictadura y que no tengan familiares que pudieran hacerlo, aportando documentación y demás pruebas, admitidas en derecho, que acrediten la certeza del fallecimiento y excluya cualquier duda racional.

- b) Facilitar a las familias la inscripción en los Registros Civiles, de las víctimas del franquismo, previa la presentación de documentación oficial (comunicaciones de militares, guardia civil, falange, delegados gubernativos, fichas carcelarias, etc...), disponiendo la gratuidad de todo el procedimiento de declaración de fallecimiento, y de los trámites para la inscripción en el Registro Civil, así como de la asistencia jurídica gratuita necesaria.
- c) Agilizar la inscripción “de oficio”, por parte de los Juzgados pertinentes, cuando existan y tengan conocimiento, de documentación oficial de la época que así lo manifieste.

SEGUNDO.- Trasladar estos acuerdos a todas las Asociaciones promotoras de la campaña: CGT (recuperando la memoria de la historia social de Andalucía), Asociación Foro por la Memoria de Sevilla, Asociación para la recuperación de la Memoria Histórica de Extremadura, AREMISA, Asociación Andaluza Memoria Histórica y Justicia, Asociación DIME, Memoria Antifranquista del Bajo Llobregat, ARMH Aragón, Asociación “La Memoria Viva”, AMH.PTAyJGR y Asociación Guerra-Exilio y Memoria Histórica de Andalucía (AGEMHA).

TERCERO.- Trasladar estos acuerdos al Ministerio de Justicia y a la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados”.

24.- Propuesta para que se solicite la no ampliación de los plazos, en los Centros de Internamiento de Extranjeros, así como la no limitación de los supuestos de reagrupación familiar.

De todos es conocido el anunciado Anteproyecto de Reforma de la Ley de Extranjería con el que el Gobierno de la Nación quiere endurecer el acceso y establecimiento de inmigrantes en el país. Para ello, entre las medidas que se establecen, se recoge la modificación en los requisitos exigidos para la reagrupación familiar. Con este Anteproyecto de Reforma dicen intentar justificar la posible frustración en los inmigrantes. La actual legislación sobre reagrupación familiar para extranjeros, contempla la posibilidad de que padres y abuelos puedan reunirse con sus familiares, siempre y cuando el inmigrante que resida en España haya renovado la autorización inicial de residencia. Con la reforma que pretende el Gobierno, esta

posibilidad quedará restringida a quienes lleven más de cinco años en el país y tengan, por tanto, autorización de residencia permanente, aunque solamente será aplicable en los casos de familiares en línea ascendente.

El objetivo es mantener la sostenibilidad de una política migratoria donde la capacidad de acogida no es ilimitada y donde la prioridad es la familia nuclear; es decir, padres e hijos. Se endurecen los requisitos exigidos en torno a los padres o abuelos del inmigrante que resida en España.

Estos inmigrantes sólo podrán traer a sus familiares siempre y cuando tengan más de 65 años, estén a su cargo y "existan razones que lo justifiquen", ya que dicen "la capacidad de acogida no es ilimitada", y esto puede desembocar en una "frustración" para los inmigrantes que pretenden asentarse en España.

En este contexto, hace pocas semanas, se ha creado -de forma espontánea y como respuesta de la sociedad civil- por distintas y numerosas organizaciones sociales y ciudadanos/as que se han sumado a título individual, la Plataforma "Salvemos la Hospitalidad", que ya ha presentado en el Parlamento de la Nación un manifiesto con más de 7.000 firmas, que cuestiona la reforma de la Ley de Extranjería porque "criminaliza" a las personas y colectivos que acogen a extranjeros en situación irregular, señalando como infracción grave (con multas de 501 a 10.000 €) la promoción de permanencia irregular de un extranjero producida cuando "dependa económicamente del infractor y prolongue la estancia más allá del período legalmente previsto". Este sancionar las conductas solidarias y hospitalarias interculturales, nos parece inaceptable tanto desde el punto de vista moral y ético como desde el jurídico. Además, debemos recordar los múltiples casos de estafas y extorsiones sufridas por los inmigrantes (individuos que se enriquecen cebándose con los más débiles) que están en los tribunales de justicia (el enésimo ejemplo saltó hace dos semanas en Almería: presunta trama de extorsión por cobros ilegales "para agilizar trámites de documentos", con un balance inicial de 7 personas arrestadas de las cuales 4 trabajaban en la Oficina de Extranjería de la capital andaluza -3 son agentes de la Policía Nacional y un funcionario-).

En junio del pasado año 2008, el Consejo de la Unión Europea aprobó la Directiva de Retorno (popularmente conocida como la "Directiva de la Vergüenza") que establecía un plazo máximo de detención de los inmigrantes "sin papeles" de hasta 18 meses, permitiendo además la posibilidad de que sea una autoridad administrativa -y no exclusivamente un juez- la que decida la detención de los inmigrantes en los Centros de Internamiento de Extranjeros (en adelante CIEs) antes de proceder a expulsarlos, amén de establecer también las detenciones de menores extranjeros no acompañados.

La Ley de Extranjería actual fija en 40 días el internamiento máximo de un “sin papeles” y aunque el art. 62 del citado anteproyecto aumenta a 60 dicho nº de días, lo cierto es que una excepcionalidad que recoge el mismo precepto consagra la eternización de la reclusión en el CIE. Dice así: “El cómputo del plazo quedará suspendido mientras dure la tramitación y resolución de los procedimientos de asilo o de habeas corpus iniciados. Igualmente procederá dicha suspensión en caso de enfermedad del extranjero o por otras causas no imputables a la Administración que impidan o dificulten su salida de España”. Es decir, se permitiría que el plazo de 60 días se prolongue sin límite en determinadas circunstancias, algo a todas luces inconstitucional, por permitir internar sine die y discriminando de manera intolerable a la persona que cae enferma. Pero aún hay más: lo más grave deviene de la suspensión del internamiento “por otras causas no imputables a la Administración que dificulten su salida de España”, pues esto implica que se condenaría a la prolongación del encierro vigilado en casi todos los supuestos en que concurran dificultades para emitir o hacer efectiva una orden de expulsión -siendo aquí la casuística variada y demoledora- : léase desconocimiento de la nacionalidad, inexistencia de convenio de extradición con el país de origen, países de origen que no proporcionan la documentación necesaria...etc.

Si a todos estos datos sumamos la opacidad habitual de los CIEs –vigilados por la Policía sin que exista un efectivo control judicial-, el hacinamiento, las deficientes instalaciones y, sobre todo, la especial vulnerabilidad de quienes allí están encerrados, tendremos muy claro que el proyectado art. 62 supone un atropello en toda regla de los derechos humanos de los inmigrantes y una deslegitimación para nuestro Estado de Derecho.

Es indispensable plantearse una política inmigratoria integral, donde se coordine la política exterior, laboral y social en nuestro país. El respeto al reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas y el derecho a los servicios esenciales como la sanidad y la educación es y debe ser indiferente de la situación administrativa en que se encuentren estas personas, así como los instrumentos de derechos humanos aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas y los Convenios de la OIT 197 y 143, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus familiares y el Marco Multilateral de la OIT.

Por todo lo expuesto anteriormente, y teniendo en consideración el momento del iter administrativo-procedimental del texto legal -previo a la aprobación por el Consejo de Ministros del Proyecto de Reforma de la Ley de Extranjería-, el Grupo

Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Sevilla propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Denunciar la situación de indefensión y abuso que se producen en los Centros de Internamiento de Extranjeros, así como la falta de garantías legales y jurisdiccionales que se da en estos centros al estar sometidos al exclusivo control policial.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de la Nación la no ampliación de los plazos de internamiento al que serán sometidos los inmigrantes que se encuentren a la espera de una orden de expulsión o repatriación en los CIEs.

TERCERO.- Solicitar al Gobierno de la Nación la no restricción de derechos para evitar la limitación de los supuestos de reagrupación familiar de extranjeros.

CUARTA.- Solicitar a las Administraciones Estatal y Autonómica que se establezcan propuestas en las políticas migratorias que tengan en cuenta la actual coyuntura económica y laboral mientras dure la crisis concretadas en:

- Suspender, respecto al permiso de trabajo, el requisito de 12 meses cotizados mientras dure la actual situación de desempleo (también para la renovación del permiso de residencia).
- Paralizar temporalmente los contingentes de trabajadores/as y la contratación en destino por parte de los empresarios, al menos hasta revisar y actualizar el listado de ocupaciones de difícil cobertura.

QUINTO.- Expresar nuestra solidaridad con aquellas personas inmigrantes que sufran cualquier tipo de discriminación o abuso, y el deseo de convertir al Consejo Municipal de Participación de Migrantes en una herramienta útil para recibir y canalizar las dudas y quejas de la población inmigrante en la ciudad de Sevilla.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. SÁNCHEZ MORÁN: Expone: Que no es la primera vez que a este Pleno se traen temas relacionados con la inmigración, que, a su juicio, no es un fenómeno, como habitualmente se traslada a los distintos medios de comunicación, sino un hecho social, de una sociedad moderna como la actual, que tiene su origen en un sistema económico profundamente injusto a escala internacional, y que provoca

desigualdades entre los países, generando un flujo de personas que tiene como elemento fundamental la búsqueda del empleo y mejora de su situación económica. Por tanto, la raíz económica que el asunto tiene, vertebra buena parte de los argumentos que expondrá en relación con el contenido de la moción.

Cualquier modificación que se realice en materia de inmigración, o de extranjería, tiene que ser particularmente sensible al momento económico actual, toda vez que, en esta situación de crisis económica, el ejemplo dado recientemente por la Unión Europea y el Consejo de la Unión, en junio de 2008, con iniciativas como la “Directiva de retorno”, conocida como “Directiva de la vergüenza”, no vienen precisamente a abonar la tesis sobre existencia de un espacio de política social, sino más bien al contrario.

Esta propuesta contempla una oposición al anteproyecto que se está discutiendo para modificar la ley de extranjería. Y ello porque, respecto a la situación de los Centros de Internamiento de Extranjeros, en caso de producirse la aprobación, en el modo en que está contemplado el anteproyecto, se estará sin duda, ante la consagración legal de una suerte de “Guantánamo Europeo”. Actualmente, el texto vigente, establece que “el internamiento se mantendrá por el tiempo imprescindible para los fines del expediente, sin que, en ningún caso, pueda exceder de 40 días, ni acordarse un nuevo internamiento por cualquiera de las causas previstas en un mismo expediente”, para a continuación hablar de la decisión judicial que así lo autoriza etc.

Y, en el anteproyecto del texto que, ahora, se contempla, se dice literalmente: “El internamiento se mantendrá por el tiempo imprescindible para los fines del expediente, siendo su duración máxima, con carácter general, de 60 días, sin que pueda acordarse un nuevo internamiento por cualquiera de las causas previstas en un mismo expediente. El cómputo del plazo señalado en este artículo quedará suspendido mientras dure la tramitación y resolución de los procedimientos de asilo o de habeas corpus que, en su caso, se hubiesen iniciado. Igualmente, procederá dicha suspensión en caso de enfermedad del extranjero, o por otras causas no imputables a la Administración, que impidan o dificulten su salida de España”. Es tal la indefinición del concepto jurídico utilizado que la suspensión del plazo máximo, ampliada en el anteproyecto, puede provocar de “facto” una situación de indefinición que es a lo que se refiere con la expresión “Guantánamo europeo”. El inmigrante quedaría en una situación de “limbo jurídico indefinido”, absolutamente inasumible desde el punto de vista de una mínima concepción de los derechos humanos.

Además, hay otro elemento, que es el dejar al desarrollo reglamentario la concreción de dichas causas, lo que afecta de forma grave al principio de legalidad.

Es importante que determinados extremos se contemplen en la ley, y no se dejen al desarrollo reglamentario que, en ningún caso, se apunta por dónde puede aparecer.

Otra cuestión es la del reagrupamiento familiar, por dificultarse el mismo, con la importancia que ello tiene desde el punto de vista personal, humano, de valores y de contenido social. Se establecen, en el anteproyecto, cinco años de residencia para que se produzca el reagrupamiento, en vez de un año como en el actual. Además, con esa misma indefinición jurídica aludida anteriormente, se dice literalmente que “El reagrupante deberá acreditar, en los términos que se establezca reglamentariamente, que dispone de un alojamiento adecuado y de medios económicos suficientes, para cubrir sus necesidades y las de su familia una vez reagrupada, sin necesidad de recurrir al sistema de servicios y prestaciones sociales”. Se sitúa, en peores circunstancias de derecho, al inmigrante, que al trabajador español, que genera con su trabajo y actividad el conjunto de prestaciones sociales a las que tiene derecho cualquier persona en el sistema económico español.

También se dificulta con el anteproyecto, en el caso de las personas ascendientes de los inmigrantes, el reagrupamiento, que sólo podrá permitirse para mayores de 65 años y en el caso de “que existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España”.

En definitiva, se está ante un sistema económico internacional profundamente injusto, una aplicación en el ámbito europeo y, concretamente, una modificación legal, que se apunta en España, que dificulta el desarrollo de los derechos de las personas que, habiendo nacido en otra parte del Planeta, vienen a convivir y a trabajar en este País.

SRA. BARROSO: Expone: Que desde su Partido, en materia de inmigración, se parte de dos principios garantes de la convivencia. Primero, la igualdad plena de derechos y deberes para todos los que residan regularmente en España, nacionales y extranjeros. Y segundo, la legalidad, en el respeto al marco de la convivencia adoptado.

El Partido Socialista apuesta por una inmigración ordenada en un marco de legalidad. Por ello se profundiza en la labor de refuerzo de los controles y mecanismos de lucha contra la inmigración clandestina, que combate con determinación. También apuesta por facilitar el ejercicio de la reagrupación en el marco de la legalidad vigente.

Asimismo, desde dicho Partido, se ha impulsado la agilización para tramitar la autorización de la residencia y trabajo de los extranjeros, para cubrir, por vías

regulares, las necesidades del mercado laboral, garantizando que la entrada de trabajadores extranjeros no suponga una merma de las condiciones de trabajo de los españoles y extranjeros residentes.

Y se contribuye activamente al desarrollo y promoción de las políticas de integración de los y las inmigrantes legales en la sociedad española, velando por un completo disfrute, sin ninguna discriminación, de los derechos que la Constitución reconoce a todos los ciudadanos, y vigilando también por el estricto cumplimiento de los deberes que la carta magna impone a todos. Exigiendo el respeto, e impidiendo la vulneración de unos y de otros, incluso, en las relaciones interpersonales e internas de los propios colectivos de inmigrantes.

Estos planteamientos del Partido Socialista se han plasmado en las políticas migratorias del Gobierno del Presidente Rodríguez Zapatero. En este sentido, el Gobierno del Estado desarrolla una política migratoria integral y consensuada, canalizando de manera ordenada los flujos migratorios y luchando decididamente contra las redes ilegales del tráfico de personas. Se está ajustando la llegada legal de inmigrantes, a la capacidad de acogida, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral.

Por otro lado, se ha aprobado un plan estratégico de ciudadanía e integración 2007-2010 que permite dar coherencia al conjunto de las actuaciones desarrolladas, desde las administraciones y la sociedad civil, en materia de inmigración.

Se ha regularizado la situación de más de 600.000 extranjeros en altas de la Seguridad Social, todo ello vinculado a un contrato de trabajo y a la inexistencia de antecedentes penales, lo que se hizo de forma consensuada con Sindicatos, Empresarios, Organizaciones no gubernamentales y casi todos los Grupos Políticos.

Este Gobierno está apostando, de forma decidida, por la integración, con un incremento de los créditos destinados a estas políticas. El Gobierno de España siempre ha estado a favor de una política común en materia de inmigración con la Unión Europea, con el fin de conseguir una mayor eficacia. Para ello es necesario hacer funcionar mecanismos de solidaridad y corresponsabilidad entre los Estados miembros en aspectos tales como el control de fronteras, cooperación con terceros Estados y prevención y/o lucha contra la inmigración irregular, evitando diferencias legislativas y esfuerzos dispersos que supongan ventajas a las mafias que se dedican al tráfico de seres humanos e inmigración ilegal.

El Gobierno de España, durante la pasada legislatura, ha sido el principal impulsor de una política común, en esta materia, y promotor del enfoque global de la

Unión Europea en materia de inmigración. En consecuencia, hay que seguir avanzando a través de este tipo de instrumentos, en una política común de inmigración.

Actualmente existen 27 procedimientos nacionales en materia de retorno de inmigrantes clandestinos, lo que significa que cada Estado regula, a su manera, las condiciones en las que se detiene, retiene y expulsa a los clandestinos que se encuentran en sus territorios. Incluso ahora, en 9 países de la Unión europea, no se establecen tiempos de retención máximos, como el Reino Unido, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Malta, Países Bajos y Suecia. Mientras que España tiene establecido un tiempo máximo de cuarenta días, y el período de detención lo establecerá la Ley Nacional al transponer la directiva. A nivel de la Unión Europea, se prohíbe, por tanto, la posibilidad de detención por tiempo ilimitado que había en 9 Estados miembros del Norte de Europa.

Del mismo modo, existen notables diferencias entre los países que componen la Unión Europea, respecto a las garantías de las que disponen los inmigrantes, frente a este tipo de procedimientos, como el internamiento en los centros o la expulsión, etc. En este sentido, el Partido Socialista es partidario de que el procedimiento a aplicar tenga todas las garantías, que esté supervisado judicialmente y, para ello, los estados miembros deben aproximar sus legislaciones, con el fin de evitar que las mafias se beneficien de las diferencias, para seguir traficando con seres humanos.

Por tanto, en España, se tiene una de las legislaciones más avanzadas de Europa, y los socialistas apoyan una política común Europea de inmigración.

Como consecuencia de lo argumentado, solicita el voto, por separado, de los puntos del acuerdo planteado.

SR. SÁNCHEZ MORÁN: Acepta la votación solicitada.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se someten a votación los puntos 1º, 2º, 3º y 4º del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías y Carrillo Benito.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara rechazados, por mayoría.

A continuación, la Presidencia somete a votación el punto 5º del acuerdo y al no formularse oposición, lo declara aprobado por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“ÚNICO.- Expresar nuestra solidaridad con aquellas personas inmigrantes que sufran cualquier tipo de discriminación o abuso, y el deseo de convertir al Consejo Municipal de Participación de Migrantes en una herramienta útil para recibir y canalizar las dudas y quejas de la población inmigrante en la ciudad de Sevilla”.

En el turno de Explicación de Voto, se produce la siguiente intervención:

SR. SÁNCHEZ MORÁN: Agradece a los dos Grupos Municipales la unanimidad expresada en el último punto y lamenta que no haya tenido una acogida favorable el resto de los puntos del acuerdo.

Respecto a los dos principios aludidos por la representante Socialista, con el actual texto propuesto en el anteproyecto no aprecia que se garanticen ni la igualdad plena, al establecer, de peor derecho, a los inmigrantes en una situación que empeora sustancialmente su circunstancia, ni el respeto a la Ley, toda vez que se produce una devaluación del principio de legalidad, que no es un mero tecnicismo, sino que tiene que ver con el respeto a los valores democráticos y constitucionales.

Obviamente, Izquierda Unida es partidaria de la responsabilidad en la acción de Gobierno, y de luchar contra las mafias que vienen estableciéndose en esta materia, pero sigue sin entender cómo, ante esta situación de indefinición, de desconocimiento del país de origen del inmigrante que llega a España, pueda generarse una situación de “limbo jurídico” en la que la persona permanece, indefinidamente, en un centro de internamiento para extranjeros, bajo control policial, sin ninguna garantía de tipo jurídico, ni legal. Esto es algo que no se puede asumir desde una perspectiva progresista de mantenimiento de los derechos humanos.

25.- Propuesta para que se inste a la Delegación y a la Gerencia, de Urbanismo, la ejecución de los acuerdos recogidos en el Convenio Marco firmado con la compañía Endesa-Sevillana, en enero de 2004. – R E C H A Z A D A -

Desde el año 2004 fecha en la que se firmó un Acuerdo entre Sevillana-Endesa y el Ayuntamiento de Sevilla para el soterramiento de líneas de alta y media tensión, los vecinos de la zona de San Diego, Los Arcos, Nuevo Parque, Las Almenas, Parque Atlántico y en general, todas las zonas residenciales del entorno del Parque Miraflores, esperan con paciencia el cumplimiento de los contenidos del citado Acuerdo.

Realizadas las obras de soterramiento, desde el año 2004 falta tan sólo el encauzamiento de los cables del tendido eléctrico, a través de las canalizaciones subterráneas ya realizadas.

El Grupo del Partido Popular ha realizado numerosas gestiones para obtener información y conseguir el cumplimiento y finalización de las obras.

Entre estas iniciativas podemos citar las sesiones ordinarias del Pleno de la Junta Municipal del Distrito Norte celebrada el pasado mes de enero del 2009 y julio de 2008, el Grupo Popular presentó una propuesta en el sentido de instar a la Gerencia de Urbanismo, como parte del Convenio firmado con Sevillana-Endesa en enero de 2004, para que ejecutara los acuerdos recogidos en este Convenio y, en concreto, lo estipulado en el acuerdo CUARTO sobre la reforma y traslado de la estación del Empalme (Bda. La Bachillera), que posibilitará el soterramiento de la línea de alta tensión que discurre entre la Avd. Tesalónica y el Parque de Miraflores y, la modificación de la subestación Calonge y Paso Territorial Norte.

Como única respuesta a nuestras gestiones sólo hemos obtenido buenas palabras, en el mejor de los casos y, promesas de derivar nuestras iniciativas a la compañía Endesa.

Por ello, ante la desesperación de todos los vecinos que se ven afectados día a día por el trazado de esta red eléctrica, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Equipo de Gobierno para su adopción el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Instar a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y a la Gerencia de Urbanismo, como partes del Convenio Marco que se firmó en enero

de 2004, entre el Ayuntamiento y la compañía Endesa-Sevillana a que ejecute los acuerdos recogidos en el mismo, en concreto lo estipulado en el acuerdo CUARTO que se concreta en la reforma y traslado de la subestación Empalme (Bda. La Bachillera), modificación a subterráneo de la línea de alta tensión entre la Avenida Tesalónica y el Parque de Miraflores, así como la modificación a subterráneo de la línea eléctrica de alta tensión entre la subestación Calonge y el Paso Territorial Norte.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. RINCÓN: Expone: Que esta propuesta no debería haber llegado al Pleno. Éste asunto es una muestra más del incumplimiento, por parte del Alcalde, de los compromisos que adquiere con los vecinos de la Ciudad.

En el año 2003, después de más de 30 años de reivindicación, se creó en el Distrito Norte una Plataforma Vecinal cuya única lucha, hasta el día de hoy, es ver cumplido un derecho y un sueño, que no es otro que el disfrutar de sus calles, parques, centros deportivos y colegios, sin el temor a que unos cables de alta tensión, de 66.000 voltios, que sobrevuelan su Distrito, sigan perjudicando su bienestar. Estos vecinos tienen miedo al desprendimiento de uno de ellos o a que afecten a su salud. Asimismo, les preocupa el impacto medioambiental en la zona.

Estos cables, además, sobrevuelan los colegios Mariana de Pineda y Alfonso Grosso, por ello y para que pregunte a los vecinos que, a diario, pasan por la Avenida “Asociaciones de Vecinos”, qué es lo que sienten, le invita al Sr. Alcalde a que dé un paseo por la zona y piense en lo que podría pasar si se desprendiera un cable. Antes que ello suceda, y se produzca una desgracia, pide una rápida y responsable actuación.

Estos vecinos vienen luchando, como Asociación, desde el año 2003 y desde el año 2004 el Sr. Alcalde les viene engañando, pues en febrero de ese año se firmó un convenio, entre la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y la Compañía Sevillana de Electricidad, ENDESA, que tiene como fin último el soterramiento definitivo de los cables de alta tensión, la modificación de la Subestación de El Empalme y la de Kansas City. Con este Convenio consideraron los vecinos satisfechas sus reivindicaciones, pero éstas no se están cumpliendo, como es costumbre por parte del Equipo de Gobierno.

En el año 2006, los Vecinos de la Plataforma del entorno del Parque de Miraflores acudieron con su queja al Defensor del Pueblo y cuando éste solicitó un

informe sobre el convenio, no se le contestó con toda la verdad, porque el Convenio no sólo recoge la obra civil para el soterramiento de los cables, sino la cesión de terrenos para construir subestaciones y, lo más importante, el fin último, que no es otro que el soterramiento de los cables. En un escrito de fecha de 27 de junio de 2006, firmado por el Director Técnico de la Gerencia de Urbanismo, se le dijo al Defensor del Pueblo, que se había cumplido, simplemente, con la ejecución de la obra civil. Por tanto, ¿qué pasa con el convenio suscrito en 2004?. Con ello, no sólo se ha engañado a los vecinos, sino también al citado Defensor del Pueblo.

La culpa no se le puede achacar a la compañía Sevillana-ENDESA, porque, si los cables de alta tensión no están soterrados, es porque el Gobierno Municipal no ha puesto a disposición, según lo recogido en el Convenio, los terrenos a la Compañía para poder construir las nuevas subestaciones.

Si la culpa fuera de Sevillana-ENDESA, que no es el caso, la obligación como Gobierno, como Ayuntamiento y representante de todos los sevillanos, sería obligar al cumplimiento de lo firmado. Por eso, hoy, el Gobierno no tiene mas excusa y todo está en sus manos.

Además, en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado en el año 2006, tanto en su avance, como en sus aprobaciones Inicial y Definitiva, recogía todo lo plasmado en el Convenio. Por tanto, todas esas actuaciones deberían haber estado acabadas hace un año y medio, y como los vecinos del entorno lo saben, han pedido la presentación de la Propuesta por parte del Grupo Popular que ha ido cinco veces a la Junta Municipal del Distrito. Primero, cuando fue Distrito Macarena, y ahora como Distrito Norte. Todas las asociaciones de vecinos, AMPAS y grupos políticos apoyaron la propuesta sin resultado alguno, hasta el día de hoy, quedando constancia de lo manifestado por la Delegada del Distrito Norte, la Sra. Bueno, y recogido en un acta de julio de 2008, en la que dice que “es un acuerdo de Gobierno y, como tal, debe cumplirse”. Pero nada se ha realizado al respecto.

Ante tanta desidia, los vecinos no creen en las promesas del Gobierno y, lo que es mas grave, están perdiendo la confianza en la Institución, es decir en el Ayuntamiento. Por eso, esta propuesta es un intento de volver a recuperar la confianza de los vecinos, cumpliendo sus deseos sin más retrasos, ni engaños, y demostrándoles que todos son iguales.

El Grupo Popular va a exigir el cumplimiento de la propuesta, si el Gobierno tiene a bien aprobarla, ya que los vecinos tienen derecho a una respuesta firme, concreta y verdadera.

SR. RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CELIS: Expone: Que en la intervención de la Sra. Rincón ha sido evidente la temeridad y la demagogia, así como el alarmismo y el desconocimiento profundo de lo manifestado.

Por otro lado, pregunta ¿qué hizo el Partido Popular por esos vecinos, en los ocho años en los que gobernó?; ¿saben los concejales de este Partido dónde empieza la línea de alta tensión y dónde acaba?

Finalmente, formula una enmienda de sustitución, al texto del acuerdo, en el sentido de instar a la compañía Sevillana - ENDESA a que finalice el soterramiento de la línea de alta tensión de la que se está hablando.

SRA. RINCÓN: Expone: Que no acepta la enmienda, ya que, además de a ENDESA, se debe instar, también, a la Gerencia de Urbanismo, que es la obligada a cumplir el Convenio, como Administración más cercana al ciudadano. Además, si no se modifica la subestación que hay en el Empalme, no se pueden soterrar los cables.

Por otra parte aclara que sabe dónde empieza y dónde acaba la línea de alta tensión: Empalme-Osorio, Osorio-Cruz del Campo.

Finalmente, procede a dar lectura a un escrito remitido por la Plataforma vecinal “Entorno Parque Miraflores” compuesta por intercomunidades, asociaciones vecinales, entidades privadas y centros educativos, en el que expresa sus reivindicaciones sobre el soterramiento del cableado de alta tensión que discurre por la avenida “Asociaciones de Vecinos”.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

SR. ZOIDO: Expone: Que los vecinos del Entorno del Parque de Miraflores vienen, durante muchos años, padeciendo una situación en la que hay un punto de inflexión, en febrero de 2004, fecha en la que se firma un Convenio y se adquiere una serie de compromisos con ellos.

El problema ha sido llevado a las Juntas Municipales de Distritos, donde ha recibido siempre, y sobre todo, el apoyo de Izquierda Unida. Sin embargo, los vecinos que están presentes en este Pleno necesitan una explicación por parte del Sr. Alcalde, porque no la han recibido. No se ha oído una sola justificación sobre la respuesta dada al Defensor del Pueblo, ni sobre el incumplimiento de lo aprobado en la Junta Municipal del Distrito.

No se ha cumplido el Convenio del año 2004, sobre todo en lo que supone la ejecución del soterramiento de los cables de alta tensión que recorren la zona, por lo que se pregunta ¿qué es lo que tienen que hacer los vecinos, que se encuentran representados en este Pleno, para que se cumpla este Convenio?

Tampoco se puede trasladar la responsabilidad a otras compañías, porque toda la capacidad estaba en el Ayuntamiento y la Gerencia Municipal de Urbanismo para satisfacer unas necesidades y obligaciones adquiridas, suscritas y firmadas con los vecinos del entorno del Parque de Miraflores.

Estos son los asuntos que al Grupo Popular le gusta traer al Pleno. Los concejales de este Grupo han estado con los vecinos, allí, al igual que ha habido otros Concejales del Equipo del Gobierno que saben del problema, porque también se han acercado a la zona. Por ello ¿por qué, siendo conscientes del problema y habiéndose aprobado el asunto en las Juntas Municipales, no se aprueba, también, esta propuesta en el Pleno?

Y por parte de la Gerencia de Urbanismo, desde el año 2004, ¿no se han podido tomar medidas e iniciativas para que los vecinos, que viven en esa zona, no estén sometidos a los riesgos que conlleva esta cuestión? Le corresponde a los vecinos, sentir y padecer, pues, entre otras cosas, son padres y abuelos de los niños que estudian en los colegios a los que se ha hecho referencia.

Recuerda que el Sr. Alcalde, hace poco tiempo, habló en el Pleno de juego limpio en política y de que los intereses generales tenían que estar por encima de los particulares. Y ello con ocasión de la convocatoria de un Pleno Extraordinario para la

celebración del 30º Aniversario de los Ayuntamientos Democráticos. La aprobación por unanimidad no ha supuesto la convocatoria del citado Pleno, quizás porque no quiere ver a compañeros de su Partido, que también han sido Alcaldes, y que han puesto los intereses generales por encima de los particulares.

Interesa que todos los vecinos vean que las promesas se cumplen y, en ese sentido, el Portavoz en uso de la palabra será el primero en aplaudir el día que soterran el cable en todo el entorno del Parque de Miraflores.

En estos momentos, no se puede decir que se va a cumplir un compromiso, sin fijar un plazo o un cronograma, o sin dar una palabra. La única promesa válida es el cumplimiento inmediato de algo que, ya, tenía que haberse ejecutado, por el bien de los vecinos, hace muchos años.

Insiste en lo expuesto y pide que salga del Pleno un compromiso concreto, de esos que, en su opinión, el Sr. Alcalde nunca ha sido capaz de dar, ni de cumplir.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que el Sr. Zoido, en su estrategia, siempre destaca la mala gestión del Sr. Alcalde, para mostrarse como una alternativa generosa, preocupada por los vecinos y, sobre todo, por los más desfavorecidos.

Pero lo que ha ocurrido es que, respecto a esta propuesta, sobre un tema de enorme importancia que tiene que ver con el registro de solares, Izquierda Unida tiene matizadas diferencias que expresa en el Pleno, mientras que el Partido Socialista busca la síntesis en función de la eficiencia, de tal manera que, como Gobierno, ambos Grupos se ponen de acuerdo, al igual que ha sucedido en el punto 23, relativo a la modificación de la Ley de Registros Civiles, expuesta por su Grupo, al que le han formulado enmiendas que han sido aceptadas y también la corrección realizada por el Grupo Popular. Y ello porque lo que preocupa es el fondo de la cuestión, no la instalación política en la diferencia, que es la estrategia del Sr. Zoido, llevada a cabo con buenas palabras.

Desde el Gobierno, se le ha invitado a la Derecha, que dice representar a los intereses de los vecinos, a llegar a un acuerdo, porque es ENDESA la que dificulta el problema, para ir contra esta compañía, a lo que el Grupo Popular se ha negado desviando el problema hacia la Gerencia de Urbanismo, que está objetivamente limitada para imponer el cumplimiento del acuerdo. Y éste es el fondo de la cuestión.

Al Gobierno le interesa solucionar los problemas, no enquistarlos, pero la Derecha, con buenas palabras, lo que realiza es una práctica que repite permanentemente para dificultar el acuerdo, y no tanto para resolver los problemas,

con lo que enfada legítimamente a los vecinos, orientándoles contra el Gobierno Municipal.

Izquierda Unida comparte radicalmente la necesidad de una solución para este asunto. No se trata de “buenos”, ni “malos”, ni de que unos quieran más que otros a los vecinos, sino de arreglar los problemas. Y los vecinos tienen que hacer lo que están haciendo, es decir, movilizarse, organizarse, poner por encima el interés general, “utilizar” a su Gobierno... En Democracia o en otras épocas, nunca se ha regalado nada, toda conquista social, todo avance producido en la historia de la humanidad, ha sido gracias a la movilización social. En su opinión, no hay que dejarse instrumentalizar.

Éste es un asunto que afecta a la salud ciudadana; cargado de razón; supeditado en base a la debilidad de la relación de fuerzas de este Gobierno, frente a ENDESA, que es una multinacional, y que como toda multinacional impone sus condiciones a los Gobiernos, al de Sevilla, al de España o al de la Unión Europea. En la globalización, las multinacionales superan la capacidad de intervención de los gobiernos.

Dirigiéndose al Sr. Zoido, le dice que, más temprano que tarde, espera que se conozca, aunque lentamente, su populismo, su intervencionismo, su actitud de imposibilitar siempre el acuerdo para ser más eficiente ante los ciudadanos, el que proponga una estrategia, de “cuanto peor mejor”, el que utilice instrumentalmente a los vecinos contra el Gobierno...

En referencia a lo manifestado por la Sra. Rincón, que adujo que éste era un problema de hace 30 años, recuerda que, durante 8, estuvo gobernando el Partido Popular. Por eso, lamenta que el Sr. Zoido haya puesto su interés partidario, por encima del interés general de los vecinos, para ponerse de acuerdo en un objeto que hubiese beneficiado, entre Oposición y Gobierno, los intereses generales.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que, para tranquilidad de los ciudadanos y en relación al peligro para la salud de los niños al que ha hecho referencia el Sr. Zoido, con una demagogia y bajo estilo no esperado, que no está, en absoluto, demostrado, sino todo lo contrario. Cualquiera que lea los estudios científicos, con un mínimo interés, sabe que decir otra cosa es intentar alarmar a la ciudadanía.

Efectivamente, la línea de alta tensión debe de desaparecer por el impacto ambiental y otras muchas razones, como podría ser una caída accidental, que no deja de ser un riesgo que debe ser afrontado, como ya se viene haciendo en toda la línea, de la que solo queda el tramo aludido.

No es cierto, como se ha dicho, que haya una especie de Convenio entre el Ayuntamiento y la ciudadanía para resolver el problema, que no se ha cumplido. Lo que hay es un compromiso político que viene de muy antiguo, de los Grupos de Izquierda en la ciudad de Sevilla, en relación con este tema, siendo anterior a la llegada de la Democracia. En ese sentido hay una lucha vecinal permanente. Y los vecinos han hecho lo que debían, es decir organizarse y plantear las cosas, porque tienen razón.

El Convenio lo realizó el Gobierno de Progreso con la Compañía Sevillana-ENDESA. El Ayuntamiento ha cumplido su parte en esto y en relación con las estaciones, mientras que Sevillana también lo ha cumplido en parte, por haber soterrado los cables en trozos de su recorrido. Pero, de pronto ha surgido un conflicto, que les ha tocado a estos vecinos, por oponerse ADIF a realizar el soterramiento.

Por ello, no hay derecho a que, cuando el Ayuntamiento está peleando con ENDESA, venga el Grupo Popular a “sacarle las castañas del fuego” a la compañía eléctrica. Porque ¿para quién trabaja?, ¿para esta Compañía o para la Ciudad?, ¿tendrá algo que ver la actitud del Partido Popular, con la que, a partir de determinado momento, se toma en la compañía ENDESA? Aduce, a este respecto, que tuvo la oportunidad de hablar de este asunto, y de otros, con el Presidente de ENDESA, para exigirle que cumpliera sus compromisos.

El Partido Popular no está de parte de los vecinos, sino que los utiliza para defender los intereses de ENDESA, frente a los intereses generales de la ciudad de Sevilla.

26.- Propuesta para que se inicien distintas investigaciones relativas a la gestión de la Fundación Mercasevilla. – R E C H A Z A D A -

El pasado día 17 de febrero de 2009, el Director Gerente de la Sociedad Mixta de Abastecimiento Alimentario Mercasevilla presentó su dimisión voluntaria, alegando motivos familiares, ante el Consejo de Administración de dicha Compañía, tras someter a consideración del Consejo el primer punto del Orden del Día: la “Formulación y aprobación de las cuentas anuales, informe de gestión y propuesta de aplicación de resultados del ejercicio de 2008”; dimisión voluntaria, que finalmente es sometida como tal a la Junta General de Accionistas de Mercasevilla, cuarenta y dos días después de haber sido presentada ante el Consejo de Administración.

Sin embargo, el verdadero motivo de la salida del Sr. Mellet del cargo de Director Gerente es la investigación abierta por parte de la Fiscalía y de la autoridad

policial por la presunta petición de comisiones por parte del Director Gerente a empresarios de esta Ciudad, para culminar la adjudicación del proyecto de Escuela de Hostelería Mercasevilla, en el seno de la Fundación Mercasevilla.

Dicho proyecto contaba, además, con una subvención de 900.000 euros, concedida por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, resultando la cantidad de las presuntas comisiones solicitadas la mitad del total de la subvención: 450.000 euros.

Este Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a este escándalo de dimensiones y alcance, hasta el día de hoy, incierto.

Las discordancias entre las fechas de conocimiento por parte del Ayuntamiento de los hechos y las medidas adoptadas ante los mismos, las declaraciones ante la Policía del Sr. Delegado Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía y del Alcalde de Sevilla y Presidente de la Sociedad Mercasevilla, la discordancia entre la instrucción dada por el Presidente de Mercasevilla y Alcalde de la Ciudad proponiendo el cese inmediato del Director Gerente y el Director Adjunto de la Compañía y el resultado reflejado en las actas del Consejo de Administración del día 17 de febrero de 2009 y otras informaciones que podrían conocerse en un futuro, hacen necesario tomar decisiones que ayuden a esclarecer estos hechos, en el seno de nuestra Corporación y de la Sociedad Mixta Mercasevilla.

Está en juego el buen nombre de una Compañía en la que se vuelcan los esfuerzos de miles de personas que trabajan duro, mientras la Ciudad duerme. Está en juego la credibilidad y honorabilidad de un Gobierno municipal representado en el Consejo de Administración de Mercasevilla. Está en juego una subvención de 900.000 euros que nuestra Ciudad podría perder.

Es necesario iniciar una investigación exhaustiva en el seno de la Corporación Municipal y en el seno de la Sociedad Mixta Mercasevilla y en su Fundación para averiguar si estas prácticas son habituales o se trata de un hecho aislado y depurar responsabilidades más allá de una dimisión voluntaria y una situación laboral que nadie conoce.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar una Comisión de Investigación en el seno de la Corporación Municipal para esclarecer el escándalo de petición de comisiones a empresarios a cambio de adjudicar proyectos de la Fundación Mercasevilla.

SEGUNDO: Instar al Consejo de Administración de Mercasevilla a iniciar una investigación interna, con la participación de todos sus consejeros, sobre la gestión de la Fundación Mercasevilla y los hechos que rodean a la presunta petición de comisiones a empresarios a cambio de la adjudicación de proyectos.

TERCERO: Instar al Patronato de la Fundación Mercasevilla a iniciar una investigación general sobre la gestión de la Fundación desde su constitución y los hechos que rodean a la presunta petición de comisiones a empresarios a cambio de la adjudicación de proyectos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GARCÍA: Expone: Que, a raíz de la actitud valiente de unos empresarios hosteleros de la Ciudad, hoy, la Fiscalía de Sevilla está investigando el presunto intento de cobro de comisiones ilegales, por valor de 450.000.-€, a cambio de la adjudicación de la Escuela de Hostelería, en el seno de la Fundación Mercasevilla. De ellos, 300.000 fueron olvidados en un maletín, en un despacho de Mercasevilla que, según una grabación que obra en poder de la Fiscalía, y de alguien más, pedía el más alto directivo de esta sociedad de abastecimiento alimentario, D. Fernando Mellet.

Según las informaciones de estos empresarios, se entrega la grabación a un muy alto cargo de la Junta de Andalucía y, desde entonces, entre los Gobiernos Andaluz y Municipal, se prepara una estrategia de “explosión controlada” de la “bomba del escándalo” que amenazaba con tener consecuencias devastadoras para unos y otros, porque acabaría por saberse. Una estrategia para intentar hacer ver a la opinión pública que se lucha arduamente contra los hechos acontecidos en Mercasevilla, pero el problema es que no se puede luchar contra lo que uno mismo ha generado.

El “combate” del Sr. Alcalde contra las acciones de la persona que pedía maletines con 300.000.-€, en Mercasevilla, es como los “combates de pressing-catch”, con mucho golpe espectacular, pero ninguno de verdad, ya que todos son pactados y el final del combate amañado. Ni uno solo de los “golpes” dados supuestamente por el Sr. Alcalde, en este caso, lo ha dado donde duele, ni donde se ganan los combates por “K.O.” a la corrupción, porque, en un asunto tan grave, como

es pedir comisiones ilegales por valor de 450.000.-€ a cambio de adjudicar proyectos, o se dice la verdad, o es que ésta no se puede decir. O las versiones de las dos Administraciones implicadas coinciden o, por algún motivo, no se está diciendo la verdad. Lo que se dice se hace, si no hay un interés oculto en no realizarlo.

Hay muchas dudas y preguntas. Muchas “grietas” por donde acaban entrando las “cuñas de la verdad”, y que desmoronan poco a poco el “muro” de la mentira y de la ocultación que las dos administraciones, gobernadas por el Partido Socialista, han levantado alrededor del caso de los maletines de Mercasevilla, de lo que se sabe, y de lo que se puede llegar a saber.

¿Por qué no se informó a los Consejeros de Mercasevilla, de los motivos de la suspensión del Consejo del día 6 de febrero?; ¿Por qué no se informó a estos Consejeros, del fax que el Sr. Alcalde mandó el día 12, ordenando someter al Consejo de Administración el cese del Director Gerente de Mercasevilla y de su Adjunto?; ¿Por qué no se someten al Consejo las órdenes emitidas por el Presidente de Mercasevilla y Alcalde de la Ciudad?; ¿Por qué se envía ese fax el día 12, cuando en declaraciones a la prensa el Sr. Alcalde dice que se envió el día 13, tras recibir confirmación de la Junta de Andalucía de la gravedad de los hechos?; ¿Por qué han pasado 16 días desde que el Grupo Popular solicitó ver el original de dicho fax, en Alcaldía, con su reporte de envío, sin que se le haya puesto a su disposición?; ¿Por qué la Junta de Andalucía dice que envió las pruebas a la Fiscalía el día 13 de febrero, y el Ayuntamiento, dice que sólo le transmitieron la confirmación de los hechos el mismo día 13?; ¿Por qué desde que el Ayuntamiento conoce los hechos, el día 4 de febrero, el Sr. Mellet, siguió ejerciendo de Director-Gerente hasta el Consejo del día 17 de febrero?; ¿Por qué, desde el día 13 de febrero el Sr. Mellet, sigue ejerciendo de Director-Gerente, hasta finalizar el primer punto del Orden del Día, en el citado Consejo, aún sabiendo el Presidente de Mercasevilla, que está siendo investigado por la fiscalía por pedir comisiones ilegales?; ¿Por qué un señor que está siendo investigado por la Fiscalía por pedir 450.000.-€, presenta en el Consejo de Administración las cuentas anuales de Mercasevilla?; ¿Por qué dos miembros del equipo de Gobierno Municipal alaban la gestión del Sr. Mellet, justo tras su dimisión voluntaria el día 17, conociendo el Ayuntamiento, desde el día 4, los hechos y sabiendo que la Fiscalía lo investigaba desde el día 13?; ¿Por qué, pese a existir un fax, donde el Presidente de Mercasevilla, y Alcalde, ordena someter al Consejo de Administración el cese del Sr. Mellet, finalmente no se incluye en el Orden del Día y su dimisión es voluntaria, con alabanzas incluidas?; ¿Por qué no se han adoptado las medidas cautelares para evitar una posible destrucción de pruebas del hecho investigado u otros de similar naturaleza, hasta la dimisión voluntaria del Sr. Mellet?; ¿Por qué han pasado 16 días desde que el Partido Popular pidió la documentación de la subvención de 900.000.-€ de la Junta de Andalucía y de las actividades de la

Fundación Mercasevilla, y todavía no ha tenido acceso a la misma, ni a las repuestas?

Estas preguntas, continúa, son un anticipo de las que se le van a realizar al Sr. Alcalde en su comparecencia en la Comisión de Investigación sobre el caso Mercasevilla, si tiene a bien aprobarla el Pleno. Y si no quiere contestar las preguntas en la Comisión que se propone, puede hacerlo en este mismo Pleno y, con ello, no eludir su responsabilidad.

El Grupo Popular considera imprescindible la constitución de esta Comisión para encender la luz allí donde otros quieren oscuridad; para depurar la responsabilidad política en el caso de los maletines de 300.000.-€, de Mercasevilla y para romper el pacto de silencio Junta-Ayuntamiento-Mellet porque a los tres implicados les conviene. Una Comisión para colaborar con la Justicia, aportando los frutos de esa investigación y ampliando la información que puedan tener otros órganos judiciales. Una Comisión de Investigación que no sólo no entorpecería la labor de la Justicia, sino que abriría las puertas a la investigación y a la verdad. Ya hubo una, paralela a la investigación judicial, en el caso de las facturas falsas del Distrito Macarena que, por cierto, acabó en condena.

Por parte del Grupo Popular, ya hubo una investigación en paralelo a la causa abierta por las facturas falsas de “Unidad”, que llevó a ampliar la denuncia con un fax del Grupo Socialista dando órdenes delictivas sobre el dinero de las subvenciones. Esto es colaborar con la Justicia: se investigó y se amplió la denuncia. No investigar es justamente lo contrario. Otra cosa es el miedo a investigar no vaya a pasar lo mismo que con el fax de Unidad. Y, en ese sentido, pregunta si tendrá algo que ver tanta consideración con el Sr. Mellet, que está entre “algodones”, el hecho de que alguien de su entorno pudiera tener entre 15 ó 20 fax, de la misma naturaleza del llevado por el Partido Popular a los Juzgados. El Sr. Mellet, está entre “algodones”, porque vale su “peso en silencio”, ya que es una pieza del engranaje del aprovechamiento del poder por parte del Partido Socialista a nivel local, provincial y autonómico. Según cómo se le trate, este señor “tirá de la manta”, o no.

Insiste en solicitar una Comisión de Investigación para llegar hasta el final y poder contar cosas que sabe y no puede demostrar y para que se conozca cuál fue el cauce utilizado por la Junta para comunicar al Alcalde, el día 4, que había un escándalo, si fue telefónicamente o existe constancia documental de la comunicación. Asimismo, quiere saber si el Sr. Alcalde, o algún miembro del Gobierno Municipal, ha escuchado la grabación y cuándo lo hizo, porque también el Grupo Popular quiere escucharla y que se remita a la Comisión de investigación y al Juzgado.

Quiere la comisión, reitera, para conocer los resultados de esa supuesta investigación de la Junta de Andalucía porque supone, que tras una investigación interna de esta Administración, tiene que haber constancia escrita de sus resultados y conclusiones.

Por otro lado, señala que desea una comisión de investigación que combata la corrupción en este Ayuntamiento; que demuestre a los sevillanos que el Gobierno está tan dispuesto como el Grupo Popular a aclarar este escándalo, caiga, quien caiga. El Gobierno, con su voto afirmativo, demostrará que le importa más su honestidad que los daños que pueda sufrir en sus filas cuando, entre todos, acaben con la batalla por la honradez. Si no lo hace, añadirá a su historia de bolsas de billetes de 500.-€, facturas falsas de Distrito, dinero negro de subvenciones en cajas fuertes, trato de favor a familiares o desvío de fondos de cooperación a compañeros de partido, el asunto de las comisiones en maletines de Mercasevilla.

Este Gobierno ha dicho que no hay caso Mercasevilla y que no hay un solo euro en juego, pero no lo hay porque dos empresarios se fueron a denunciar a la Junta de Andalucía, con una grabación, el intento de cobro de comisiones ilegales, por parte del Director-Gerente de Mercasevilla. El caso existe porque el Sr. Mellet era el máximo directivo de la empresa.

Se dice que el Ayuntamiento no es la Administración competente para investigar el caso, sino la Junta de Andalucía. Y la Sra. Portavoz del Gobierno afirma que han funcionado los controles de una sociedad moderna. Pero, al parecer, esos controles ahora consisten en “dos empresarios que no ceden al chantaje y entregan la grabación a la Junta de Andalucía”. Pero si esos empresarios hubieran tenido miedo no hubiera funcionado control alguno. No pueden depender los controles de este Ayuntamiento de la voluntad de dos empresarios, a los que se le alaba la actuación. Los controles deben surgir de dentro de la Administración.

El Ayuntamiento es competente por haberse dado el caso en Sevilla. El Director ha sido nombrado por el Alcalde y Mercasevilla es una sociedad participada por MERCASA, pero de Sevilla, así como su Fundación. El Alcalde es el Presidente de la Sociedad, y el Vicepresidente es el Teniente de Alcalde. También son de Sevilla los empresarios a los que se les ha intentado extorsionar. La diferencia es que la Junta de Andalucía recibe la grabación, pero ¿por eso es esta Administración competente para investigar y el Ayuntamiento no?. No se entiende cómo esta Administración no ha reclamado las pruebas, tomando la iniciativa en el caso y denunciándolo en el Juzgado.

Argumenta el Gobierno, que no quiere obstaculizar la investigación judicial, pero ¿es que un Juez entorpece la acción de un Fiscal?; ¿Es que la capacidad instructora plena de un Juez, entorpecería la capacidad instructora, muy limitada de una Fiscal o Fiscalía? ¿Es que las medidas cautelares para proteger las pruebas o las garantías procesales que puede aplicar un Juez, son las mismas que puede aplicar un Fiscal? Los miembros del Gobierno no van al Juzgado porque no se atreven a tomar medidas contundentes contra el Sr. Mellet, tienen miedo a lo que sabe. En un Juzgado hay mucha mas gente que puede personarse y que puede conocer la información. Y no van al Juzgado porque, ni en el peor de los sueños, quieren ver al Grupo Popular personarse en una causa.

El Señor Valderas pidió en el Parlamento la investigación del cobro de comisiones en la Fundación Mercasevilla. Advirtió de la necesidad de que el Ayuntamiento de Sevilla se personase como parte afectada en la investigación abierta por la Fiscalía de Sevilla, por un presunto delito de cohecho. Destacó que debe ser el Parlamento Autonómico el que abra una Comisión de Investigación sobre lo sucedido, ya que es la Junta la que lo ha detectado. Y exigía transparencia, rigor e investigación, hasta sus últimas consecuencias, en todo ello, que es lo mismo que lo que pide el Grupo Popular.

El Sr. Alcalde, en el Pleno de Presupuestos, dijo que había declarado ante la Policía, pero lo hizo para evitar el escándalo que se organizó cuando el Correo de Andalucía publicó que el Delegado Provincial de Empleo, también, había ido a declarar. El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, días más tarde, declaró ante la opinión pública, que el Alcalde había ido a declarar por iniciativa propia, sin ningún tipo de rectificación. Ante ello, ¿puede dar el Sr. Alcalde, en este Pleno, su palabra de que declaró a iniciativa propia ante la Policía en el escándalo de Mercasevilla?; ¿Puede dar su palabra de Alcalde, en el sentido de que no fue la Policía la que tomó la iniciativa para que declarara a través de la correspondiente diligencia? Hoy no puede terminar el Pleno sin que se conteste a esta pregunta, y la respuesta es muy sencilla, pero sus consecuencias, si las hubiera, no lo serían tanto, dependiendo de la sinceridad de la respuesta.

Si, por un casual, las declaraciones del Sr. Gómez de Celis, no se corresponden con la realidad, alguien tendrá que dimitir por un asunto tan grave como la declaración, ante la Policía, de un Alcalde por un escándalo de corrupción. Si esto fuese así, se derrumbaría su estrategia de ocultación con apariencia de actuación, como “un castillo de naipes”.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. ZOIDO: Lamenta que no se haya aprobado la Comisión de Investigación en el seno de la Corporación para esclarecer un escándalo de mucha envergadura, por ser un asunto gravísimo de un Director General, según se ha podido ver, y así se viene admitiendo por muchos de los que han intervenido en toda esta historia, lo que manifiesta porque no ha tenido oportunidad de acceder a las diligencias, ni de escuchar una cinta. Otra cosa sería si se hubiese formulado una denuncia a nivel judicial, por quien tiene conocimiento de los hechos, recayendo la responsabilidad de la denuncia sobre una persona concreta.

El Sr. Alcalde es el Presidente de Mercasevilla y, en su Fundación, el Director-General de la Empresa ha solicitado que le dejaran olvidado 300.000.-€, a unos empresarios sevillanos, para no se sabe qué favores, ni con qué motivos, desconociendo para qué se lo pedían. Lo que sí es cierto es que hoy por hoy, hay un reguero de noticias al respecto y que el Sr. Alcalde ha tenido que declarar de una, u otra forma.

El Grupo Popular podría haber formulado una denuncia sobre los mismos hechos, y, entonces, la Fiscal Jefe, no hubiese tenido más remedio que remitir al Juzgado correspondiente las diligencias. No se sabe a qué Juzgado le correspondería la instrucción porque, por los hechos acontecidos, por cómo han sido denunciados y descubiertos y, además, desconociéndose el día concreto, según los datos que obran en su poder, saca en conclusión que tendría que ir a reparto, correspondiéndole a un Juez que tendrá que aplicar la legislación vigente, donde se podrían personar todas las partes que tuvieran un interés legítimo en esclarecer los hechos.

Al Grupo Popular no se le ha respondido una serie de preguntas realizadas en el seno de Mercasevilla por las que, de haber obtenido respuesta, habría formulado una denuncia. Al no facilitarse los datos concretos, este Grupo no cometerá la temeridad, dejando a la Fiscal investigar los hechos. No obstante hay algo evidente y es que el Sr. Alcalde ha declarado sobre los hechos.

Ante tantos interrogantes, pregunta a los miembros del Gobierno, si no les mueve la curiosidad de saber qué es lo que ha pasado en Mercasevilla, en este caso y en otros hipotéticos.

Afirma que apoyará, en el Parlamento de Andalucía, la Comisión de Investigación que ha pedido Izquierda Unida por creer, que donde se puedan investigar unos hechos, habrá que hacerlo, facilitando todos los datos, no sólo a la Fiscalía, sino también a un Juez, llegado el caso. Esto daría lugar a abordar posibles medidas correctoras que se pudieran acordar.

Una vez más, lamenta el no poder aprobar la creación de una Comisión de Investigación y se pregunta ¿qué tiene que suceder en el Ayuntamiento, más grave de lo que ha sucedido, para que se apruebe un Comisión de Investigación, y se pueda entre todos contribuir al esclarecimiento de los hechos?

Para finalizar, solicita que, al menos, las preguntas realizadas en el seno de Mercasevilla puedan ser conocidas cuanto antes por su Grupo para que, con los datos obtenidos, pueda iniciar una serie de actuaciones.

SR. MIR: Manifiesta: Que no entiende cómo el Sr. Zoido, siendo Juez, diga y permita decir lo que se ha dicho. Le preocupa que una persona joven como el Sr. Pérez García, con un futuro político, hable como un viejo y que, a veces, esté impregnado de odio.

Por otro lado ruega al Partido Popular que, con respecto al tema que se está tratando o investigando, deje de hablar de “caso Mercasevilla”, “escándalo Mercasevilla” o “maletines Mercasevilla”, porque se le está haciendo muchísimo daño a la empresa y a los trabajadores, mayoristas y minoristas. No se está investigando a la empresa, sino a unas personas que, presuntamente, han cometido un delito. Por tanto, no es la gestión la que se ha puesto en duda. Esta actitud no beneficia a nadie.

Y, aunque no pueda tener importancia, quiere poner en conocimiento de todos, lo referente al nombramiento del Director General de Mercasevilla, por haber sido objeto de acusaciones hacia el Sr. Alcalde e, incluso, hacia el Sr. Rodrigo Torrijos,

como si hubieran sido ellos los que le nombraron. En ese sentido, da lectura a las actas de nombramiento y ratificación del Consejo de Administración de los años 2002 y 2005 del Sr. Mellet Jiménez, donde fue nombrado y ratificado por unanimidad, y se compromete, además, a facilitar al Grupo Popular, las actas que posee, incidiendo en que el nombramiento se acordó por unanimidad.

En referencia a las cuentas de Mercasevilla, aclara que se vienen aprobando por unanimidad desde siempre, excepto las últimas que no han contado con el respaldo del Sr. Pérez.

Su Grupo ha votado en contra de la creación de una Comisión de Investigación porque le parece mucho mas razonable seguir los pasos que el Consejo de Administración aprobó en su seno y que consisten en la constitución de una Comisión Auditora, siendo su primer mandato el de encargar inmediatamente una auditoría de gestión de la Sociedad y Fundación de Mercasevilla, de cuyo resultado se dará conocimiento, no sólo al Consejo de Administración, sino a la Fiscalía que lleva la investigación del caso, como así se lo solicitó dicha Fiscalía. Esto fue aprobado en el Consejo de Administración sin ningún voto en contra y con la abstención del Sr. Pérez. Dichas auditorías se están realizando desde el día de ayer. Por tanto, pide al Grupo Popular que apoye lo aprobado en el Consejo de Administración, que es lo natural. Una vez que se tengan los resultados, se comunicarán al Consejo, a la Fiscalía y al Partido Popular, y será el momento de depurar responsabilidades, si las hubiese.

Por otro lado, si, como se dice, por parte del Partido Popular, en un vídeo colgado en la red y, también en la prensa escrita, que su Consejero no acudió el día de la formulación de las cuentas, hace justamente hoy dos meses, porque tenía fundadas sospechas sobre irregularidades en Mercasevilla, ¿por qué no se informó de ello, primeramente, al Consejo de Administración y, después, a la Fiscalía y al Juez?

En cuanto al cese, en la reunión del Consejo de Administración figuraba en el punto tercero del Orden del Día el nombramiento de un Consejero Delegado, además de tener dicho Consejo el fax del Sr. Alcalde, pero es imposible ejecutar el cese, porque el Sr. Mellet dimitió por motivos de salud y familiares antes de llegar al punto tercero.

Propone, por tanto, para finalizar, sumarse a lo aprobado por el Consejo de Administración, es decir, la auditoría, hecha por profesionales, a Mercasevilla y su Fundación, de los años 2007 y 2008 y, a la vista de sus resultados, tomar la determinación que proceda.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por los Grupos Municipales de los Partidos Socialista, Popular e Izquierda Unida, y la Delegación de Presidencia y Urbanismo, se formulan cuatro mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Aprobar la adhesión a la petición de indulto a favor de D. Raúl Delgado Perea.

Solicitada petición de indulto de D. Raúl Delgado Perea en base al informe de la trabajadora social del Ayuntamiento de Gines, en la que se deduce que el condenado se encuentra reinsertado en la sociedad, por cuanto que está totalmente integrado y normalizado en el contexto social, laboral y familiar y que su ingreso en un centro penitenciario sería una medida inadecuada, así como de las adhesiones aportadas por diversas entidades y autoridades del municipio.

Por todo lo expuesto anteriormente, los Grupos Municipales de Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía y Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla, proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la adhesión a la petición de indulto formulada por los diversos estamentos a favor de D. Raúl Delgado Perea, al quedar acreditada su reinserción en la sociedad.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

B.- Propuesta de apoyo a los trabajadores de la Cartuja de Sevilla, Pickman, S.A.

Los Grupos Municipales de Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía y Partido Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente PROPUESTA:

Los trabajadores de la emblemática fábrica de LA CARTUJA DE SEVILLA, Pickman SA, se encuentran atravesando una situación de especial gravedad en la que llevan sin cobrar aproximadamente tres meses de salario y con un expediente de regulación temporal presentado ante la Delegación Provincial de Empleo que afecta a 108 trabajadores.

Nuevamente esta fábrica con 170 años de historia, con una marca que forma parte de nuestra cultura y del nombre y prestigio de Sevilla, se ve envuelta en una situación que amenaza con su cierre y desaparición y en consecuencia, con la pérdida de empleo, tejido comercial, industrial y con la misma continuación de la tradición de la artesanía sevillana.

Una vez mas, donde debería existir espíritu emprendedor, en realidad existe la cultura de la subvención, acabada la cual se desea extinguir una actividad y abocar al desempleo, al paro y al ostracismo al colectivo de trabajadores que ha hecho posible con su labor, esfuerzo y dedicación que la marca de La Cartuja de Sevilla y lo que ella representa sea mundialmente conocida y apreciada.

Por todo lo expuesto anteriormente, los Grupos Municipales de Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía y Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla, proponen al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Apoyar institucionalmente a los trabajadores de La Cartuja de Sevilla, Pickman SA, instando a la empresa a reanudar la actividad en la fábrica y a presentar un plan de viabilidad industrial que garantice la continuidad del empleo.

SEGUNDO.- Apoyar las movilizaciones y acciones que se produzcan en defensa del mantenimiento de la actividad y del empleo en solidaridad con los trabajadores.

TERCERO.- Instar a que se negocie con la representación de los trabajadores y se respeten los derechos laborales de los mismos.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. SÁNCHEZ MORÁN: Manifiesta: Que, nuevamente, trae al Pleno la preocupante situación de una empresa emblemática de la Ciudad, como es Pickman, S.A. (La Cartuja de Sevilla), auténtico referente de un sector paradigmático de Sevilla y su provincia. Una actividad económica que se sitúa a caballo entre el arte y la creatividad humana, y la capacidad productiva e industrial.

Esta situación preocupante se da tras cinco años de gestión de la actual dirección y está presidida por una solicitud de un expediente de regulación temporal de empleo presentado en la Junta de Andalucía, con fecha de 23 de febrero de este mismo año. Si bien, hay un precedente que viene de septiembre de 2008, en el que la actual dirección comunica a la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía, su propósito de abandono de la actividad de la empresa.

La situación actual es especialmente preocupante, por encontrarse los trabajadores de la fábrica sin cobrar los salarios, prácticamente, desde comienzos del año 2009, y con la presentación de un expediente regulador de empleo, exonerando a los trabajadores de tener que prestar sus servicios y eso, que puede parecer razonable, significa el paro total de la fábrica, con lo que supone de efecto negativo al funcionamiento normal de la misma. Los trabajadores están viviendo, comercialmente, de un almacenaje de productos elaborados que, con el tiempo se irá acabando, lo que supondrá el deterioro de la imagen de la empresa.

La Cartuja de Sevilla tiene 170 años de historia y un prometedor futuro, aunque no con la actual dirección, dada la compleja situación por la que atraviesa. Es un sector de actividad que se inserta en uno de los campos que se está promocionando, desde el punto de vista de la política europea, por cuanto tiene que ver con las industrias del ámbito de lo creativo y cultural. En este sentido, desde Sevilla Global se está realizando un esfuerzo, participando en un proyecto europeo que tiene que ver con esta variable de la cerámica Sevillana.

Para finalizar, reitera los tres puntos del acuerdo aprobado, y hace hincapié en que la afectación de lo que puede suponer la marca “La Cartuja de Sevilla”, es un patrimonio que los trabajadores tienen interés en preservar.

SR. ZOIDO: Manifiesta: Que su Grupo considera esta propuesta muy responsable, de ahí que la haya suscrito y apoyado y añade que el compromiso del Ayuntamiento, con esta marca establecida en Sevilla hace muchísimos años, tiene que ser también el de impulsar y tener una participación activa, incluso llegar a la propia mediación en el tema, por merecimiento de los trabajadores y de la propia marca.

Recuerda que el Comité de Empresa de la fábrica, hace algunos años, tuvo contacto con el Portavoz en uso de la palabra, por la situación tan grave por la que pasaron los trabajadores, por lo que se hizo una labor de mediación, además de otras muchas gestiones, para sacar adelante a la empresa.

Por tanto, reitera, desde el Ayuntamiento se podría realizar algo parecido para llevar la estabilidad laboral a la empresa, que fuera un rotundo éxito.

C.- Aprobar, definitivamente, el Plan Especial de Reforma Interior del Sector ARI-DS-03 “HYTASAL”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2008 aprobó inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior ARI-DS-03 “Hytasal” promovido por INMOBILIARIA VEGAS DE GUADAIRA, S.L. y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 07/006577-T05. La aprobación provisional quedó condicionada a la introducción en el documento de las correcciones exigidas en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de 10 de diciembre de 2008.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a trámite de información pública, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Correo de Andalucía el 24 de enero de 2009.

Durante este trámite se presentó una alegación suscrita por D. Carlos López Palacios, que ha sido informada en sendos informes del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo de fechas 3 y 12 de este mes en el sentido de proponer la desestimación de la totalidad de lo alegado.

El Plan Especial de Reforma Interior ARI-DS-03 “Hytasal” fue aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009, desestimándose las alegaciones formuladas por D. Carlos López Palacios conforme a los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 3, 10 y 12 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el documento fue sometido a informe de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, que, con fecha 7 de abril de 2009 ha informado que el proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones adecuadas a su objeto y contenido en relación a lo establecido en el art. 14 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. No obstante realizan las siguientes puntualizaciones: a) No está justificado el parámetro de altura máxima de PB+28 plantas (100 m) para la parcela EA-1 residencial. Esto no es acorde con el art. 9.B de la Ley 7/2002, que establece la necesidad de mantener en lo sustancial las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada, b) No queda garantizada la suficiencia de las redes existentes para dotar a la actuación habilitada por el PERI de los servicios urbanísticos mínimos. A estos efectos, deben aportarse los informes de las compañías suministradoras acreditativos de la suficiencia de las redes o, en su defecto, de las actuaciones que deben acometerse para garantizar la suficiencia de los servicios.

Las determinaciones del proyecto se adaptan, en líneas generales, a los parámetros normativos establecidos en el desarrollo del sector de Suelo Urbano No Consolidado Urbanizable con uso global terciario, ARI-DS-03 “Hytasal”, definido en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, con fecha 15 de abril de 2009 ha informado que el sector originariamente tenía un uso industrial y con la actuación se pretende reestructurar y recualificar el mismo, por lo que no existe ninguna referencia de tipología y densidades dentro del sector, ayudando la

edificación en altura a la obtención de mayores espacios libres y dotaciones. Respecto a los informes de las compañías suministradoras debemos indicar que se trata de un suelo urbano que dispone en sus alrededores de todos los servicios e infraestructuras, por lo que en la fase de urbanización se estudiarán en detalle las conexiones o la necesidad de ampliar, en su caso, las redes para dar un servicio adecuado a las nuevas edificaciones.

Concluye el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística informando favorablemente la aprobación definitiva del Plan Especial.

Conforme a lo dispuesto por la Sección Jurídico-Administrativa del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística es preciso hacer constar que la aprobación definitiva del documento deberá otorgarla en Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las Ordenanzas Urbanísticas modificadas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la LOUA.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 17 de abril de 2009, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Sector ARI-DS-03 "Hytasal", en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde, Delegado de Presidencia y Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Sector ARI-DS-03 "Hytasal", promovida por INMOBILIARIA VEGAS DE GUADAIRA S.L. y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 67/006577-T006.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts.

20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES EUROS (416.462,63 €).

CUARTO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Especial de Reforma Interior del Sector ARI-DS-03 "Hytasal".

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. GÓMEZ DE CELIS: Manifiesta: Que el día 11 de septiembre de 2008, la Junta de Gobierno aprobó, inicialmente, el Plan Especial de Reforma Interior, de "HYTASAL". Posteriormente, el 26 de marzo fue aprobado, provisionalmente, y se desestimaron algunas alegaciones. Como establece la Ley Autonómica el documento fue sometido a informe de la Consejería de la Vivienda, que informó favorablemente, el pasado Lunes.

La aprobación definitiva del documento corresponde a este Pleno Municipal, y desde la Gerencia se ha adquirido el compromiso con los agentes sociales y económicos de agilizar todos los trámites administrativos que permitan el desarrollo de las bolsas de suelo. En este sentido, se entiende que la urgencia está perfectamente justificada, con el fin de ganar un mes en la aprobación definitiva de este Plan Especial.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moriña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. PÉREZ GUERRERO: Anuncia la abstención de su Grupo, por un principio de prudencia, por la noticia surgida esta mañana en los medios de comunicación, que quiere analizar, y ver si tiene repercusión en este asunto, pudiendo haberse dejado el mismo sobre la mesa. No desconoce la premura de los plazos por razón de la Cooperativa HYTASAL, aunque hay tiempo suficiente hasta el día 21 de junio. Ésta es la razón de la negativa a la urgencia y la posterior abstención al asunto.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta del acuerdo obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Sánchez Monteseirín, Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Martínez Troncoso, Gil Martín, Fernández Sánchez, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías, Carrillo Benito, Rodrigo Torrijos, García Martínez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo

En el turno de explicación de voto se produce la siguiente intervención:

SR. GÓMEZ DE CELIS: Manifiesta: Que se ha aprobado un Plan Especial muy importante para la Ciudad y, sobre todo, para el objeto último que tenía este Convenio urbanístico que era la salvación de una empresa Sevillana, Hytasal, que gracias a esta operación urbanística pudo continuar con su labor productiva en la Ciudad.

En referencia a lo manifestado por el Sr. Pérez Guerrero, argumenta que tiene cierto sentido por la alarma que puede suscitar cualquier noticia que surge, al mismo tiempo que expresa su absoluta repulsa por la situación de especulación que ha venido sufriendo el País y la Ciudad durante mucho tiempo. Lo que hoy se ha aprobado es que se pueda desarrollar plenamente aquella parcela y que HYTASAL pueda desarrollar, también, su función como empresa Sevillana. Mas allá de esto, no hay competencia municipal. El hecho producido entre privados, está ajeno a la voluntad de este Ayuntamiento, y más allá de significar y subrayar, de nuevo, que hay una repulsa porque se puedan dar circunstancias de ese tipo, indica que no es merecedor de que se pueda paralizar o suspender un desarrollo fundamental para la vida de la empresa mencionada.

D.- Propuesta para que se inste al Consejo Audiovisual de Andalucía a emitir informe sobre “Giralda Televisión Digital”. – RECHAZADA L A URGENCI A –

Recientemente el espectro audiovisual sevillano se ha visto aumentado con la aparición y puesta en marcha de un nuevo canal de televisión local en analógico denominado “Giralda Televisión Digital”.

Por el gobierno municipal de Sevilla se ha manifestado que la Agrupación de Interés Económico había adjudicado a la productora TCM un contrato de 59.950 € para el inicio en pruebas y en soporte analógico de las emisiones de “Giralda Televisión Digital”.

Según figura en Informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Sevilla, “no consta resolución ni acuerdo alguno relativo, específicamente, a la puesta en marcha de una televisión local denominada Giralda Televisión Municipal”.

Dado que de estas y otras informaciones recibidas al respecto se deduce que la emisión a través de una canal analógico se produce por la cesión de una frecuencia preexistente y que este hecho podría estar en contradicción con los artículos 9.1c.5; 9.2, 22.1, 38 y 39.3 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía; el

artículo 53, apartados a) y d) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y el resto de legislación vigente en la materia, se hace imprescindible conocer la legalidad de las actuaciones del gobierno municipal en este tema.

Tanto más por cuanto no consta acuerdo de órgano colegiado o unipersonal de esta Corporación que dote de personalidad jurídica a ninguna sociedad con la denominación de “Giralda Televisión Digital”, y podríamos estar en un supuesto contrario al artículo 12 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres y demás legislación aplicable.

En relación con ello, hay que tener en cuenta que la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía faculta a dicho Consejo para “Asesorar al Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno y a las Corporaciones Locales de Andalucía, en los términos que regule su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, en materias relacionadas con la ordenación y regulación del sistema audiovisual, así como elaborar los informes y dictámenes oportunos en materia de su competencia, tanto por iniciativa propia como a petición de las entidades mencionadas.” Por esto, se hace necesario que dicho órgano se pronuncie a instancia del Ayuntamiento Pleno sobre la situación de ilegalidad en que se encuentra “Giralda Televisión Digital”.

Por todo lo anterior, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Equipo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Que por este Ayuntamiento Pleno, en aplicación del artículo 4.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, se inste al Consejo Audiovisual de Andalucía a emitir informe acerca de la situación de ilegalidad en la que se encuentra “Giralda Televisión Digital”.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ZOIDO: Expone: Que presenta esta propuesta urgente para que el Pleno, en aplicación del art. 4.2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, permita al Ayuntamiento instar al Consejo Audiovisual de Andalucía a que emita un informe acerca de la situación de ilegalidad en la que se encuentra “Giralda Televisión Digital”. Y es urgente porque urgente ha sido lo que le ha movido al Equipo de

Gobierno el poder utilizar determinadas vías para constituir dicha Televisión que, por otro lado, nada tiene de digital, y sí mucho de analógica y de CRN.

Se podría constituir una televisión y utilizar un canal que pueda ser cedido al Ayuntamiento; una televisión analógica que emita en pruebas, pero están las prisas y el interés por lavar la imagen. Y, una vez más, aparece una certificación del Secretario donde dice “que no consta resolución, ni acuerdo alguno relativo, específicamente, a la puesta en marcha de una televisión local denominada Giralda Televisión Municipal”

A partir de aquí, su Grupo tiene conocimiento de que dentro de la Agrupación de Interés Económico se ha realizado una serie de gestiones, pero ¿una televisión local no se podía haber constituido en el seno de la Corporación Municipal?; ¿Por qué las prisas en utilizar una serie de vías indirectas que permitan acceder a una situación de ilegalidad manifiesta?

En la vida hay recursos y normas jurídicas que, teniendo en cuenta los tiempos, permiten hacer casi todo. En este caso la urgencia era poner en marcha “Giralda Televisión Digital” por eso, el que hoy se debata y se pueda emitir un informe por parte del Ayuntamiento es considerado muy urgente.

Después, no se puede hacer recaer la responsabilidad en los trabajadores de una televisión y la situación a la que se están viendo abocados, que trabajan para unos, y les pagan otros. Porque ¿quién ha hecho esos nombramientos de la televisión?

Por ello, pide normalidad para que se constituya con todas las garantías y el asesoramiento de la Asesoría jurídica Municipal.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, García Jiménez, Bueno Navarro, Flores Alés, Pérez García, Vilchez Porras, Romero Rodríguez, Serrano López, Rincón Cardoso, Peña Blanco, Navarro Rivas, Luque Moreno, Pérez Guerrero, Sánchez Estrella y Flores Berenguer.

Votan en contra los Sres.: Fernández Sánchez y García Martínez.

Se abstienen los Sres.: Prieto-Castro García-Alix, Rodríguez Gómez de Celis, Gil Martín, Hernández Espinal, Bueno Campanario, Martínez Díaz, Rodríguez

Carrasco, Mir del Castillo, Florido Mancheño, Díaz González, Moraña Macías y Rodrigo Torrijos.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Popular relativa al coste y motivo de patrocinio por la Delegación de Juventud y Deportes de dos conciertos.

En los últimos tiempos se han realizado o está previsto realizar una serie de conciertos patrocinados por la Delegación de Juventud y Deportes.

Entre ellos se encuentran el celebrado en apoyo de la República el pasado día 29 de mayo de 2008 en la Alameda de Hércules y el que se celebrará, también en apoyo del mismo régimen político el próximo día 18 de abril de 2009, igualmente en la Alameda de Hércules.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular formula al Equipo de Gobierno las siguientes:

PREGUNTAS

- ¿Qué motivos han llevado a la Delegación de Juventud y Deportes a patrocinar dichos conciertos y cuál ha sido el coste y el que esté previsto que sea de cada uno de ellos?

SR. LUQUE: Expone: Que en el día de ayer los sevillanos se enteraron del coste del Concierto que se va a realizar en la Alameda de Hércules, pero su Grupo espera que el Gobierno le explique el motivo del patrocinio del mismo. Los 14.000.-€ de su coste, saldrán de las arcas municipales para, según el Sr. García Martínez, la reivindicación de la instauración de la III República y el fin de la Monarquía.

Pero personas como D. Santiago Carrillo o el Sr. Solé Tura, que pertenecían al P.C.E., participaron en la redacción y publicación de la Constitución Española vigente, de la única, de la que el ponente se considera heredero, por haber nacido en Democracia y vivir en ella, además de pertenecer a un Partido fundado al amparo de la citada Constitución.

No se explica, cómo el Sr. Alcalde permite que, desde el Ayuntamiento, se apoye un acto financiado con fondos públicos, en el que se utilizan símbolos preconstitucionales, en el que se llama al rey D. Juan Carlos, “una herencia franquista y un regalito al chantaje” por parte de un Delegado del Ayuntamiento, en manifestaciones realizadas en la sede del mismo, y como edil, cuando las declaraciones partidistas deben de realizarse en la sede de cada Partido.

Incide en la falta de explicación sobre la participación y permisividad del Alcalde en este tipo de actos, al ser el primero en inclinar la cabeza ante el Rey y fotografiarse con él cuando tiene oportunidad. Este Alcalde, por un pacto de Gobierno, le permita a su socio hacer con el dinero de todos los sevillanos lo que le viene en gana. Por ello, reitera, le gustaría que le explicasen los motivos del patrocinio y aportación de 14.000.-€, al concierto que se celebrará mañana sábado, día 18, en la Alameda de Hércules.

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Manifiesta: Que el Concierto de 2008, referido en la pregunta, lo patrocinó el Distrito Casco Antiguo, y no la Delegación de Juventud y Deportes, pero el de mañana sí lo patrocina esta Delegación.

Y como consta en los expedientes, de los que el Grupo Popular tiene conocimiento, se trata de conmemorar la II República. No se habla de otra República. Se reivindica y se ponen en valor los principios democrático, cívico y de justicia social, recogidos en la Constitución Republicana de 1931; principios que los gobiernos republicanos tuvieron poco tiempo para desarrollar, sólo cinco años, hasta el golpe fascista de 1936.

Con este concierto, se pretende defender la recuperación de la “Memoria Histórica”, a partir del conocimiento histórico real de este País y no de la historia falseada, enseñada durante muchos años.

Respecto al coste de los conciertos, no entiende el porqué de la pregunta en la forma que lo ha hecho el Grupo Popular porque, con respecto al celebrado el 29 de mayo de 2008, este Grupo tiene conocimiento de ello, constando en la Comisión de Ruegos, las preguntas realizadas por el Grupo Popular y las respuestas efectuadas por el anterior Delegado.

Además, dicho Grupo ha tenido a su disposición, durante los últimos once meses, el expediente del citado Concierto. No obstante, no tiene problema alguno en decir que el costo del patrocinio del Concierto del 29 de mayo de 2008, no llegó a los 8.000.-€.

En el mismo mes de mayo, de 2007, se patrocinaron actividades de tres entidades religiosas del Distrito por importe de 17.862.-€, concretamente, dos cofradías del Distrito Casco Antiguo y un convento perteneciente a la Iglesia Católica.

En referencia al Concierto de mañana, su coste es de 14.186,40.-€, distribuidos de la siguiente forma: Impresión de carteles, distribución, contrato de seguros y producción y seguridad del concierto. El expediente correspondiente está a disposición del Grupo Popular.

La Delegación de Juventud financia, patrocina o colabora con una multitud de actividades de todo tipo, culturales, sociales y políticas, desde los principios de diversidad y pluralidad. Como dato, indica los últimos expedientes que ha firmado como Delegado: 10.000.-€ para unas jornadas de poesías escénicas; Feria del Libro: 18.000.-€; Locales de ensayo musicales: 16.400.-€; Grupos teatrales: 15.035.-€; Un Congreso de simulación del Congreso de los Diputados: 6.000.-€... a lo que puede añadir una lista de 76 actividades, plurales y diversas, en las que su Delegación colabora.

En definitiva, de lo que se trata, políticamente, es de que éste es un Estado Social y Democrático de Derecho, donde cabe la defensa, el planteamiento y la existencia de todas las posiciones políticas, por muy distintas y discrepantes que sean respecto de las propias, siempre que se planteen de una forma pacífica y democrática. Se niega a aceptar, formalmente, a aquellos ciudadanos españoles que dicen que se está ante un sistema democrático falso, o no democrático, porque es imposible defender en España determinadas posiciones políticas, discrepantes, que no quepan en el marco constitucional actual. No comparte esas posiciones políticas porque cree que en este Estado Democrático caben todas las posiciones.

En este sentido, recuerda que, en este Salón, miembros de todos los Grupos Municipales han compartido la definición de la palabra demócrata que es aquella persona dispuesta a darlo todo para que su adversario pueda defender sus posiciones, por muy discrepantes que puedan ser con las suyas. El problema es que en el caso de muchos Concejales del Grupo Popular son palabras huecas, de tal manera que, cuando se “araña” un poco en la superficie, estas convicciones democráticas se quedan sólo en palabras huecas, desapareciendo muy pronto.

Reconoce el ponente ser republicano y defensor de la instauración de la III República en España por convicciones democráticas y por vías pacíficas, asegurando que, como militante comunista, dará siempre todo por que el Sr. Luque pueda

defender sus posicionamientos contrarios a los suyos, incluso, sus convicciones monárquicas.

SR. LUQUE: Manifiesta: Que no se le ha contestado al fondo del motivo por el que se celebra el Concierto. El Delegado de Juventud y Deportes habla de unos datos en los que se recogen las aportaciones que realiza su Delegación a diferentes entidades, pero enfocados siempre con un matiz, que es el destino a la Juventud Sevillana.

En este caso, está claro que se trata de un acto partidista, que el Gobierno Municipal ha apoyado. Desconoce si las declaraciones del otro día, realizadas por parte del Sr. García Martínez fueron hechas como edil del Ayuntamiento o miembro del Partido Comunista, porque el Sr. Alcalde dijo que las había realizado como representante de un Partido, pero las hizo como Delegado de Juventud y Deportes de este Ayuntamiento.

Reitera que sigue sin conocer la motivación del Concierto, y lo único que le queda por ver es con qué dinero se realiza el pago de los Congresos del P.C.E.

Por ello, quiere saber ¿qué tiene que ver el Concierto con los jóvenes de Sevilla o la Delegación de Juventud y Deportes? ¿Qué actividades se van a realizar para los jóvenes? Piensa que ninguna.

SR. GARCÍA MARTÍNEZ: Manifiesta: Que la pregunta ha sido respondida ya que ha informado sobre los motivos del concierto y el coste. No obstante, le reitera lo expuesto en el expediente. El motivo: “Este concierto del 18 de abril se organiza para conmemorar la II República Española, reivindicando y poniendo en valor los principios democráticos, cívicos y de justicia social recogidos en la Constitución de 1931 y desarrollados por los gobiernos de la República, en el período 31-36. Con este concierto de mañana (segundo motivo) día 18, se sigue defendiendo la recuperación de la “Memoria Histórica” a partir del conocimiento real y no de la historia falseada de nuestro País”. Esto es lo que consta en la primera página del expediente; el motivo de la celebración del concierto.

No le va a contestar, en este momento, si este concierto que es una actividad poética musical para conmemorar la II República española, tiene algo que ver con los jóvenes sevillanos. La contestación se la darán los miles de jóvenes sevillanos que van a estar mañana, a las 21,30 h. en la Alameda de Hércules.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, la Excma. Sra. Presidenta ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a la hora al principio consignada.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
MUNICIPAL,

ROSAMAR PRIETO-CASTRO
GARCÍA-ALIX

LUIS E. FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSE MIGUEL BRAOJOS CORRAL

ALFREDO SÁNCHEZ MONTESEIRÍN

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

ALFONSO RODRÍGUEZ GOMEZ DE CELIS

JUAN ANTONIO MARTINEZ TRONCOSO

JOSEFA MEDRANO ORTIZ

MARIA ESTHER GIL MARTÍN

FRANCISCO JOSE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

MARIA NIEVES HERNÁNDEZ ESPINAL

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

ENCARNACIÓN MARTINEZ DIAZ

MARIA DOLORES RODRÍGUEZ CARRASCO

ALFONSO MIR DEL CASTILLO

MARIA TERESA FLORIDO MANCHEÑO

JOAQUIN DIAZ GONZALEZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

EMILIO CARRILLO BENITO

JOSÉ MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

MARIA ROSARIO GARCIA JIMÉNEZ

JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO

VICENTE FLORES ALES

EDUARDO BELTRÁN PEREZ GARCIA

MAXIMILIANO VILCHEZ PORRAS

MARIA EUGENIA ROMERO RODRÍGUEZ

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EVELIA RINCÓN CARDOSO

JOAQUIN GUILLERMO PEÑA BLANCO

MARIA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

IGNACIO FLORES BERENGUER
